TOMO LXXXII — Montevideo, Sábado 23 de Enero de 1926 — Núm. 5913

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombra un suboficial de cargo de máquinas y un suboficial de 1.ª clase de maestranza

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Número 7.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada, proponiendo el movimiento que detalla dentro del personal del Cuerpo de Equipaje,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar suboficial de cargo de máquinas al suboficial Manuel Fernández y suboficial de 1.ª clase de maestranza al suboficial Roque Vila.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

2

Resolución. Se nombra un telegrafista para el Batallón de Ingenieros número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Número 2.

Vista la precedente propuesta del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) a favor del soldado de esa unidad Rafael Bartolotta para ocupar un cargo de telegrafista de 3.ª clase (cabo);

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de telegrafista de 3.ª clase (cabo) del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al soldado de la misma unidad Rafael Bartolotta.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

3

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad", por su pedido, al capitán don Isaac C. Bordagorry

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Número 4.

Vista la precedente solicitud de pase a "Disponibilidad" que formula el capitán don Isaac C. Bordaborry, del Batallón de Infantería número 17, a fin de atender asuntos particulares;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a "Disponibilidad" el capitán don Isaac C. Bordagorry, del Batallón de Infantería número 17.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

4

Resolución. Se nombran dos auxiliares para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Número 6.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar auxiliar de la Escuela Militar con una remuneración mensual de cuarenta y dos pesos al señor Guillermo F. Escalera, que desempeña un cargo de auxiliar de treinta y seis pesos mensuales, y para reemplazar a éste al soldado del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Norberto Urbano Sanguinetti, que presta servicios en comisión en esa Escuela como escribiente.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

5

Resolución. Se declara cesante a un chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación y se nombra otro en su reemplazo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo Enero 19 de 1926. — Número 1.

Vista la precedente comunicación del Director de la Escuela Militar de Aplicación, dando cuenta que el chauffeur de la misma, Adolfo Beledo, ha hecho abandono del puesto, y proponiendo al soldado Mario Ojeda para sustituirlo, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar cesante en su puesto al chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación don Adolfo Beledo.

2.º Nombrar para ocupar el mencionado cargo al soldado Mario Ojeda.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

6

Resolución. Se nombra cocinero de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Número 5.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar cocinero de la Escuela Militar al señor Isidoro Carrasco.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Decreto. Se abre un nuevo plazo para que los propietarios de bienes que no sobrepasan un valor de dos mil pesos hagan declaraciones a los efectos de las ventajas que les da la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2635.

Habiendo resultado insuficiente el plazo fijado por el artículo 18 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo en vigencia, para la presentación de los propietarios de bienes cuyo valor no exceda de $ 2.000.00, a los que corresponde el beneficio que acuerda la citada ley por su artículo 2.°,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Abrese un nuevo plazo, que vencerá el 28 de Febrero próximo, dentro del cual los propietarios que aluden los decretos de 29 de Junio, artículo 18, y 14 de Diciembre del año próximo pasado, podrán presentar sus respectivas declaraciones, vencido el cual no se oirá reclamación de ninguna especie.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara la asignación que tiene derecho a percibir don Fortunato Aquino como jubilado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 1869.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Fortunato Aquino para que se reforme su cédula, en virtud de computársele, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, los servicios prestados como Teniente Alcalde por espacio de dos años, seis meses y ocho días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Setiembre 14 de 1925, declarando que el señor Fortunato Aquino tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.399.34, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombran, por ascenso, Oficiales de tres categorías para la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 36.

Vacante un cargo de Oficial de primera clase, cuatro de segunda categoría y cinco de Oficiales de tercera clase de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial de primera clase al señor Gualberto Costa, actualmente de segunda categoría; para Oficiales segundos a los actualmente terceros señores Ramón [illegible], José M. García Sad'oy, Fernando Colazo y Leopoldo [illegible]; para Oficiales de tercera clase a los señores Rogelio Alvarez, Roberto Magariños, Dajalma Pérez Pastorino, Arturo Avegno y Juan Carlos Soria, actualmente de cuarta clase, y para reemplazar a éstos a los Oficiales segundos de la División de Receptorías señores Alberto Labrada, Ramón Cobelli, Pedro Rodríguez Alonso, José Ricasol y Ciriaco P. Balarini.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del año 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se toma nota de los estatutos y se concede personería jurídica a la Sociedad Anónima "Houlder Estates Limited".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 446.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Houlder Estates Limited" a fin de que se aprueben sus estatutos y se conceda personería jurídica para funcionamiento en el país de una sucursal de la misma;

Atento a que la referida sociedad se dedicará a negocios en general y la sucursal se establecerá con un capital inicial de 48.000 libras esterlinas;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos de la sociedad peticionaria y conceder la personería jurídica que solicita para establecer en el país una sucursal de la misma, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actividades, las que no comprenderán ramos de ejercicio limitado o que requieran autorización especial.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias.

Hágase saber a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones relativas a la publicación de estatutos y verificará el capital destinado a la sucursal de la referencia.

Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se acepta una renuncia y se nombra auxiliar 2.° de la Dirección de Impuestos Directos al señor Julio César Tarabal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 51.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Nieves del cargo de auxiliar 2.° de la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Julio César Tarabal, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del año 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se designan los rematadores que deben actuar en 1926 en las oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 475.

Debiendo nombrarse los rematadores que deben actuar en el presente año en las oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar esas funciones a los martilleros señores Gomensoro y Castells, Emilio A. Massini, Antonio

Pan, Eduardo Veira, Jacinto Gómez Blanco, Pablo María Ramírez, Alberto Torres, Octavio Terra, Eduardo Fazzio, Eduardo Fernández Etchenique y Garavagno y Stayano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro del Director de la Oficina de Identidad Dactiloscópica de la Jefatura de Montevideo, don Francisco San Vicente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2677.

Vista la gestión del señor Francisco San Vicente, Director de la Oficina de Identidad Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios efectivos a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco San Vicente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 3.219.89, incluso la bonificación del 32 % que le corresponde (artículo 6.º). Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro al comisario don Mauricio Cancela, de la Jefatura de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2789.

Vista la gestión del señor Mauricio Cancela, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios efectivos a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mauricio Cancela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.502.37, incluso la bonificación del 29 % que le corresponde (artículo 6.º). Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro al comisario don Arturo Ponce, de la Jefatura de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2685.

Vista la gestión del señor Arturo Ponce, comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Arturo Ponce con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.483.90, incluso la bonificación del 31 % que le corresponde (artículo 6.º): Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro al comisario don Francisco J. Grau, de la Jefatura de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2425.

Vista la gestión del señor Francisco J. Grau, comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios efectivos a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco J. Grau con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.446.93, incluso la bonificación del 26 % que le corresponde (artículo 6.º). Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro al Comisario de Ordenes don Federico Zarza, de la Jefatura de Durazno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1926.—Número 2515.

Vista la gestión del señor Federico Zarza, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Durazno, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios efectivos a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Federico Zarza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.490.40, incluso la bonificación del 38 % que le corresponde (artículo 6.º). Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

18

Resolución. Se declara definitivo el nombramiento del jefe de Trabajos Prácticos y profesor complementario en el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, con una duración de tres años.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 21 de 1926.—Número 5829.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la apelación interpuesta del nombramiento del señor médico veterinario don Carlos Freire Muñoz para el cargo de jefe de Trabajos Prácticos y profesor complementario de los cursos respectivos en el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria;

Resultando: Que el 14 de Diciembre último el señor Decano de dicha Escuela elevó al Poder Ejecutivo, para la resolución correspondiente, una propuesta a favor del señor médico veterinario don Miguel C. Rubino, para desempeñar el cargo de la referencia, y al propio tiempo acompañó las peticiones del expresado señor Rubino y de los también médicos veterinarios don Luis J. Murguía y don Carlos Freire Muñoz, en las que éstos solicitaban la adjudicación de ese cargo, en virtud de los méritos de cada uno de ellos, que los hacían acreedores a esa distinción;

Resultando: Que el señor Decano agregaba que para el caso de que no fuera aceptada su propuesta a favor del señor Rubino solicitaba se proveyera el cargo con el señor Luis J. Murguía, y en su defecto, se llenara aquél por concurso;

Resultando: Que el señor Director del Instituto de Bacteriología propuso al señor médico veterinario don Carlos Freire Muñoz fundamentando su propuesta en la circunstancia de que éste hace más de un año que trabaja a su lado en el instituto, mereciéndole toda su confianza por la buena actuación y condiciones ineherentes para el desempeño de las funciones respectivas;

Resultando: Que este Consejo, sin desconocer los méritos de los señores Rubino y Murguía, resolvió adjudicar el empleo de la referencia al señor Freire Muñoz, cuya candidatura, además de venir prestigiada por los informes sobre su buena actuación en el desempeño interino del cargo durante más de un año, estaba firmemente sostenida por el señor Director del Instituto de Bacteriología, a que se ha hecho referencia;

Resultando: Que la apelación interpuesta se fundamenta:

1.° En que el artículo 10 de la ley de 13 de Julio de 1918 establece que los profesores de la Escuela serán nombrados:

A) A propuesta fundada del Consejo de la misma por dos tercios de votos, y permanecerá cuatro años en el ejercicio de sus funciones;

B) Por concurso, y en tal caso, durarán en sus funciones diez años;

Considerando: Que sin entrar a examinar si el señor Decano tiene facultad de proposición para un nombramiento directo, es del caso señalar que este funcionario, en su gestión, propuso a la superioridad el nombramiento del señor Rubino en esta forma, y en su defecto, al señor Murguía, y para el caso de que no fuera aceptada ninguna de las dos candidaturas propuso el concurso como forma de provisión, lo que importa reconocer que aquel funcionario no dió mayor valor entonces al precepto legal que ahora invoca;

Considerando: Que lo que interesa es aclarar el concepto de la denominación del jefe de Trabajos Prácticos y profesor complementario, con que designa la ley al empleo en cuestión y su relación con la disposición que establece el artículo 10 de la ley de 13 de Julio de 1918 sobre la forma de provisión de ese cargo;

La Universidad, interpretando sobre quiénes son las personas que tienen derecho al título de profesor, ha declarado que ese título "corresponde sólo a los catedráticos titulares o interinos";

No deben atribuirse efectos ulteriores a los casos del personal adscripto a la enseñanza, a quienes se les ha reconocido el derecho de acumulación de sueldos para deducir de ello que las personas que gozan de tal beneficio son profesores, porque aquel derecho deriva sólo de la naturaleza de las funciones que se desempeñan y no del cargo mismo;

Entre ese personal adscripto a la enseñanza se encuentran los jefes de Trabajos Prácticos en los institutos de enseñanza dependientes de las Facultades que integran la Universidad, los jefes y ayudantes de laboratorio, los auxiliares, los preparadores, los ayudantes de preparadores, etcétera;

Ahora bien: la provisión de esos cargos en los diversos institutos, teniendo en cuenta aquel concepto universitario que tiene sus reglamentaciones especiales, que varían desde la propuesta directa del jefe del instituto, laboratorio o del catedrático titular hasta el concurso de méritos o de oposición;

Considerando: Que las funciones del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria son fundamentalmente las de investigación y preparación de sueros y vacunas, lo que le da al jefe de Trabajos Prácticos del mismo Instituto el carácter de colaborador en esas funciones, bajo la responsabilidad inmediata del Director;

Considerando: Que las funciones docentes del jefe de Trabajos Prácticos como profesor complementario significa que ellos son accesorios, no alcanzándole, por lo tanto, la disposición comprendida en el artículo 10 de la ley de 13 de Julio de 1918 que se refiere a los titulares de la cátedra;

Considerando: Que en el caso de que se recurre, el Consejo Nacional de Administración ha optado por el procedimiento que en primer término se indica, y esto lo ha hecho:

1.° Por las condiciones del candidato, que ha sufrido una prueba de un año en el desempeño del cargo, demostrando destacadas aptitudes y señalándose, desde ya, como un colaborador eficaz de la Dirección del Instituto;

2.° Porque ha sido propuesto por el señor Director del Laboratorio de Bacteriología, a quien el artículo 53 del Reglamento General hace responsable de las deficiencias en los respectivos servicios;

3.° Porque entiende que el artículo 10 de la ley de 13 de Julio de 1918 al hablar de profesores quiere referirse a los catedráticos titulares o suplentes y no a sus ayudantes en la enseñanza;

Considerando, por otra parte, que el personal científico que trabaja en los laboratorios y, sobre todo, en los que se dedican a la investigación, debe actuar por períodos limitados que permitan, al apreciar la labor realizada, tomar providencias sobre la conveniencia en mantenerlos en sus funciones o proceder a su remoción;

Que esta norma es la generalmente adoptada en los institutos de esa naturaleza, con los excelentes resultados ya conocidos;

Considerando: Que el señor Freire Muñoz debe someterse también a la regla general establecida;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución recurrida declarando definitivo el nombramiento del señor médico veterinario don Carlos Freire Muñoz para el cargo de jefe de Trabajos Prácticos y profesor complementario en el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

2.° Declárase que el término del período para el cual se designa al señor Freire Muñoz en el expresado cargo es el de tres años, a cuyo vencimiento podrá ser confirmado por un período igual, previo informe del señor Director del Instituto y demás condiciones que se crea del caso establecer.

Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Decreto. Se reglamentan las funciones de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

Dirección

Artículo 1.° La Dirección de Agronomía depende del Ministerio de Industrias y su organización se sujetará a las disposiciones de la ley de creación que comprende para la misma las secciones siguientes:

A) Sección Fomento y Defensa Agrícola.
B) Sección Información y Enseñanza.
C) Sección Economía y Estadística Agraria.
D) Sección Forestal.
E) Sección Laboratorios.
F) Sección Marcas y Señales.

Art. 2.° Corresponde a la Dirección de Agronomía asumir las funciones directivas y el contralor de los servicios técnico-administrativos que se hallan bajo su dependencia.

Del Director

Artículo 3.° Corresponde al Director:

A) Hacer cumplir por las Secciones las disposiciones legales y reglamentarias que les correspondan en el funcionamiento de las mismas.

B) Tramitar o informar los asuntos en que deban intervenir las Secciones y que por su naturaleza corresponda resolución del Ministerio.

C) Dispondrá se lleven a cabo los estudios necesarios para informar periódicamente sobre el estado de la agricultura, ganadería y sus industrias derivadas en el país, así como dispondrá también se proceda a realizar investigaciones cuando circunstancias especiales lo determinen, a fin de poder asesorar a la Superioridad.

D) Mantendrá las relaciones de la repartición con las autoridades y entidades del país, así como con las del extranjero, en aquellos asuntos que por su naturaleza no requieran la intervención del Ministerio de Industrias.

E) Firmará, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia y el despacho de asuntos, estableciendo el orden de tramitación que estime más conveniente para su más pronto despacho.

F) Pondrá el visto bueno a las comunicaciones, informes, correspondencia, etc., que redacten los Directores o jefes de las distintas Secciones y que por su índole entienda que debe llenarse aquel requisito.

G) Autorizará la inversión de fondos, tratando de que en su manejo se cumplan las disposiciones que rijan sobre la materia.

H) Intervendrá en las publicaciones que programa la oficina a fin de que aquéllas se ajusten a los fines que corresponden a su organización y plan de trabajo.

I) Firmará con el Contador y el Tesorero los valores para su cobro.

J) De acuerdo con los Directores o Jefes de Secciones respectivos, sujetándose a las prescripciones pertinentes de la ley de Presupuesto General de Gastos y previa conformidad del Ministerio de Industrias, trasladará los funcionarios de un servicio a otro, cuando las necesidades de orden interno exijan cambios para el mejor funcionamiento y mayor rapidez en la acción técnica o administrativa.

K) Podrá suspender de sus funciones al personal en casos de faltas graves en el cumplimiento de sus deberes, dando inmediata cuenta al Ministerio para la resolución que corresponda.

L) Presentará anualmente al Ministerio una Memoria dando cuenta de todos los trabajos efectuados por las diversas Secciones que componen el servicio.

M) En caso de ausencia, el Director, por licencia, enfermedad, etc., será reemplazado, en sus funciones por el Director o Jefe de Sección de carácter técnico de mayor antigüedad en la Administración Pública.

N) Cuando las ausencias del Director se limiten a pocos días por motivos de viaje e inspecciones en campaña, el trámite interno administrativo será firmado por el Secretario, y en caso de informes urgentes, reclamado por el Ministerio, tomará intervención el Director o Jefe de servicio que le corresponda de acuerdo con el inciso anterior.

Ñ) Tendrá, con los Jefes de Sección respectivos, las responsabilidades de la asistencia del personal.

Del Secretario

Artículo 4.° El Secretario es el funcionario que tendrá a su cargo el orden interno de la oficina y ejercerá la superintendencia inmediata del punto de vista administrativo, sobre todos los empleados.

Son funciones que corresponden al Secretario:

A) Abrirá la correspondencia y acordará el trámite con el Director.

B) De acuerdo con el Director redactará las comunicaciones e informes que correspondan al servicio.

C) Refrendará la firma del Director en la correspondencia y en los decretos y resoluciones de la Dirección.

D) Llevará el libro de actas de la oficina para los arqueos de caja.

E) Vigilará que el archivo de la Dirección sea mantenido en orden y que los libros de entradas y salidas de asuntos, carpetas, copiadores, etc., sean llevados al día por los empleados a quienes se les encomiende dichas tareas y adoptará las medidas que juzgue convenientes para evitar cualquier atraso o irregularidad, dando cuenta de inmediato al Director.

F) Llevará el libro de asistencia de empleados, haciendo todas las anotaciones que estime necesarias a fin de constatar en cualquier momento las entradas y salidas, asistencias, permanencia en la oficina, etc., de los funcionarios, pasando dicho libro diariamente a la firma del Director.

G) Dará cuenta diariamente al Director de todas las novedades de interés de la oficina.

H) Siendo el empleado de carácter administrativo de mayor jerarquía dentro de la Dirección de Agronomía, sustituirá al Jefe de la Sección Marcas y Señales en casos de licencia, enfermedad, etc.

I) Organizará y mantendrá en orden la Biblioteca y el archivo de publicaciones, quedando bajo sus órdenes inmediatas el personal que se disponga para cumplir aquella tarea.

J) Tendrá la custodia de los útiles de oficina, procediendo a su distribución de acuerdo con las necesidades.

K) Procurará que los inventarios de muebles y útiles se lleven en forma, proponiendo la Dirección la revisación de los mismos y su comprobación cuando lo considere oportuno.

Del Oficial 1.° de Secretaría

Artículo 5.° Son cometidos del Oficial 1.° de Secretaría:

A) Distribuir el trabajo entre los demás empleados de Secretaría, de manera que no haya demora en la tramitación. En la distribución del trabajo tratará en lo posible de contemplar la situación jerárquica y de antigüedad, y procurará que no haya especialización en determinada misión a objeto de que puedan todos los empleados desempeñar los diversos trabajos que les correspondan en conjunto.

B) Llevará al día y en debida forma los libros de entradas y salidas de asuntos.

C) Hará llevar en igual forma el índice del archivo, copiadores y bibliorato con las copias auténticas de las notas, informes, etc., que expide la Dirección. Recibo de asuntos y carpetas de archivo.

D) Revisará y corregirá todos los trabajos de los empleados que de él dependan.

C) Negará la salida de todo asunto, carpeta, libro, etc., de pertenencia de la oficina sin previa autorización del Director.

F) Sustituirá al Secretario en caso de ausencia, licencia, enfermedad, etc.

G) Será responsable del atraso que pudiera existir en los trabajos confiados a su desempeño, si en tiempo no diera cuenta de las causas que lo motivan.

H) Los cometidos asignados al Oficial 1.° de Secretaría pasarán al auxiliar de mayor antigüedad en caso de ausencia, licencia, enfermedad, etc.

I) En las secciones donde existan oficiales primeros éstos tendrán por cometidos los especificados en los incisos A), B) y C) en lo que se relacione con la sección a que pertenecen.

Del Contador

Artículo 6.° El Contador es el funcionario a cuyo cargo estará la contabilidad general de la Dirección de Agronomía. Son sus cometidos, además de los establecidos por leyes y decretos sobre contabilidad pública:

A) Llevar todos los libros de contabilidad establecidos por las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro, debiendo proceder en todos los casos de acuerdo con las indicaciones que fijen las oficinas encargadas del contralor de la contabilidad pública.

B) Intervendrá todos los valores que recaude la Dirección y sus dependencias, procediendo para ello de conformidad con las disposiciones pertinentes en vigencia para cada caso.

C) Llevará la cuenta de la libreta oficial del hacendado y de los diversos valores de la Sección Marcas y Señales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y plan de trabajos de la sección.

D) Intervendrá todas las planillas y estados que se relacionen con los movimientos de materiales y específicos, materias primas, etc., que deben presentar las distintas secciones.

C) Previamente a los pagos intervendrá las cuentas y con anotación las pasará al Director para la autorización de pago.

F) Llevará el contralor de la importación de nafta para usos agrícolas, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 8 de Agosto de 1914.

G) La Contaduría de la Dirección de Agronomía, en los primeros diez días de cada mes, comunicará a esta última las cantidades que se hayan percibido durante el anterior por concepto del sellado correspondiente a los boletos expedidos. La Dirección de Agronomía dispondrá, desde luego, que la Tesorería, con intervención de la Contaduría, entregue a la Dirección General de Impuestos Directos el importe respectivo. Es entendido que los boletos sellados recibidos de dicha Dirección serán depositados en la Tesorería de la Dirección de Agronomía, la que proveerá de ellos, con intervención de la Contaduría, a la Sección Marcas y Señales a medida que ésta se los solicite.

H) Preparará mensualmente y dentro de la fecha que establezca la Contaduría General de la Nación el presupuesto de la Dirección de Agronomía.

I) Elevará mensualmente a la Dirección un Estado de las existencias de los distintos rubros que corresponden a la Dirección de Agronomía con especificación de los saldos de los mismos.

J) Anualmente elevará a la Dirección una Memoria sobre todos los movimientos de fondos habidos, con especificación de rubros, saldos, etc.

Del Oficial 1.° de Contaduría

Artículo 7.° Son cometidos del Oficial 1.° de Contaduría:

A) Llevar los libros auxiliares de Contaduría que le indique el Contador.
B) Llevar la contabilidad de la nafta importada libre de derechos, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 8 de Agosto de 1914.
C) Ejecutará los trabajos que le indique el Contador y que sean compatibles con los cometidos a su cargo.
D) Llevará el archivo de la Contaduría.
E) El Oficial 1.° de Contaduría seguirá, en el desempeño de las funciones que le corresponden, las instrucciones que para el efecto reciba del Contador.

Del Tesorero

Artículo 8.° El Tesorero es el funcionario encargado de la custodia de todos los valores de la Dirección de Agronomía.

Sus cometidos son, además de los establecidos por leyes y decretos sobre valores:

A) Llevará los libros que establecen las disposiciones vigentes o se dicten en el futuro y procederá en todos los casos de acuerdo con las indicaciones que establezcan las oficinas encargadas del contralor de la Administración Pública.
B) Recibirá todos los fondos de pertenencia de la oficina, ya sean provenientes de presupuesto o de proventos, rentas propias, ventas de productos, etc.
C) Pagará todas las cuentas de la oficina, previa la intervención del Contador y la autorización del Director.
D) Se sujetará, en todo lo relativo a cobros, pagos, retención y depósito de fondos, etc., a las disposiciones generales que rigen en la materia y a las particulares que se dicten para casos especiales.
E) La Tesorería elevará a la Dirección un balancete diario del movimiento de fondos que ha tenido, el que será pasado a la Contaduría para su conocimiento y efectos consiguientes.
F) La Tesorería no podrá recibir fondos ni hacer pago alguno sin la previa intervención de la Contaduría. Su falta de cumplimiento dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan.
G) La Tesorería empleará libretas para los recibos que debe otorgar en todos los casos de recaudación, debiendo ser antes intervenidos por la Contaduría General de la Nación.

De los auxiliares o empleados que hagan las veces de tales

Artículo 9.° Los auxiliares o empleados que hagan las veces de tales deberán realizar todas las tareas relativas al cargo que desempeñen y que les encomendará el Secretario y el Oficial 1.° en la Dirección y los Jefes en las Secciones respectivas, pudiendo ser trasladados de uno a otro servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso J) del artículo 3.°.

De los dibujantes

Artículo 10. Los dibujantes tendrán a su cargo las tareas generales de dibujo de la sección en la que figuran por presupuesto atendiéndolas, de acuerdo con las indicaciones del jefe respectivo.

La Dirección, de acuerdo con el Jefe de la Sección, podrá confiarles todos los trabajos de dibujo que fueren necesarios para el servicio, pudiéndolos destacar en cualquier sección, siempre que hubiera que llevarse a cabo trabajos de esa índole en beneficio de la oficina.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS TECNICOS

De los Directores y Jefes de Sección

Artículo 11. Los Directores y Jefes de Sección tendrán por cometidos generales los establecidos en las reglamentaciones respectivas y en particular:

A) La dirección y responsabilidad de los trabajos que se encomienden a las secciones.
B) La superintendencia sobre los empleados que les asigna la ley de Presupuesto, distribuyendo entre aquéllos el trabajo contemplando para ello las jerarquías y las exigencias del buen servicio, esto sin perjuicio de lo que establece el inciso F) del artículo 3.°.
C) Revisarán y corregirán todos los trabajos que correspondan a las secciones a su cargo.
D) Se entenderán directamente con el Director en todos los asuntos, con excepción de los servicios internos que corresponden a la Secretaría diligenciar.
E) Velarán por la buena conservación y distribución de los inventarios de muebles y útiles de las respectivas Secciones y que reciban para el servicio.
F) Dispondrán que la Sección a su cargo lleve un libro copiador de notas e informes o un biblioratо con las copias auténticas de aquéllas.
G) Harán que se lleve al día el archivo de la Sección.
H) Elevarán a la Dirección, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe por duplicado sintetizando la labor realizada por la Sección durante el mes anterior.
I) La Sección Fomento y Defensa Agrícola elevará dentro de los diez primeros días que siguen a cada quincena los informes quincenales que le remitan los agrónomos regionales.
J) Elevarán a la Dirección, dentro de los cinco primeros días de cada mes, 17 copias de la fórmula vigente sobre asistencias y licencias de los empleados de la Sección.
K) Deberán coleccionar todas las leyes, decretos y resoluciones que rijan sobre los servicios a su cargo.
L) En el mes de Enero de cada año elevarán a la Dirección una memoria detallada de los trabajos realizados en el año anterior.
M) En el caso de ausencia, licencia, etc., de un jefe de Sección será sustituído en la siguiente forma: en las secciones técnicas por el funcionario técnico de mayor jerarquía, si los hay, o en su defecto por el funcionario que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección, designe. En caso de que hubieran dos funcionarios de igual jerarquía, por el de mayor antigüedad.

En la Sección Marcas y Señales, por el Secretario de la Dirección de Agronomía.

Del Inspector Técnico

Artículo 12. El Inspector Técnico tendrá a su cargo:

A) El estudio y fomento del crédito agrario y los estudios e informes técnicos relacionados con aquellos tópicos que le encomiende la Dirección o que soliciten los particulares, así como las consultas técnicas que sobre temas de la misma índole sean solicitados por las entidades o productores rurales.
B) Será especial incumbencia del Inspector Técnico encargarse de la aplicación de la ley de Cajas Rurales, propondrá la fundación de nuevas Cajas Rurales donde lo juzgue conveniente o lo pidan los productores y vigilará y asesorará las que están ya constituídas.
C) Estudiará además otras manifestaciones y aplicaciones de la asociación agraria y se encargará de la fundación de sociedades y cooperativas donde ello fuere oportuno, y para tal efecto producirá en cada caso los informes que juzgue conveniente para ello.
D) Mensualmente elevará a la Dirección un informe en duplicado dando cuenta de la labor desplegada.
E) El Inspector Técnico, en caso necesario, deberá dar cumplimiento a comisiones especiales que le encomiende la Dirección.
F) Anualmente elevará a la Dirección una Memoria en la que detallará los trabajos efectuados con los resultados obtenidos.

De los agrónomos regionales

Artículo 13. Los Agrónomos Regionales desempeñarán las tareas generales que les asigne el plan de trabajos de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, debiendo además:

A) Llevar un libro copiador de cartas e informes o un biblioratо con copias auténticas de los mismos y tener en orden al archivo de la oficina.
B) Llevar un libro de viajes, inspecciones, consultas y demás trabajos que efectúen, que anotarán diariamente.
C) Coleccionarán las leyes, decretos y disposiciones relacionadas con los cometidos a su cargo.
D) Velarán por la buena conservación de los muebles y útiles de oficina que se les entregue para el servicio.
E) Elevarán a la Sección, dentro de los diez primeros días que sigan a cada mes, un informe en duplicado relatando los trabajos realizados en el mes anterior.
F) Elevarán, dentro de los diez días siguientes de haber sido recibido el presupuesto, la rendición de cuentas mensual.
G) Elevará anualmente a la Sección una Memoria detallada de la labor realizada en el año anterior.

De los capataces o prácticos rurales y ayudantes

Artículo 14. Los capataces o prácticos rurales y los ayudantes desempeñarán las funciones que les indiquen en cada caso los superiores de quienes dependan, correspondiendo a la Sección Fomento y Defensa Agrícola fijar esos cometidos, dando cuenta a la Dirección de todas las medidas que adopte al respecto.

De los capataces y peones

Artículo 15. Los capataces dependientes de las Secciones que tienen asignado por presupuesto dicho personal, dependerán del funcionario que establezca al jefe respectivo como encargado de la fiscalización de las tareas y la ordenación de las mismas.

Art. 16. Los peones que se encuentran en análogas condiciones que los indicados en el artículo anterior para los capataces, dependerán de éstos en la forma y modo que lo disponga el jefe del respectivo Servicio o funcionario a quien se le encomiende la fiscalización y ordenación de los trabajos.

De los porteros

Artículo 17. Los porteros realizarán todas las tareas inherentes a las funciones del cargo, siendo los encargados de la limpieza general de las oficinas.

Recibirán órdenes de los jefes de Secciones, avisando a Secretaría cuando deban ausentarse por razones de servicio, a fin de adoptar las medidas necesarias que aseguren la presencia permanente de un portero en la oficina. Si la Superioridad resolviera facilitarles uniformes, deberán usarlos durante las horas de servicio.

CAPITULO II

Sección Fomento y Defensa Agrícola

Artículo 18. La Sección Fomento y Defensa Agrícola, de la Dirección de Agronomía, tendrá a su cargo los servicios de exportación e importación de productos vegetales, sanidad vegetal, y los agrónomos regionales, correspondiéndole el contralor de todos los productos vegetales que entran y salen del país, la defensa contra las plagas de la agricultura, el estudio de las condiciones naturales, técnicas y económicas de las diversas zonas del país, tomándolas como base para obras de fomento rural y propendiendo por todos los medios a su alcance al perfeccionamiento y aumento de la producción agropecuaria.

Art. 19. Para atender debidamente tales servicios, el país será dividido en zonas, destacándose en cada una de ellas a los agrónomos regionales, inspectores y capataces o prácticos rurales con que cuenta la Sección.

Art. 20. Los funcionarios mencionados tendrán como misión principal tareas inspectivas para conocer el estado y las necesidades de la zona a su cargo, lo que servirá de base para las obras de fomento, estímulo, defensa y enseñanza extensiva de las industrias agropecuarias, a objeto de propender al mejor desarrollo de la producción rural.

Art. 21. Le corresponde también a la Sección Fomento y Defensa Agrícola vigilar el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes sobre ganadería, agricultura y defensa agrícola, tratando en todos los casos de armonizar estos cometidos con los demás servicios oficiales de carácter agronómico.

Art. 22. Todos los años el jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola recorrerá, por lo menos, una zona del país, para apreciar de cerca su estado y sus necesidades, realizando a la vez la inspección de los servicios a su cargo, en cuya tarea podrá ser secundado por el Inspector Técnico de la Dirección de Agronomía y por algún otro funcionario que se designe con ese fin.

Art. 23. Anualmente la Sección elevará a la Dirección de Agronomía una memoria detallada de los trabajos realizados, acompañándose también las memorias parciales de los servicios que están bajo su dependencia.

De los agrónomos regionales. — Distribución y cometidos

Artículo 24. Como ya lo establece el artículo 2.°, el país será dividido en zonas, destacándose en cada una un agrónomo regional bajo la dependencia directa del jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Art. 25. Los agrónomos regionales desempeñarán las tareas establecidas en este Reglamento y los nuevos cometidos que les asignen en lo sucesivo, sin perjuicio de los trabajos que deben realizar por su propia iniciativa, dado el carácter de funcionarios técnicos, como base indispensable para el éxito de su gestión.

Art. 26. Deberán residir en la localidad que al efecto les sea indicada, sin perjuicio de prestar servicios donde su presencia fuere necesaria. Toda vez que tengan que abandonar el lugar de su residencia deberán dar aviso a la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Inspecciones y giras de estudio

Artículo 27. Necesitando el agrónomo regional para el desarrollo de sus trabajos conocer ampliamente las condiciones de la zona en que actúa y estar en contacto continuo con los productores rurales, deberá realizar frecuentemente inspecciones y giras de estudio, dando preferencia a la región en que sus servicios puedan reportar una utilidad más inmediata.

Art. 28. Los datos y observaciones recogidos en las giras e inspecciones de que habla el artículo anterior serán comunicadas al jefe de la Sección, a los efectos de ir reuniendo material para ir preparando el mapa agronómico de la República.

Art. 29. Los agrónomos regionales visitarán también las propiedades rurales, comprobando el desarrollo de las plagas de la agricultura, la extensión de los plantíos, haciendo las indicaciones necesarias para el tratamiento de los vegetales atacados, y tomando las medidas conducentes a evitar la propagación de las enfermedades constatadas. Aconsejarán asimismo los tratamientos preventivos que juzguen indispensables para asegurar la sanidad vegetal.

Art. 30. Los agrónomos regionales se pondrán en contacto con las sociedades rurales de sus respectivas zonas, tratando de que sus visitas coincidan con las reuniones de las Comisiones directivas, para ofrecerles su concurso técnico y ponerse al mismo tiempo al corriente de las necesidades locales.

Recolección y envío de materiales

Artículo 31. En las mismas giras e inspecciones de que habla el artículo 10 recogerán muestras de los productos rurales y naturales que mejor caractericen el establecimiento o la zona inspeccionada, para ser remitidas al jefe de la Sección conjuntamente con el informe respectivo. También coleccionarán partes de las plantas que se encuentren atacadas por enfermedades o parásitos vegetales, que se enviarán con las muestras a que se hace referencia más arriba a la mencionada Sección.

Art. 32. Una muestra escogida de los productos a que hace referencia el artículo anterior se destinará para formar dentro de la Sección un museo agropecuario, donde se reunirán por muestrarios los productos principales de cada zona.

Art. 33. Con los sobrantes o duplicados de las muestras recogidas los agrónomos regionales formarán en el local de sus oficinas, pequeños museos que servirán para ilustración de las personas interesadas y del público en general.

Art. 34. Los agrónomos regionales tomarán fotografías de todas las zonas y establecimientos importantes que recorran, las que servirán para ilustrar sus informes, como asimismo para ser remitidas al jefe de la Sección a fin de aumentar el museo.

Consultas

Artículo 35. El Servicio de consultas a los agricultores, hacendados, asociaciones rurales, y demás personas o sociedades que las soliciten es otro de los cometidos primordiales de los agrónomos regionales que no sólo deben atender en todo momento sino también tratar de divulgarlo ampliamente en las zonas respectivas para conocimiento de los interesados.

Art. 36. Dentro de la oficina central de la Sección Fomento y Defensa Agrícola será mantenido un servicio especial gratuito de consultas, anexado a una Sección de Estudios de Fitopatología y Entomología.

Art. 37. Los agrónomos regionales cuidarán de usar una prudente reserva en las consultas escritas, en ciertos casos especiales en que se trate de apreciar el valor de un producto o quieran utilizarse sus respuestas como propaganda comercial, así como también en los casos en que tengan que emitir sus juicios sobre cuestiones que creen conflictos entre personas o cuando estén en juego intereses encontrados.

Art. 38. De todas las consultas evacuadas se llevará un registro en cada una de las oficinas, transmitiéndose las más importantes en los informes que mensualmente remitirán los agrónomos regionales.

Conferencias y lecciones prácticas

Artículo 39. Corresponde a los agrónomos regionales dar conferencias, o simples disertaciones y conversaciones, eligiendo los temas de enseñanza y fomento rural de más actualidad y de mayor interés para cada una de las zonas.

Art. 40. Las conferencias y conversaciones serán dictadas en estilo sencillo, al alcance del auditorio, al cual están destinadas, suprimiéndose las disertaciones científicas o los tecnicismos que no sean indispensables, los que se explicarán en todos los casos para que puedan comprenderlos los oyentes.

Art. 41. Los agrónomos regionales deben dar, por lo menos, cuatro conferencias por año, en los locales de las sociedades rurales, establecimientos de enseñanza o en el mismo campo, haciendo con tiempo la propaganda necesaria para asegurar la mayor concurrencia de los agricultores y hacendados que es el auditorio que debe buscarse de preferencia.

Art. 42. Siempre que sea posible, las conferencias se completarán con la exhibición de productos, muestras, modelos, etc., y cuando lo permita el local se exhibirán también proyecciones luminosas, a cuyo efecto se proporcionará el aparato respectivo con sus accesorios. Las conferencias en el campo deben ser simples lecciones prácticas, dadas en lo posible en los establecimientos mejor organizados de la localidad para poder utilizar como modelo sus instalaciones y material.

Art. 43. Las conferencias podrán repetirse en distintos lugares de cada zona, y será conveniente hacerlo cuando se trate de realizar una propaganda activa y metódica para

perfeccionar sistemas deficientes de la producción rural o insistir sobre mejoras de necesidad inmediata.

Informes y publicaciones

Artículo 44. Los agrónomos regionales anotarán diariamente los viajes, inspecciones y demás trabajos que efectúen y darán cuenta de ellos al jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola en un informe en duplicado mensual que enviarán dentro de los diez primeros días que siguen a cada mes.

Art. 45. Con los datos recogidos en las giras de inspección a los establecimientos más importantes que puedan presentarse como modelos, los agrónomos regionales prepararán monografías especiales, describiendo las condiciones naturales, organización industrial, los resultados económicos obtenidos y demás factores que permitan apreciar los adelantos alcanzados.

Art. 46. Mensualmente debe ser elevado por lo menos un trabajo de esta clase a la Sección Fomento y Defensa Agrícola, preparado para que pueda publicarse, y sólo en el caso de no disponerse de datos suficientes podrá sustituirse por otro trabajo relacionado con los cometidos y con la zona a su cargo, a los efectos de no interrumpir dicha tarea mensual. La Dirección de Agronomía ordenará la publicación de los trabajos más útiles e importantes que se reciban.

Art. 47. Sin perjuicio de los informes mensuales que establece el artículo 27, los agrónomos regionales podrán hacer conocer a la Sección Fomento y Defensa Agrícola en informes especiales los trabajos de importancia que realicen, así como también sus proyectos e iniciativas.

Art. 48. Los agrónomos regionales ofrecerán su colaboración a las revistas y demás publicaciones que aparezcan en las zonas a su cargo, como así también a las sociedades rurales por si desean intercalar pequeños artículos con enseñanzas y consejos para los agricultores y hacendados en los reglamentos y programas, y las exposiciones-ferias, así como en las demás publicaciones que efectúen.

Concursos y exposiciones

Artículo 49. Con el fin de estimular principalmente a los productores rurales, los agrónomos regionales organizarán concursos agropecuarios para premiar a los más competentes y trabajadores, con el objeto de perfeccionar los métodos de producción y favorecer el desarrollo de la horticultura, arboricultura frutal, lechería, cría de cerdos, aves de corral y otras industrias rurales de interés para el país.

Art. 50. Los agrónomos regionales proyectarán todos los años el plan de concursos más conveniente para cada zona, especificando el monto de los premios y gastos, los que se someterán a la aprobación de la Dirección de Agronomía.

Art. 51. Una vez aprobado dicho plan realizarán de inmediato la propaganda necesaria directamente entre los mismos productores y por medio de la prensa local, fijando siempre un plazo suficiente para que los agricultores y ganaderos interesados puedan prepararse.

Art. 52. Cuando los concursos exijan locales especiales se preferirán para ese objeto los de las sociedades y escuelas rurales, los que serán solicitados previamente por los agrónomos regionales. Tratándose de concursos en que se premie directamente al productor por la labor que realiza en su establecimiento, siempre será conveniente también efectuar una reunión con el objeto de distribuir los premios, aprovechando esa oportunidad para dar conferencias o lecciones prácticas relacionadas con los mismos concursos, que sirvan de estímulo y de enseñanza.

Art. 53. Los agrónomos regionales visitarán todas las exposiciones-ferias agropecuarias y ferias ganaderas que se celebren en sus respectivas zonas informando ampliamente al jefe de la Sección Fomento y defensa Agrícola sobre su organización y resultados.

Art. 54. En las exposiciones ganaderas los agrónomos regionales medirán los animales (primeros y segundos premios) por el método de Lydtin, de acuerdo con el plan establecido para aplicar este método en el país, y tomarán muestras de lana y demás productos agropecuarios con destino a la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Ensayos y demostraciones

Artículo 55. Sin perjuicio de divulgar los resultados de las experiencias e investigaciones realizadas en los establecimientos especiales de que dispone el Estado para ese objeto, corresponde también a los agrónomos regionales iniciar experiencias sencillas o simples ensayos de carácter técnico económico, dentro de los establecimientos rurales cuyos propietarios quieran cederlos con ese objeto.

Art. 56. Los mismos ensayos efectuados por los propios agricultores y hacendados deben ser divulgados también por los agrónomos regionales cuando pueda sacarse de ellos conclusiones de utilidad para aumentar y perfeccionar la producción rural.

Inspecciones de puerto

Artículo 57. Los agrónomos regionales destacados en puertos o aduanas habilitados para la introducción de productos vegetales tendrán a su cargo los servicios de importación y exportación, de acuerdo con los decretos reglamentarios.

Art. 58. En el informe mensual a que se refiere el artículo 26 harán constar la cantidad y procedencia de los productos importados, como así también, la cantidad y destino de los que se exportan.

Art. 59. Las cámaras de fumigación anexadas al servicio a que se refiere el artículo 39 serán confiadas a su cuidado y contralor, debiendo llevar los libros necesarios para anotar los productos fumigados, los específicos empleados y los metros cúbicos que importe la referida fumigación.

De la venta de específicos

Artículo 60. Los agrónomos regionales tendrán en sus respectivas oficinas un stock permanente de los específicos elaborados por el Depósito de Materiales de la Dirección de Agronomía, a fin de poderlo facilitar a los interesados a los precios establecidos en la tarifa oficial.

Art. 61. Llevarán los libros necesarios para anotar el movimiento mensual de específicos y los dineros recaudados.

Art. 62. Mensualmente elevarán la planilla del movimiento mensual de específicos conjuntamente con el balance de lo recaudado por servicios, haciendo el giro respectivo toda vez que esta suma sea mayor de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50).

Art. 63. Por toda venta o cobro de servicios se expedirá recibo numerado de la libreta respectiva, intervenida por la Contaduría General de la Nación.

De los materiales langosticidas

Artículo 64. Se formará un depósito de materiales en Montevideo bajo la dependencia de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía.

Art. 65. Cuando las necesidades lo exijan el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola propondrá a la Dirección de Agronomía la instalación de nuevos depósitos donde crea más conveniente.

Art. 66. Los agrónomos regionales deberán verificar la exactitud de las remesas, y una vez aceptadas, firmar el conforme respectivo, devolviendo el recibo a la oficina remitente. En caso de falta de exactitud, deberá hacerse el reclamo de inmediato.

Art. 67. Los materiales de la Sección Fomento y Defensa Agrícola deben emplearse exclusivamente al uso a que se les destina, bajo la más severa responsabilidad de los agrónomos regionales.

Art. 68. La entrega de materiales a particulares debe efectuarse previo recibo y conformidad. El delegado de la Sección Fomento y Defensa Agrícola impondrá a los interesados la responsabilidad del buen empleo de esos materiales y el deber de cuidar por su conservación.

Art. 69. Los materiales que se extravíen o se inutilicen por descuido del poseedor se cobrarán de acuerdo con un arancel que aprobará la Dirección de Agronomía.

Art. 70. Al tiempo de la devolución, el delegado de la Sección Fomento y Defensa Agrícola examinará el estado de los materiales facilitados y rechazará aquellos que hayan sido inutilizados o que se entreguen en malas condiciones.

Art. 71. Cada agrónomo regional llevará un libro de materiales en el que anotará las entradas y salidas, haciéndose constar en las entradas todo material que se reciba directamente o por devolución y en las salidas todo material que se facilite y el que se devuelva a pedido del jefe de la sección respectiva.

Art. 72. Cada delegado de la Sección Fomento y Defensa Agrícola llevará una libreta de recibo de materiales que servirá para el reclamo de devolución o pago de inmediato de los que no sean devueltos o se hayan inutilizado.

Art. 73. En el talonario el empleado hará constar con toda claridad y exactitud los materiales que entregue, su valor detallado y el nombre y domicilio del recibidor. Deberá firmarlo y sellarlo. En el duplicado que se entregará al que solicita los materiales se hará constar el nombre de éste, se describirán los materiales y el valor que representan los mismos. Deberá también firmarse y sellarse.

Art. 74. En el tercer talonario o fórmula que sirve de constancia de los materiales que llevan los particulares se detallarán las entregas con toda claridad, el valor de cada uno de los materiales y el importe total. Esta fórmula deberá ser firmada por la persona que recibe los materiales y quedará en poder del delegado que efectúa la entrega, para caso de reclamo o exigencia de pago. En el reverso de las fórmulas descriptas se harán las indicaciones que los casos especiales exijan.

Disposiciones generales

Artículo 75. Los agrónomos regionales estarán en constante comunicación con la Sección Fomento y Defensa

Agrícola, y concurrirán a las reuniones generales que se celebren en Montevideo o en otras localidades, con el objeto de estudiar y discutir los asuntos propuestos por la Sección o por ellos mismos.

Art. 76. Corresponde también a los agrónomos regionales fomentar, por todos los medios a su alcance, el espíritu de asociación, lo mismo que propender a la instalación de Cajas Rurales, limitando su rol, una vez conseguido el objeto buscado, a prestar su concurso técnico, sin intervenir en la marcha interna de las asociaciones fundadas.

Art. 77. Los agrónomos regionales agregarán a este Reglamento todas las instrucciones especiales que reciban en lo sucesivo sobre desempeño de nuevos cometidos o tareas y las conservarán en una carpeta especial del archivo de la Sección.

De los inspectores

Artículo 78. Siempre que los inspectores de la Sección Fomento y Defensa Agrícola se hallen a cargo de una de las zonas de que habla el artículo 2.° dichos funcionarios tendrán tareas análogas a los agrónomos regionales.

De los capataces o prácticos rurales

Artículo 79. Los capataces o prácticos rurales dependerán de los agrónomos regionales, siempre que éstos se hallen destacados en las zonas donde aquéllos actúan.

Art. 80. Atenderán los servicios que se les encomienda, debiendo llevar anotaciones diarias de todos los trabajos que realicen. Pasarán quincenalmente al agrónomo regional de quien dependan un informe detallando todos los trabajos realizados. Dichos trabajos deberán figurar en el informe mensual que el agrónomo regional elevará al Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Art. 81. Rendirán mensualmente cuenta debidamente documentada de los fondos que reciban.

CAPITULO III

Sección Información y Enseñanza

La Sección Información y Enseñanza tendrá por cometidos fundamentales:

Artículo 82. El suministro de toda información que le encomiende la Dirección sobre ganadería, agricultura y sus industrias derivadas.

Art. 83. Deberá atender los informes y consultas que sobre los tópicos señalados en el inciso anterior sean solicitados por asociaciones rurales, ganaderas, agricultores, etcétera.

Art. 84. Programará un plan de enseñanza agronómica en el cual armonizará sus funciones con la colaboración de las demás Secciones de la Dirección y con las entidades de enseñanza y rurales que estime conveniente para solicitar de las mismas la cooperación necesaria.

Art. 85. Realizará investigaciones sobre aquellos tópicos que interesen a nuestra economía rural, debiendo llegar a conclusiones de aplicación práctica que propondrá sean llevadas a la realización.

Art. 86. Propenderá con su personal y en colaboración con las otras Secciones, cuando lo estime necesario, al fomento del crédito rural y a la organización de cooperativas, divulgando los conocimientos que tiendan a imponer en nuestro medio aquellas mejoras de organización del crédito y de la asociación y cooperación.

Art. 87. Iniciará un registro de ventas y arrendamientos de tierras, a fin de facilitar los informes que sobre dichas operaciones le sean formulados a la Sección.

Art. 88. Llevará el Registro de los Contratos de Prenda Agraria, de acuerdo con la ley y decretos respectivos.

Art. 89. Colaborará con las otras Secciones en la formación del museo de la Dirección de Agronomía.

Art. 90. Conjuntamente con la Sección Fomento y Defensa Agrícola procederá a la organización y mantenimiento de puestos de monta, debiendo, para llevar a cabo esta tarea, realizar un estudio previo de las zonas donde aquéllas se instalarán; proyectar cada puesto de monta con su reglamentación correspondiente, especies y número de animales para el servicio, condiciones del mismo, presupuestos, etcétera.

Art. 91. Con la colaboración de las Secciones Fomento y Defensa Agrícola y Laboratorios organizará e instalará chacras experimentales, debiendo, para cada una de ellas, proyectar el plan de trabajos correspondiente a los propósitos perseguidos en las demostraciones, gastos que demandarán, etc., etc. Para la realización de estas tareas demostrativas tendrán especialmente en cuenta las modalidades de la zona donde se van a implantar a fin de orientar la demostración de acuerdo con las necesidades de aquéllas.

Art. 92. Mantendrá en forma regular el funcionamiento de los equipos seleccionadores de semillas, debiendo programar cada año, las giras que estime más convenientes para el cumplimiento de la misión que les está confiada.

Art. 93. Mensualmente presentará a la Dirección una relación, en duplicado y en forma sintética, de los trabajos efectuados por la Sección.

Art. 94. Anualmente elevará a la Dirección una Memoria dando cuenta detallada de toda la labor desplegada en el año anterior y de los resultados alcanzados en la misma.

CAPITULO IV

Sección Economía y Estadística Agraria

Artículo 95. La Sección Enonomía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía tendrá por cometidos fundamentales:

A) Los estudios económicos que se relacionen con el costo de la producción agrícola y ganadera.
B) El estudio de los mercados internos y externos con el propósito de fijar normas sobre tipos, calidades y precios.
C) Llevará el contralor de la exportación e importación de productos de las industrias agrícolas y ganaderas para aconsejar oportunamente las medidas que interesen a la economía nacional.
D) Procederá a la formación del mapa agronómico del país, pudiendo para ello recabar la colaboración de las demás Secciones de la Dirección de Agronomía, previa autorización de ésta.
E) Organizará el servicio de estadística agrícola, dirigiendo las normas de las operaciones censales y determinará el número, clase, redacción y forma de los boletines, libretas, formularios y demás impresos que hayan de usarse.

Art. 96. Publicará anualmente datos estadísticos:

A) De la propiedad agrícola, clasificada por categorías.
B) De los predios agrícolas, clasificados por propietarios, arrendatarios, medieros y nacionalidades.
C) Del personal, útiles de labranza y número de animales empleados en el laboreo de las tierras.
D) De áreas cultivadas, siembras y cosechas del trigo, lino, maíz, alpiste, cebada, avena, alfalfa, centeno, papas, porotos, y cualquier otro cultivo que se considere conveniente incluir.
E) De vitivinicultura, con especificación de propietarios, extensión, personal, número de cepas en cultivo y producción de uva, mosto y vino.
F) De los cultivos de remolacha azucarera y tabaco con indicación de propietarios, área cultivada, siembra y cosecha.
G) De los establecimientos ganaderos, clasificados por propietarios, medieros y nacionalidades, con especificación del personal que ocupan.
H) Del número de cabezas de ganado existente en la República, clasificados por especies, sexos y razas.
I) De las industrias directamente derivadas de la ganadería y de la agricultura, clasificadas por establecimiento, ramo principal de la industria y anexos, nacionalidades, superficie que comprende el establecimiento, capital, consumo y producción, maquinaria, instrumentos y animales de labor.
J) De la avicultura, con el número de aves de corral y avestruces.
K) De la apicultura, con el número y clase de colmenas y producción de miel.
L) De la selvicultura, con el número de moreras, producción de capullos y cantidad de gusanos y semillas.
M) Del movimiento de productos agropecuarios por líneas ferrocarrileras.
N) De la exportación e importación de ganado en pie, con indicación de especies y razas.
O) De la importación y exportación de productos de ganadería, de la agricultura y sus derivados, con indicación de países abastecedores y consumidores, cantidad y valor.
P) De la exportación e importación de reproductores con indicación de especies, razas y sexos.
Q) Del número de bovinos, ovinos y porcinos sacrificados por los frigoríficos, saladeros y mataderos.
R) De las cosechas universales de cereales y de la importación, exportación y consumo de los principales productos agropecuarios en los mercados extranjeros

Art. 97. Además de estas publicaciones anuales, la Sección Economía y Estadística Agraria anticipará semanal mensual o trimestralmente cuantos datos y observaciones sean necesarios para la exacta orientación de productores y consumidores. Estos datos serán elevados a la Dirección y aprobados por ésta los elevará al Ministerio de Industrias a los fines pertinentes.

Art. 98. El censo agropecuario y en general de industrias que de acuerdo con el artículo 2.° de la ley de 7 de Enero de 1913 deberá levantarse cada cinco años, se llevará a cabo sujetándose a reglamentaciones especiales que deberán dictarse en cada caso.

Art. 99. Para la obtención de los datos e informes que la Sección necesitase para la formación de estadísticas y los diversos estudios que le están encomendados, podrá solicitar de la Dirección la colaboración de las demás secciones, debiendo indicar en cada caso la forma en qu

aquéllas podrán contribuir a la realización de aquellos propósitos.

Art. 100. La Dirección General de Impuestos Internos cooperará con su cuerpo de inspectores de viñedos y tabacales a la formación de las estadísticas vitivinícolas y de tabacos.

Art. 101. Para la obtención de datos e informes que convengan a la Sección obtener del exterior, solicitará oportunamente de la Dirección realice ante el Ministerio de Industrias las gestiones pertinentes para alcanzar la contribución del Cuerpo Consular Nacional.

Art. 102. La Dirección General de Aduanas y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pasarán mensualmente a la Sección Economía y Estadística Agraria datos completos sobre importación y exportación de productos agropecuarios y maquinarias agrícolas, así como la segunda un estado mensual de los torneos ganaderos realizados en el país.

Art. 103. Los importadores de máquinas agrícolas suministrarán los datos e informaciones que les requiera la Sección de Economía y Estadística Agrícola.

Art. 104. Para la estadística agrícola se adoptará como base la división de la República en Departamentos, secciones y distritos judiciales, salvo el caso de que por razones topográficas especiales la Sección Economía y Estadística Agraria considere adoptar otra división.

Art. 105. Los funcionarios o particulares encargados del levantamiento de estadísticas agrícolas serán responsables de los abusos e irregularidades que cometan en el desempeño de sus funciones y estarán sujetos a las penas establecidas en el artículo 5.º de la ley de 7 de Enero de 1913. El importe de las multas impuestas a los funcionarios o empleados públicos deberá remitirse al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el decreto de 21 de Enero de 1905. En cuanto a las multas aplicadas a particulares, su importe será invertido en la impresión de boletines, anuarios y folletos estadísticos.

Art. 106. En el mes de Octubre de cada año la Sección Economía y Estadística Agraria remitirá a la Jefatura de Policía de cada Departamento el número de libretas necesarias para levantar la estadística de la producción de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno. Esas libretas deberán ser numeradas.

Este material estadístico será repartido por el personal policial entre los propietarios o encargados de las máquinas trilladoras a fin de que éstos anoten cuidadosamente en las páginas de las libretas los datos de los establecimientos en que trillan, inscribiendo en cada página lo concerniente a una sola chacra, conforme lo indica un modelo manuscrito que contendrá cada libreta.

Art. 107. Las Jefaturas de Policía, en el mes de Noviembre de cada año, efectuarán el empadronamiento de todas las máquinas trilladoras existentes en sus respectivos Departamentos, a cuyo efecto llevarán un registro especial en el cual deberán hacer constar: la fecha de la inscripción, el número de orden respectivo, el número y marca de la máquina, el nombre del propietario o arrendatario y el lugar de su residencia.

Art. 108. Los propietarios o encargados de máquinas trilladoras quedan obligados en el mismo mes de Noviembre a inscribir sus máquinas en el Registro especial que a ese efecto llevarán las comisarías seccionales, sin cuyo requisito, que será documentado anualmente por la entrega de una o más libretas estadísticas, no podrá funcionar ninguna trilladora.

Art. 109. Para cada trilladora se destinará una o más libretas, según el trabajo que tengan que efectuar las máquinas.

Una vez terminados definitivamente los trabajos de la máquina trilladora, su propietario devolverá la libreta estadística a la comisaría seccional que se la hubiese entregado, debiendo en ese acto exigir un recibo.

En igual forma procederá en el caso de que la trilladora por cualquier circunstancia no llegara a funcionar.

Art. 110. La Sección Economía y Estadística Agraria hará imprimir libretas para el levantamiento de esta estadística, en las cuales deberán transcribirse, en primer término, las disposiciones de este Reglamento que se refieran a la misma y las páginas siguientes servirán para anotar los datos que considere útiles exigir la Sección.

Art. 111. El dueño o encargado de máquinas trilladoras deberá efectuar los respectivos asientos en su libreta antes de mover la máquina para efectuar una nueva trilla en otro paraje o en el campo de otro agricultor.

Art. 112. De la venta o arrendamiento de máquinas trilladoras y cambio de domicilio de sus dueños deberá darse cuenta, antes de hacerse la entrega al nuevo propietario o arrendatario, a la Jefatura de Policía respectiva, la que hará la correspondiente anotación en el Registro de Empadronamiento y la libreta de inscripción y de estadística.

Art. 113. El propietario o encargado de máquina trilladora que tuviera que pasar a otro Departamento para seguir los trabajos de trilla se apersonará a la autoridad policial o judicial más inmediata del Departamento al cual proyecta pasar, la que deberá otorgar de inmediato el permiso correspondiente, que será extendido en la libreta de inscripción y de estadística al pie del último asiento estadístico efectuado en el Departamento de donde procede.

Art. 114. La respectiva autoridad, al otorgar el permiso a que se refiere el artículo anterior, lo hará en forma breve, como sigue: "Conste que la máquina trilladora número ... pasa para trabajos de trilla a este Departamento de ... (localidad, fecha, firma y sello de la oficina).

Art. 115. Cuando el encargado de la máquina trilladora haya terminado definitivamente todos sus trabajos, firmará al pie del último asiento estadístico efectuado o hará firmar a ruego si no supiera hacerlo.

Art. 116. En los casos de extravío o inutilización de libretas estadísticas, los propietarios de máquinas trilladoras están obligados a dar cuenta de inmediato a la comisaría seccional correspondiente, a fin de que les sean entregadas nuevas libretas.

Art. 117. Las libretas deberán ser devueltas por los trilladores directamente a la comisaría seccional correspondiente, devolución que deberá efectuarse hasta el 15 de Marzo.

Las comisarías remitirán de inmediato esas libretas a las Jefaturas de Policías para que éstas a su vez las devuelvan a la oficina de procedencia.

Art. 118. La Sección Economía y Estadística Agraria dará término, a la mayor brevedad posible, a la compilación general, a efecto de poder publicar la estadística completa después del 1.º de Abril. La misma sección podrá solicitar a la Dirección de Agronomía la modificación de los plazos fijados cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 119. Sobre la base de los registros, estados e informaciones de las Jefaturas de Policía, empresas ferrocarrileras, Oficina de Estadística Comercial e Inspección de Minas e Industrias, la Sección Economía y Estadística Agraria llevará un registro minucioso de todas las máquinas trilladoras en la República.

Art. 120. Al trillador que no diese cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en este articulado se le impondrán las penas que establece el artículo 6.º de la ley de Estadística General, esto es, que serán penados con multas de cincuenta a doscientos pesos. En casos de reincidencia la multa será de doscientos a quinientos pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve sumario, por denuncia de las autoridades competentes.

Art. 121. El agricultor tendrá obligación de declarar al dueño o encargado de la máquina trilladora, en el acto de efectuar la trilla en su campo y al solo efecto de la estadística, su nombre y cantidad de hectáreas con trigo, con lino, etc. En caso de negativa u ocultación, debidamente comprobada por las Jefaturas de Policía, será penado con la misma multa y por igual procedimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 122. En los Departamentos donde las trillas se efectúan con el auxilio de animales, por no hallarse generalizado el empleo de los procedimientos mecánicos, la estadística será formada con el concurso de las policías locales y de acuerdo con las instrucciones que al efecto suministrará la Sección Economía y Estadística Agraria.

Art. 123. Tanto el personal policial como el de las trilladoras no podrá, en ningún caso, revelar a los particulares información alguna de las contenidas en las libretas destinadas a levantar la estadística agrícola.

Art. 124. La Sección Economía y Estadística Agraria cuidará de que la distribución de impresos se efectúe en tiempo oportuno y atenderá de inmediato los pedidos de las autoridades censales, a las que deberá asesorar en casos de dudas y dándoles los informes e instrucciones necesarios.

Art. 125. La Sección Economía y Estadística Agraria procederá a la reorganización de los trabajos estadísticos en cada Departamento formulando al efecto el plan correspondiente que someterá a la aprobación de la Dirección.

Art. 126. Mantendrá un cuerpo de corresponsales honorarios elegidos entre los agricultores, hacendados y comerciantes de cada distrito, a efecto de obtener datos sobre el estado de los cultivos y constituir una fuente de información acerca de los siguientes puntos:

A) Comprobación periódica de la superficie total y de su repartición en grandes categorías de cultivos.

B) Comprobación anual de los sembrados y plantaciones de trigo, lino, avena, cebada, maíz, centeno, alfalfa, tabacos, viñas, olivos, remolacha sacarina y de cualquier otro cultivo que se considere conveniente incluir en adelante.

C) Comprobación de las superficies sembradas y de las condiciones en las cuales se ha hecho la siembra en las diferentes épocas del año (lluvia, sequía, heladas, etc).
D) Publicidad regular y mensual de las verificaciones relativas al estado de los cultivos.
E) Avaluaciones aproximativas del rendimiento probable en cifras o en porcentajes de la cosecha, hecho un mes antes de ésta, y comprobación del estado de los cultivos en dicha época.
F) Comprobación provisoria del rendimiento de los cultivos tan pronto como sea posible.
G) Comprobación definitiva del rendimiento de los cultivos inmediatamente de terminada la cosecha, y si fuese posible, tan pronto vaya terminando en las diferentes zonas del país.

Art. 127. Los informes sobre el estado de los cultivos, sin perjuicio de las explicaciones y comentarios necesarios en cada caso, debe darlos la Sección Economía y Estadística Agraria en cifras que indiquen su condición por medio de un porcentaje. Se designará para ello con el número 100 el estado de los cultivos que prometen dar por hectárea un rendimiento igual al promedio de los últimos diez años y por una cifra proporcional al de los que anuncian un resultado superior o inferior a ese promedio.
Art. 128. La Sección Economía y Estadística Agraria proveerá a los corresponsales honorarios de los formularios y sobres necesarios.
Art. 129. La Sección Economía y Estadística Agraria atenderá el Servicio de estadística de las exposiciones-ferias de ganadería.
Art. 130. Recabará de las sociedades rurales o de los organizadores de exposiciones rurales los datos que irán consignados en un formulario especial que remitirá al efecto y que preparará, de acuerdo con la Dirección.
Art. 131. Anualmente la Sección Economía y Estadística Agraria presentará a la Dirección un estudio sobre las exposiciones realizadas en el año anterior, incluyendo todos los datos que sean de interés para la mejor orientación de los certámenes futuros.
Art. 132. La Sección Economía y Estadística Agraria proporcionará las informaciones necesarias que deban enviarse al Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

CAPITULO V

Sección Forestal

Del Director

Artículo 133. Es el jefe superior de todo el personal del establecimiento y responsable de la gestión técnica y administrativa del mismo.
Art. 134. Tendrá bajo su dependencia directa el Administrador, los capataces y los encargados de sección.
Art. 135. Cumplirá y hará cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que emanen de la superioridad.
Art. 136. Informará mensualmente a la Dirección sobre todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo relacionadas con la marcha del Vivero de Toledo y asuntos forestales.
Art. 137. Anualmente elevará a la Dirección una Memoria detallada de todos los trabajos efectuados por la Sección Forestal.

Del técnico especialista

Artículo 138. Atenderá las plantaciones de árboles en las propiedades del Estado.
Art. 139. Adoptará con la Dirección el plan general de las plantaciones.
Art. 140. Tratará que las erogaciones no excedan de las calculadas en los respectivos cálculos de gastos.
Art 141. Hará inspecciones frecuentes a las plantaciones que se lleven a cabo bajo su dirección.
Art. 142. Mensualmente elevará un informe dando cuenta de los trabajos realizados.
Art. 143. Asesorará a la Dirección en los asuntos técnico-forestales que se le encomienden.
Art. 144. Procurará que los fondos destinados para gastos sean aplicados en la mejor forma y dentro de cada rubro para que están destinados.

Del Administrador

Artículo 145. Se encargará de todo lo relativo al movimiento comercial de la institución y tendrá a sus órdenes directas al Tesorero-ecónomo, el ayudante, el auxiliar 1.°, el ayudante de Administración y el auxiliar 2.°.
Art. 146. Organizará las expediciones de productos, ventas, fiscalización de salidas y entradas.
Art. 147. Hará el inventario de todas las existencias y anualmente el recuento de las plantas. Trimestralmente rectificará las existencias de las Secciones Avícola, Porcinos y Apiario.
Art. 148. Las existencias del establecimiento estarán bajo su intervención y guardia, para lo cual tomará las medidas de orden y organización que crea convenientes.
Art. 149. Reemplazará al Director en sus funciones administrativas en casos de licencia, enfermedad, etcétera.
Art. 150. Refrendará la firma del Director en la correspondencia y documentos oficiales.
Art. 151. Organizará los partes diarios de todas las Secciones y dependencias que lo exijan.
Art. 152. Pasará un parte quincenal al Director de la Sección con todos los datos relativos a la administración del establecimiento.
Art. 153. Tendrá a su cargo los talleres y su personal correspondiente.
Art. 154. Todas las transacciones comerciales que efectúe, como las disposiciones fundamentales que tomará, lo hará de acuerdo o con la autorización de la Dirección, según corresponda.
Art. 155. Tendrá a su cargo la organización de las exposiciones.
Art. 156. En lo relativo a adquisiciones se sujetará a lo que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Del Tesorero-ecónomo

Artículo 157. Tendrá a su cargo el depósito de granos, forrajes, substancias alimenticias y de toda clase de objetos que se adquieran para los talleres y secciones.
Art. 158. Verificará la entrada de productos al depósito y distribuirá los pedidos de las secciones, llevando el contralor correspondiente.
Art. 159. Cuidará de que todo lo que se adquiere para el establecimiento sea llevado al depósito y a su guarda.
Art. 160. Tendrá a su cargo el personal del depósito y cocina, si la hubiera.
Art. 161. Dependerá del Administrador y reemplazará a éste en sus funciones.
Art. 162. Llevará los libros de contralor del depósito y hará las distribuciones de los forrajes, según órdenes recibidas de la Administración.
Art. 163. Vigilará que todos los artículos expedidos por el depósito sean aplicados a los fines que correspondan y que se haga con ellos la mayor economía posible, tratando de contralorear su consumo.
Art. 164. Las entregas de efectivos en el depósito se harán por medio de libretas talonarias, firmadas por el encargado de sección, capataces o quienes soliciten.
Art. 165. Periódicamente presentará a la Administración la lista de pedidos de todos los efectivos necesarios para el consumo del establecimiento y que una vez aprobada por la Dirección pasará a quienes corresponda para ser adquiridos.

Del ayudante

Artículo 166. Tendrá a su cargo lo relativo a la correspondencia comercial.
Art. 167. Recibirá la correspondencia dándole el trámite que corresponda, contestará de acuerdo con el Administrador en lo que se refiera a cuestiones comerciales y con el Director lo concerniente a asuntos de carácter técnico.
Art. 168. Tendrá a su cargo el archivo del establecimiento y todo lo que se relacione con la correspondencia comercial.
Art. 169. Redactará las notas e informes oficiales que se le indiquen.
Art. 170. Tendrá a su cargo el libro de pedidos.

Capataz de forestales—Capataz general

Artículo 171. Será el superior jerárquico de los capataces y encargados de sección, teniendo a sus órdenes directas el capataz encargado de la Sección Frutales y el capataz encargado de la Sección Viveros.
Art. 172. Recibirá las órdenes de la Dirección y las transmitirá a los capataces y encargados de sección.
Art. 173. Tendrá a su cargo directo los almácigos a la intemperie, viveros forestales a raíz desnuda, los cultivos forrajeros, los animales de trabajo y lechería, las herramientas agrícolas y medios de transporte correspondientes a estos trabajos.
Art. 174. Reemplazará al capataz encargado de los viveros y capataz encargado de la Sección Frutales en ausencia de éste.
Art. 175. Todos los trabajos generales del establecimiento estarán a su cargo y se ejecutarán por intermedio de sus órdenes.

Capataz encargado de la Sección Viveros Forestales

Artículo 176. Tendrá a su cargo la Sección almácigos bajo vidrieras, los viveros en macetas, ya sean forestales o frutales, y su embalaje.
Art. 177. Conservará el orden y limpieza de los dormitorios del personal de trabajo.
Art. 178. Estará bajo la dependencia del capataz general y recibirá sus órdenes.
Art. 179. Reemplazará al capataz general y al capataz encargado de frutales.

Del personal por rentas propias, extraordinarias, etc.

Artículo 180. Siempre que se autorice tener personal fuera del presupuestado, éste se regirá en sus funciones por una reglamentación interna que el Director de la Sección Forestal someterá en cada caso a la aprobación de la Dirección.

Disposiciones generales del personal administrativo y de trabajo

Artículo 181. Para la mejor organización interna de la institución se dividirán las tareas de ésta en administrativas y técnicas.

Art. 182. Las tareas de orden técnico, como las Secciones de trabajo que componen el establecimiento, estarán a cargo inmediato del Director, y las administrativas, o sean las relacionadas con asuntos comerciales del Vivero, serán de incumbencia del Administrador, siempre bajo la superintendencia de la Dirección.

Art. 183. Los encargados de Sección y los capataces, tendrán el mismo horario que el personal de trabajo.

Art. 184. Los empleados de Administración, tanto superiores como subordinados, capataces y encargados de Sección, se turnarán para permanecer en el establecimiento los días feriados.

Art. 185. En la correspondencia comercial será refrendada la firma del Director por el Administrador, y en su defecto, por el ayudante.

Art. 186. El capataz general y capataces encargados de Sección recibirán órdenes directamente del Director o transmitidas por intermedio del capataz general.

Art. 187. Los capataces de Sección no efectuarán expediciones de productos de sus Secciones sin antes recibir la orden por escrito de la Administración, la que devolverán conformada y firmada a la misma una vez efectuada la expedición.

Art. 188. El capataz general, capataces y encargados de Sección pasarán un parte diario a la Administración con las indicaciones que aquélla indique.

Art. 189. Los capataces y encargados de Sección, de acuerdo con el Director y capataz general, tomarán o elegirán el personal previamente autorizado correspondiente a las Secciones a su cargo o que la Dirección haya dispuesto poner bajo sus órdenes, ya sea temporaria o permanentemente.

Vivero y Granja de Toledo y Servicio Forestal

Artículo 190. Corresponderá a esta Sección, además de las tareas que se expresan a continuación, la de información y asesoramiento en todos los asuntos relacionados con los distintos cometidos confiados a su Dirección.

La Sección Forestal tiene a su cargo el Vivero y Granja de Toledo y el Servicio Forestal.

Vivero y Granja de Toledo

Artículo 191. El establecimiento estará dividido en cinco Secciones de trabajo, a saber: Viveros Forestales, Viveros Frutales, Avícola, Porcinos y Apiario, cuyos fines serían:

Subsección Viveros Forestales:

A) Tenderá a fomentar la silvicultura nacional, multiplicando las especies más adaptables a nuestro medio que al mismo tiempo representen un valor económico, ya sea por la calidad de la madera, aptitud para la formación de abrigo y sombra, cercos, arbolado de las carreteras, adaptabilidad a terrenos arenosos, costas marítimas, terrenos pedregosos y secos, riberas de ríos y arroyos, islas de los ríos, etcétera.
B) Tratará de estudiar y ensayar esencias exóticas o indígenas que puedan tener cualidades especiales para los fines que se persiguen y procurar su multiplicación si los resultados obtenidos lo aconsejan.
C) Hará propaganda por las especies cuyas maderas se puedan aplicar profusamente en las explotaciones tanto agropecuarias como industriales.
D) Efectuará ensayos con maderas de esencias que se adaptan a nuestro medio y divulgará los procedimientos para su preparación y aplicación.

Subsección Frutales:

A) Tendrá como fin fundamental el fomento de la fruticultura con variedades, dentro de cada especie, de sobresalientes cualidades.
B) Procurará estudiar variedades nuevas de frutas de cada especie que se cultiva, ya sea importándolas o creándolas en el establecimiento por los medios conocidos.

Subsección Avícola:

A) Tendrá como finalidad el fomento de esta industria en el país, por medio de ejemplares especialmente seleccionados, dentro de cada raza que se explota.
B) Tratará de estudiar las razas de aves domésticas, tanto en lo que se relaciona con su rusticidad y adaptabilidad a nuestro medio, como respecto a su explotación y producción, multiplicando las que reunan mejores cualidades, con el propósito de propagar su cría en el país.

Subsección Porcinos.

A) Tratará de fomentar la explotación porcina criando las razas más adaptables al país y más solicitadas en el mercado.
B) Tenderá a mejorar las piaras del país por medio de ejemplares expresamente seleccionados de esta raza, cuyos padres son importados expresamente por el Estado, de los centros productores que más la cultivan.

Subsección Apicultura:

A) Fomentará la industria apícola, proporcionando colonias y reinas de abejas italianas seleccionadas, para la venta a bajo precio.
B) Tratará de construir colmenas económicas, como también marcas y cera estampada, para facilitar la cría de las abejas en el país entre los modestos adquirentes.
C) Hará enseñanza extensiva de la industria por medio de conferencias y publicaciones de divulgación científica, clases prácticas en el establecimiento, etcétera.
D) Procurará aumentar en lo posible las colonias del apiario a expensas, si es necesario, de la producción de miel, con el fin de satisfacer los pedidos de abejas, tratando en esta forma de fomentar la apicultura.

Servicio Forestal:

A) Tendrá a su cargo la repoblación forestal de las islas del Estado, como también las demás plantaciones que se le encomienden en terrenos fiscales o municipales.
B) Efectuará una amplia propaganda sobre plantación de árboles en toda la República por medio de conferencias y publicaciones de divulgación científica.
C) Efectuará la explotación de montes en las islas de acuerdo con las prácticas silvícolas, tratando de sustituir las especies de escaso valor que en éstas vegetan, por esencias de aplicación industrial y de porvenir, por los productos que se procuran.
D) Hará ensayos con distintas especies, a fin de estudiar su adaptabilidad a las más diversas circunstancias que pueden presentarse, haciendo conocer sus resultados en las zonas del país en que hubiera interés en conocerlo.
E) En combinación con otras entidades oficiales y particulares tratará de fomentar las plantaciones de bosques en toda la República.

CAPITULO VI

Sección Laboratorios

Artículo 192. La Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía cumplirá sus cometidos mediante los sigientes servicios bajo su dependencia: A) Laboratorio de Química y Fisiología; B) Estación Experimental de Cultivos; C) Laboratorio Central y Depósito de Defensa Agrícola.

Art. 193. Corresponden al Laboratorio de Química y Fisiología los análisis químicos y botánicos de los productos agrícolas y ganaderos y de las industrias derivadas, así como los estudios experimentales de química y fisiología relacionados con la agricultura y ganadería.

Art. 194. Dichos análisis se realizarán con fines de estudio de contralor, y para atender pedidos particulares.

Art. 195. En el primer caso los análisis se efectuarán para los estudios e investigaciones que puedan contribuir al aumento y perfeccionamiento de la producción rural, debiendo prestar preferente atención a los trabajos analíticos y experimentales que puedan orientar en determinadas especulaciones técnicas las distintas Secciones de la Dirección de Agronomía, estableciendo la colaboración que sea necesaria, de acuerdo con los respectivos jefes de dichas secciones.

Art. 196. Los análisis para el contralor de abonos, específicos y otros productos agropecuarios se realizarán de acuerdo con las leyes y demás disposiciones que rijan al respecto.

Art. 197. En la parte correspondiente a la Fisiología vegetal se estudiarán de preferencia las anomalías o alteraciones fisiológicas que se observen en las plantas cultivadas o silvestres que puedan tener influencia sobre el resultado de las cosechas o sobre su empleo en la alimentación de los ganados, si se trata de plantas forrajeras, venenosas, etc., debiendo prestar preferente atención a los trabajos y estudios en colaboración con las distintas Secciones de la Dirección de Agronomía.

Art. 198. Corresponde a la Estación Experimental de Cultivos la experimentación de los principales cultivos del país, de otros que podrían iniciarse con buenos resultados, y de nuevos métodos culturales que presenten interés para la agricultura nacional, estableciendo un plan de trabajo de acuerdo con las exigencias de las distintas Secciones de la Dirección de Agronomía que tengan por fin el aumento y el perfeccionamiento de la producción rural.

Art. 199. La Estación Experimental de Cultivos dispondrá de una instalación meteorológica adecuada para las experiencias que realice y con el fin de tener en cuenta los factores naturales, dando así mayor valor práctico a los resultados alcanzados.

Art. 200. Las experiencias culturales deberán ampliarse y complementarse en lo posible con ensayos realizados en distintas zonas y tierras del país, mediante el concurso de los agrónomos regionales, así como de otros servicios de la Dirección de Agronomía de establecimientos particulares.

Art. 201. Corresponde al Laboratorio el estudio, la preparación y el expendio de elementos defensivos de la riqueza agrícola nacional.

Art. 202. El estudio de los elementos defensivos se realizará mediante las experiencias sobre aclimatación y difusión de insectos útiles, el estudio de las enfermedades de las plantas, el ensayo de los medios físico-químicos y biológicos para combatirlas, y el contralor sanitario en la importación, exportación y transporte de los vegetales, comprendiendo el análisis físico de las semillas que se importen del extranjero o se expendan en el comercio, de acuerdo con las disposiciones que rijan al respecto.

Art. 203. La preparación de los elementos defensivos se efectuará mediante la fabricación de materiales e instrumentos eficaces para oponer obstáculos a la propagación de las plagas de los vegetales o para su posible exterminio y mediante la elaboración de específicos y las culturas de insectos.

Art. 204. El expendio de dichos elementos defensivos se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes que rijan al respecto.

Art. 205. Corresponden particularmente al Depósito los trabajos manuales o mecánicos de preparación del material defensivo, su organización práctica de taller, su expendio y la administración completa y autónoma, que dependerá exclusivamente de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.

Art. 206. Los distintos servicios de la Sección Laboratorios, sin perjuicio de los estudios y trabajos experimentales a que se refieren los artículos 4.º, 7.º y 11, respectivamente, podrán iniciar nuevos estudios sobre cuestiones que se consideren de actualidad en cada año, o que se ensayen en nuestro país, pudiendo a este efecto relacionarse con instituciones similares del extranjero, dando cuenta en cada caso a la Dirección de Agronomía.

Art. 207. Los Laboratorios procurarán uniformar sus procedimientos de análisis con los de otras oficinas técnicas que tengan cometidos semejantes, proponiendo a la Dirección de Agronomía las gestiones o convenios que podrían efectuarse con este objeto. Asimismo tratará de combinar sus trabajos con la estación experimental de cultivos y de establecer la colaboración necesaria con las demás secciones de la Dirección de Agronomía, de acuerdo con el Director de las referidas instituciones.

Art. 208. Los análisis químicos de semillas y los informes técnicos solicitados por las distintas Secciones de la Dirección de Agronomía podrán tramitarse con la Sección Laboratorios por los respectivos jefes de Sección, cuando aquélla autorice esta práctica.

Art. 209. Los análisis químicos o de semillas que soliciten particulares se regirán en la tarifa de precios que establece el artículo 240 y serán tramitados siempre por intermedio de la Dirección de Agronomía. Dicha tarifa de precios podrá ser aplicada también a los análisis solicitados por las oficinas públicas, siempre que así lo autorice la Superioridad.

Art. 210. El jefe de la Sección Laboratorios tendrá a su cargo la dirección superior de todos los trabajos dentro de los planes adoptados, los que sólo podrán publicarse con carácter oficial y previa aprobación de la Dirección de Agronomía, y tomará las medidas necesarias para que se cumplan todas las disposiciones del presente Reglamento, así como de las disposiciones vigentes sobre asistencia de empleados y demás disposiciones de orden administrativo necesarias para la marcha regular de la Sección, proponiendo las medidas que deben tomarse para hacer cesar toda clase de faltas u omisiones que se produzcan, de las cuales será responsable si no las ha hecho conocer en su oportunidad.

Art. 211. El jefe de la Sección elevará a la Dirección de Agronomía para su aprobación los pedidos de útiles, aparatos, productos químicos, materia prima para el depósito, etc., de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Proveeduría General de Muebles y Utiles, tomando las medidas necesarias para asegurar la conveniente inversión de los rubros disponibles y proventos, y el contralor de las cuentas correspondientes.

Art. 212. El jefe de la Sección elevará mensualmente a la Dirección de Agronomía dos copias de todos los trabajos originales de los Laboratorios y de la Estación Experimental de Cultivos cuyos resultados se consideren suficientemente completos o definitivos, así como también el duplicado de los resultados analíticos. Certificados de análisis, concedidos y [illegible] directamente por los jefes de las distintas Secciones.

Art. 213. El jefe de la Sección elevará oportunamente a la Dirección de Agronomía el original y el duplicado de los certificados de análisis solicitados por particulares, indicando el importe respectivo, según la tarifa de precios, a fin de que sea percibido en todos los casos por la Tesorería de dicha institución.

Art. 214. La Sección se sugetará a las disposiciones vigentes sobre asistencia y licencia de empleados y propondrá a la Dirección los horarios de trabajo para los peones.

Art. 215. En el mes de Enero de cada año el jefe de la Sección elevará a la Dirección de Agronomía una memoria detallada de los trabajos realizados en el año anterior, indicando los resultados obtenidos en los estudios e investigaciones de los laboratorios y de la Estación Experimental de Cultivos.

Art. 216. El encargado de la Sección colaborará con el jefe de la Sección en el contralor de todos los trabajos, en la distribución entre los ayudantes de las tareas de análisis, cultivos experimentales y estudios en la ordenación de los datos analíticos y de los trabajos a informe o para publicarse, y en todas las demás tareas directivas y técnicas que le indique el jefe de la Sección.

Art. 217. Los ayudantes expertos en análisis químicos realizarán las tareas analíticas y experimentales que corresponden al Laboratorio de Química y Fisiología, y los demás ayudantes se ocuparán de los trabajos técnicos que corresponden a la Estación Experimental de Cultivos y el Laboratorio Central.

Art. 218. Las tareas analíticas, los estudios experimentales y todos los demás trabajos de investigación científica serán efectuados exclusivamente por el personal técnico de la Sección Laboratorios o por los técnicos comisionados que pertenezcan a la Dirección de Agronomía, previo acuerdo y conformidad con el jefe de la Sección

Art. 219. Los ayudantes efectuarán los análisis por los métodos y procedimientos analíticos establecidos por el jefe de la Sección, quedando prohibido efectuar en los laboratorios y campos experimentales anexos otros trabajos que los ordenados por dicho jefe o encargado de Sección, lo mismo que dar a conocer sin autorización los resultados de análisis, investigaciones, etc., así como cualquier otro dato que pudiera perjudicar la tarea de la Sección, pero el personal técnico podrá proponer nuevos trabajos y estudios, los que serán realizados una vez que obtengan la aprobación correspondiente.

Art. 220. Los ayudantes anotarán metódicamente en libros especiales los resultados de los análisis y demás estudios y trabajos experimentales, para poder efectuar en cualquier momento las comprobaciones necesarias.

Art. 221. Los informes y certificados de análisis serán firmados por el ayudante o los ayudantes que han realizado el trabajo respectivo y pasados al jefe de la Sección para su contralor, ordenación, trámite y archivo, siendo responsables dichos ayudantes de todos los datos analíticos que entreguen bajo su firma.

Art. 222. Los viajes o excursiones que necesite realizar el personal técnico con fines de estudio, para recoger materiales o para atender otros cometidos de la Sección Laboratorios, se efectuarán de acuerdo con la Dirección de Agronomía, quedando de propiedad de la Sección todos los materiales y muestras que se recojan, así como las fotografías, planos, croquis, etc., que se preparen en dichas excursiones.

Los ayudantes acompañarán al jefe o al encargado de Sección en las excursiones científicas que se realicen, siempre que se crea necesario, así como formarán parte de toda Comisión de dicha índole para que se les designe.

Art. 223. Los auxiliares de la Sección Laboratorios realizarán todos los trabajos comunes a su cargo, encomendados por el jefe encargado de Sección, o los ayudantes, así como también se ocuparán de la ordenación y arreglo de herbario, colecciones y de las demás tareas que no requieran tecnicismo.

Art. 224. El capataz de la Estación Experimental, los peones y porteros de los laboratorios, efectuarán los trabajos comunes a su cargo que se les encomienden en las distintas dependencias por el jefe, el encargado de la Sección y los ayudantes, debiendo cuidar de la limpieza de los laboratorios y del material de trabajo.

Art. 225. El jefe del depósito anexo al Laboratorio Central tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre el depósito y movimientos de materiales y de las que tengan relación con las funciones del personal del depósito, comunicada por la Sección Fomento y Defensa Agrícola, siendo responsable de las existencias que por inventario se confíe a su cuidado y de la marcha administrativa de dicho depósito.

Art. 226. A los efectos del artículo anterior, el jefe de depósito dará una garantía de dos mil pesos a satisfacción

de la Dirección de Agronomía, y en ningún caso podrá ocupar su puesto sin previamente realizar el inventario de las existencias que quedarán a su cuidado, inventario que firmará en prueba de conformidad.

Art. 227. El jefe de depósito distribuirá el personal que trabaja bajo su dependencia en la forma que más convenga a los intereses de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, facilitando el personal de las cuadrillas a los inspectores de la Capital, vigilará el cumplimiento de los horarios, debiendo efectuarse en su presencia la entrada y salida del personal, y la elaboración de los específicos, cuidando de que la preparación se realice de acuerdo con las instrucciones dadas, llevando un detalle exacto de los materiales usados con ese fin.

Art. 228. El jefe de depósito llevará la contabilidad del depósito, utilizando los libros siguientes: inventario, diario y caja. Además utilizará los siguientes libros auxiliares: borrador, cuenta corriente de materiales, cuenta corriente de específicos y libro de peones jornaleros.

Art. 229. Comunicará a la Sección Fomento y Defensa Agrícola, por intermedio de la Sección, el movimiento del material langosticida, de los específicos remitidos y presentará, mensualmente, un balancete sobre el movimiento habido, en el cual se anotarán las existencias en las fechas y los saldos de las cuentas corrientes y cada semana entregará las recaudaciones realizadas, salvo el caso de que pasen de cien pesos, debiendo, entonces, dar cuenta inmediata para hacer entrega en el día acompañando el detalle correspondiente.

Art. 230. Para satisfacer los gastos menores el jefe del depósito tendrá un fondo de treinta pesos, del que rendirá cuenta documentada en la forma de práctica.

Art. 231. El jefe del depósito comunicará semanalmente al jefe de la Sección Laboratorio las novedades sobre asistencia del personal a los efectos del artículo 210 y propondrá a dicho jefe la clase y cantidad de materia prima que se necesite, para que se realice el contralor la conformidad y los trámites correspondientes.

Art. 232. El capataz del depósito dependerá del jefe del mismo, cumplirá las órdenes de su superior, contribuyendo a que los trabajos de los peones permanentes y de los jornaleros extraordinarios se realice en la mejor forma, de los peones que no trabajan cumplidamente, indicando la mejor distribución de las cuadrillas, llevará debidamente las planillas de peones jornaleros que presentará diariamente conformadas por el jefe del depósito, vigilará que el mecánico cumpla las órdenes que se le trasmiten y tendrá a su cargo los trabajos administrativos de oficina que le encomiende el jefe del depósito.

Art. 233. El mecánico del depósito recibirá las órdenes de los trabajos que se efectúen, del jefe del depósito y, en ausencia del jefe, las recibirá del capataz, siendo responsable de las herramientas y máquinas que, según inventario existen en el taller. Entregará a los peones las herramientas que se necesiten en los trabajos internos del depósito, realizando el contralor mediante el sistema de fichas especiales.

Art. 234. Queda prohibido a todo el personal de la Sección Laboratorios tomar substancias, productos químicos, así como flores, frutos, productos de cultivo y plantaciones, muestras, etc., sin el consentimiento del jefe de la sección. Ningún libro, aparato, revista, etc., podrá sacarse de los respectivos laboratorios sin previa autorización y sin el recibo correspondiente.

Art. 235. Cuando existan productos de los cultivos y plantaciones el jefe de la sección propondrá a la Dirección de Agronomía el destino que debe dárseles, tratando, siempre que sea posible, que su distribución se efectúe con fines de propaganda o enseñanza.

Art. 236. Queda prohibido a todo el personal del depósito disponer para su uso particular o para el personal oficial, ni aún a título de préstamo, de los útiles y materiales de dicho depósito, así como también la utilización del personal obrero en trabajos particulares a efectuarse en el taller o fuera de él, requerido por oficiales, capataces o empleados de la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Art. 237. En caso de licencia o ausencia temporaria del jefe de la Sección Laboratorios lo sustituirá el encargado de la sección y en ausencia de éste, el ayudante técnico que sea más antiguo.

Art. 238. En caso de licencia o ausencia temporal del jefe del depósito lo sustituirá el capataz de dicho depósito.

Art. 239. Todo el personal de la Sección Laboratorios debe concurrir a las horas ordinarias establecidas por el horario respectivo, así como también a las extraordinarias que establezca el jefe de sección cuando los trabajos analíticos y estudios así lo requieran, dejándose constancia de la asistencia del personal en el libro correspondiente y en las planillas.

Art. 240. Los análisis para atender pedidos particulares a que se refiere el artículo 4.°, se regirán por la tarifa que se indica a continuación, la que podrá ser aplicada también a los análisis solicitados por las oficinas públicas, siempre que así lo autorice la superioridad.

TARIFA DE PRECIOS

OBJETO DE LOS ANALISIS	Determin. parciales	Análisis totales
I—Semillas para siembras —		
Análisis físico:		
Determinación de la indentidad (especie o variedad, sin ensayo de cultivo)	$ 0 25	—
Determinación de la cúscuta en la alfalfa, trébol o lino	" 0 40	—
Determinación de otras semillas nocivas	" 0 40	—
Determinación de la pureza, de materias extrañas, comprendida la cúscuta y otras semillas nocivas en centésimos:		
A) Para los cereales y plantas leguminosas	" 0 50	—
B) Para cualquier otra semilla	" 0 75	—
Determinación de la facultad germinativa	" 0 25	—
El mismo dato para el pino y la remolacha	" 0 50	—
Determinación del peso del hectolitro (cereales)	" 0 10	—
Ensayo de cultivo para determinar la identidad	" 2 —	—
Semillas de cereales y leguminosas: análisis total, completo (identidad, pureza, materias extrañas, cúscuta u otros granos nocivos, facultad germinativa)	—	$ 0 75
Semillas varias:		
Análisis total, completo (como el anterior)	—	" 1 —
II—Tierras —		
Análisis físico-químico:		
Determinación de la humedad	" 0 50	—
Idem de arena gruesa	" 1 —	—
Idem de arena fina	" 1 50	—
Idem del calcáreo	" 1 50	—
Idem de la arcilla	" 2 —	—
Idem del humus	" 2 —	—
Análisis total, completo (humedad, arena, calcáreo, arcilla y humus)	—	" 5 —
Análisis químico:		
Determinación del ázoe	" 3 50	—
Idem de fósforo	" 3 50	—
Idem de calcio	" 3 50	—
Idem de potasio	" 6 —	—
Análisis total, completo (ázoe, fósforo, calcio y potasio	—	" 15 —
Análisis total (sin determinar el potasio)	—	" 10 —
III—Aguas —		
Agua para alimentación y usos domésticos:		
Determinación del residuo fijo	" 0 50	—
Idem de la materia orgánica	" 0 50	—
Idem del grado hidrométrico total	" 1 —	—
Idem del cloro	" 1 —	—
Idem del cianhídrico sulfúrico	" 1 50	—
Idem del cianhídrico fosfórico	" 2 —	—
Idem del cianhídrico carbónico	" 1 50	—
Idem del óxido de calcio	" 1 50	—
Idem del magnesio	" 2 —	—
Investigación de los anhídridos, nítrico, y nitroso, del amoníaco y del ácido sulfúrico en conjunto	" 0 50	—
Análisis total, completo (todos los datos)	—	" 14 —
Análisis total (sin determinar el grado hidrotrimétrico, el anhidrido, solfícico, carbónico, fosfórico y los óxidos de magnesio, hierro y aluminio)	—	" 5 —
Agua de riego:		
Análisis total completo (residuo fijo, anhidrido carbónico, sulfúrico, fosfórico, cloro, óxido de calcio y magnesio)	—	" 8 —
Análisis total (sin determinar el anhidrido fosfórico y el óxido de magnesio)	—	" 5 —

IV—Abonos —

Análisis químico en general:

Determinación de la humedad	" 0 50	—
Determinación del residuo fijo	" 0 50	—
Determinación de la substancia insoluble	" 0 50	—
Determinación de la substancia orgánica	" 0 50	—
Determinación de ácido sulfúrico libre	" 0 50	—
Determinación de la cal libre	" 0 50	—
Determinación del potasio	" 6 —	—
Determinación del calcio	" 2 —	—
Determinación del ázoe	" 2 —	—
Determinación del anhidrido fosfórico total	" 1 50	—
Determinación del anhidrido sol en agua	" 1 50	—
Determinación del anhidrido sol en citrato	" 1 50	—
Investigación de sulfucianatos	" 0 50	—
Idem de percloratos	" 2 —	—
Idem de cloruro de sodio	" 3 50	—

Superfosfatos:

Análisis total, completo (humedad, substancia orgánica, ázoe, anhidrido, fosfórico total, soluble y calcio)	—	$ 8 —
Análisis total (sin determinar el anhidrido fosfórico soluble)	—	" 5 —

Escorias Thomas:

Análisis total, completo (humedad, anhidrido fosfórico total, soluble en citrato y cal libre	—	$ 3 —

Salitre de Chile:

Análisis total (humedad, ázoe, investigación de los percloratos y determinación del nitrato de sodio	—	$ 4 —
Análisis total, (sin la investigación de los percloratos	—	" 2 —

Sulfato de amonio:

Análisis total (humedad, ázoe, residuo fijo, ácido sulfúrico libre, investigación de sulfocianatos)	—	$ 2 50

Cal nitrogenada:

Análisis total, completo (humedad, residuo fijo, ázoe calcio)	—	$ 4 —
Análisis total (sin residuo fijo y calcio)	—	" 2 —

Abonos potásicos:

Análisis total, completo (humedad, residuo insoluble, potasio, ácido sulfúrico, cloro calcio, magnesio, investigación del cloruro de sodio)	—	$ 12 —
Análisis total (sin la investigación del cloruro de sodio)	—	" 6 —
Análisis total (sin determinar calcio, magnesio, cloro, ácido sulfúrico)	—	" 8 —

Guano, estiércol y similares:

Análisis total, completo (humedad, residuo fijo, anhidrido fosfórico, ázoe, potasio)	—	$ 10 —
Análisis total (sin determinar el potasio)	—	" 4 —

Harina de huesos:

Análisis total, completo (humedad, substancia orgánica, ázoe, calcio, fósforo)	—	$ 5 —
Análisis total (sin determinar ázoe)	—	" 3 —

Cenizas de huesos:

Análisis total, completo (humedad, residuo fijo, residuo insoluble, calcio, fósforo)	—	$ 3 50

V—Forrajes —

Análisis químico en general:

Determinación de la humedad	$ 0 50	—
Idem de las cenizas	" 1 —	—
Idem de la proteína bruta	" 2 —	—
Idem de la proteína digestible	" 1 50	—
Idem de la grasa bruta	" 2 —	—
Idem de la celulosa bruta	" 2 —	—

Forrajes verdes, henos, granos, raíces, tubérculos:

Análisis total, completo (todas los datos, con el cálculo de la relación nutritiva y el valor almidón de Kellner	—	$ 7 —

VI—Vinos, vinagres y cerveza —

Análisis químicos en general:

Determinación del alcohol	$ 0 50	—
Idem del extracto total	" 1 —	—
dIem de las cenizas	" 1 —	—
Idem de la acidez total	" 0 50	—
Idem de la acidez volatil y fija	" 1 —	—
Idem de los bitartratos	" 1 50	—
Idem de los azúcares reductores	" 1 50	—
Idem de la glicerina	" 2 —	—
Idem del anhidrido sulfúrico	" 1 50	—
Idem del cloro total	" 1 50	—
Idem del tanino	" 2 —	—
Investigación de la densidad, color saboron, etc. (en los vinos)	" 0 50	—
De los ácidos minerales libre en los vinagres	" 0 50	—
Investigación del maltosio y dextrina (en las cervezas)	" 2 50	—

Vinos:

Análisis total, completo (todos los datos)	—	$ 12 —
Análisis total (densidad, extracto, cenizas, bisulfato de potasio, glucosa, acidez, alcohol)	—	" 6 —
Análisis total (densidad, extracto, cenizas, acidez, alcohol)	—	" 2 50

Vinagres:

Análisis total, completo (cenizas, alcohol, extracto glicerina, acidez, investigación de los ácidos minerales libres)	—	" 4 —
Análisis total (cenizas, extracto, acidez)	—	" 2 —

Cerveza:

Análisis total, completo (extracto, cenizas, alcohol, acidez, glicerina, maltosio y dextrina, substancias azoadas)	—	$ 7 —
Análisis total (extracto, cenizas, alcohol, acidez)	—	" 2 50

VII—Leche, queso, manteca —

Análisis químico en general:

Determinación de la manteca (en la leche)	$ 1 —	—
Determinación de la lactosa	" 1 50	—
Idem de la proteína	" 2 —	—
Idem de las cenizas	" 1 50	—
Idem del extrato total	" 0 50	—
Idem de la humedad	" 0 50	—
Idem de las substancias grasas (en la manteca y queso)	" 1 50	—
Idem de la caseína	" 1 50	—
Idem del índice de saponificación	" 3 50	—
Idem de los ácidos grasos volátiles	" 3 —	—
Investigación de la densidad, aguado y descremado, cloruro de sodio, acidez	" 0 50	—

Leche:

Análisis total, completo (densidad manteca, lactosa, proteína, cenizas, extracto)	—	" 5 —
Análisis total (densidad, manteca, extracto)	—	" 1 50

Manteca:

Análisis, total, completo (humedad, cenizas, cioruro de sodio, caseína y lactosa, ázoe, grasa, índice de saponificación, ácidos grasos volátiles)	—	" 10 —
Análisis total (humedad, grasa, cenizas)	—	" 2 —

Queso:

Análisis total, completo (humedad, cenizas, grasas, proteína, acidez)	—	" 5 —

VIII—Harinas, féculas —

Análisis químico en general:

Determinación de la humedad	" 0 50	—
Idem de las cenizas	" 1 —	—
Idem del gluten	" 2 —	—
Idem de la acidez	" 0 50	—
Idem de la celulosa bruta	" 1 50	—
Idem del almidón	" 2 —	—
Idem de la proteína	" 2 —	—
Idem de la grasa bruta	" 1 50	—

Harina de trigo:		
Análisis total, completo (todos los datos)	—	” 9 —
Análisis total (humedad, cenizas, proteína, grasa, hidratos de carbono)	—	’ 5 —
Almidón y fécula:		
Análisis total, completo (humedad, cenizas, acidez, proteína, celulosa)	—	” 4 —
IX—Frutas y hortalizas —		
Análisis químico en general:		
Determinación del agua	” 0 50	—
Idem de las cenizas	” 1 —	—
Idem de la celulosa bruta	” 2 —	—
Idem de los azúcares	” 1 50	—
Idem de la proteína bruta	” 2 —	—
Investigación del almidón por medios físicos	” 1 —	—
Frutas y hortalizas:		
Análisis total, completo (todos los datos)	—	” 7 —
Uvas:		
Análisis especial (acidez y glucosa) ..	—	1 50
Remolachas:		
Análisis especial (agua y sacarosa).	—	” 1 50
Papas:		
Análisis especial (densidad y almidón)	—	” 1 —
X—Anticriptogámicos —		
Sulfato de cobre:		
Análisis especial (humedad, sulfato ferroso, impurezas)	—	” 2 —
Sulfato de hierro:		
Análisis especial (humedad, sulfato ferroso, impurezas	—	” 1 50
Azufre:		
Análisis especial (finura, residuo fijo)	—	” 1 50
Verde de París y similares:		
Análisis especial (humedad, cobre, arsénico, impurezas)	—	” 4 —
XI—Productos minerales —		
Rocas calcáreas:		
Análisis total (humedad, pérdida a la calcinación, anhídrido carbónico, sílice, calcio)	—	” 4 —
Análisis especial (humedad anhídrido carbónico, calcio)	—	” 3 —
Yeso:		
Análisis especial (humedad, ácido sulfúrico, calcio)	—	” 3 —
XII—Productos varios —		
Bisulfito de potasio:		
Análisis especial (determinación del anhídrido sulfuroso)	—	” 1 —
Tanino:		
Análisis especial (humedad, cenizas, tanino)	—	” 2 —
Varios:		
Análisis de substancias no especificadas en la presente tarifa o realizados con métodos nuevos o distintos de los adoptados	(Convencional)	

Art. 241. La tarifa de precios a que se refiere el artículo anterior se aplicará para los análisis de una hasta cuatro muestras.

Cuando las muestras de un producto análogo son entregadas como un lote único y no sucesivamente, sobre los precios correspondientes de la tarifa establecida se hará el descuento del 20 %.

Art. 242. La Dirección de Agronomía divulgará el conocimiento de los requisitos necesarios para la preparación y el envío de las muestras destinadas a ser analizadas.

CAPITULO VII

Artículo 243. La Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía, representada por su jefe, tendrá a su cargo los cometidos que le confieren las leyes y Reglamentos.

Art. 244. Dicha Sección, en lo relativo a la parte económico-administrativa, procederá en todo según las instrucciones emanadas de la Dirección, correspondiendo la recaudación de las entradas y los pagos por gastos de aquélla a la Tesorería de dicha Dirección con intervención previa de la Contaduría.

Art. 245. Para los efectos del artículo precedente se observarán las siguientes reglas de procedimiento: La Tesorería de la Dirección tendrá la custodia de todos los valores de recaudación que se utilicen en cumplimiento de la ley de 16 de Diciembre de 1912 y le corresponderá su entrega a la Sección Marcas y Señales de los que necesitará para el servicio, cuando ésta los solicitare por intermedio de la Dirección, procediendo en todo caso con intervención de la Contaduría.

Art. 246. Las solicitudes de marcas y señales y duplicados a que se refiere la ley de 16 de Diciembre de 1912 en su artículo 1.°, serán dirigidas a la Dirección de Agronomía y extendidas en los formularios impresos que facilitará la oficina, acompañando el sellado de repuesto, de acuerdo con la ley de la materia; debiendo consignar el interesado en Tesorería, previa intervención de la Contaduría, el importe de los derechos que establece el artículo 1.° del decreto reglamentario de dicha ley, previo el visto bueno de la Sección Marcas y Señales.

Art. 247. Las transferencias de marcas y señales que se extiendan con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 16 de Diciembre de 1912 se harán en el sellado que la ley determine, haciéndose constar la clase del boleto, libro y número del Registro General y con la anotación hecha por el mismo escribano autorizante, al dorso del boleto transferido. El importe de los derechos será el que establece el artículo 1.° del decreto reglamentario de la ley antes citada y deberán consignarse en Tesorería de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de este Reglamento.

Art. 248. La Tesorería, hecha por el interesado la consignación de los derechos de que hablan los artículos 246 y 247, otorgará un recibo que adjuntará a la solicitud que se presenta y la pasará a la Dirección, quien dispondrá pase a la Sección Marcas y Señales para que registre la marca, o señal o transferencia y expida el boleto de propiedad y demás que corresponda, remitiéndolo a la Jefatura de Policía del Departamento y entregando al interesado la orden de canje respectiva acompañada del recibo de Tesorería. La Sección verificará, antes, si la consignación hecha en Tesorería está de acuerdo con los derechos a percibirse, y, si así no fuere, no dará curso al pedido mientras no conste que se haya regularizado el pago.

Art. 249. Cuando las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores fueren presentadas a los Agentes Departamentales, éstos las elevarán con nota a la Dirección conjuntamente con el importe de los derechos respectivos. Estos derechos podrán remitirse por giro u orden a favor de la Dirección, la que dispondrá que la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, lo haga efectivo, mandando que la solicitud pase a la Sección Marcas y Señales a los efectos de lo dispuesto por el artículo 248.

Art. 250. Admitida la petición de los interesados por la Sección Marcas y Señales, se hará la comunicación correspondiente a la Contaduría para la cancelación de la consignación provisoria hecha por aquéllos en Tesorería, de acuerdo con los artículos 246 y 247. Esta comunicación se hará en forma de estados semanales que contendrán las siguientes referencias:

A) Número del recibo talonario de Tesorería.
B) Nombre del interesado a cuyo nombre se expide la marca, señal, etcétera.
C) Departamento que corresponda.
D) Concepto de la operación.
E) Importe pagado distribuído en rubros, según el artículo 1.° del decreto reglamentario.

Para cada categoría, se empleará un formulario separado, y después de verificados por la Contaduría serán ordenadamente archivados por ésta, formando así tantos registros de contralor como categorías de operaciones se realicen. La comunicación a que se refiere el principio de este artículo, será dirigida a la Dirección, quien la pasará a la Contaduría a los fines dispuestos precedentemente.

Art. 251. Los boletos de propiedad que expida la Sección Marcas y Señales, así como los duplicados, llevarán impreso el valor de los derechos que establece el artículo 1.° del decreto reglamentario de la ley de Marcas.

Art. 252. La Sección Marcas y Señales seguirá escriturando los mismos libros-registros que actualmente lleva de acuerdo con la ley de 21 de Abril de 1877 y demás disposiciones posteriores.

Art. 253. La Tesorería empleará libretas talonarias para los recibos que debe otorgar en los casos de los artículos 246 y 247, debiendo ser antes intervenidas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 254. Cuando se cobren los giros a que se refiere el artículo 249 la Tesorería procederá lo mismo que en los casos de pagos personales, agregando los recibos a

las respectivas solicitudes para que sean pasadas a la Sección Marcas y Señales. Esta los remitirá al Agente conjuntamente con la orden de canje.

Art. 255. El encargado de la venta de marcas tendrá a su cargo: A) Preparar los dibujos de marcas de los sistemas adquiridos por el Estado y remitir los que fueren necesarios a los Agentes Departamentales, dando cuenta en cada caso al jefe de la Sección, quien lo comunicará a la Dirección. Dichos dibujos deberán llevar la firma en iniciales del empleado que los haya confeccionado y el visto bueno del encargado de la venta. B) Despachar y registrar en el libro particular que llevará al efecto todas las marcas cuyas solicitudes de compra le serán pasadas por el jefe de la Sección Marcas y Señales, así que éste las hubiese recibido de acuerdo con los artículos 246 y 247. Esas solicitudes las devolverá con un boleto de despacho, una vez que hubiese hecho las anotaciones del caso en los libros-registros de los sistemas, a fin de que la Sección Marcas y Señales expida, después de verificadas las operaciones correspondientes, el boleto de propiedad que debe remitir a la Jefatura de Policía para ser entregados al interesado. C) Llevar un libro-registro alfabético, por Departamento, de todas las marcas que venda. D) Cumplir todas las órdenes y medidas que adopten la Dirección de Agronomía y la Sección Marcas y Señales en cuanto no se opongan al presente Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Art. 256. Los Agentes Departamentales autorizados por la ley tendrán que tener a su vez el número de Agentes Seccionales que les fije la Dirección de Agronomía, para todo el Departamento, dando cuenta, en cada caso de designación a la Dirección de Agronomía, y se entenderán con ellos directamente. Para el efecto, les proveerá a cada uno de una cantidad de dibujos de Marcas que tomarán de los que les haya remitido el encargado de la venta de marcas de acuerdo con el inciso A) del artículo 255. Dichos Agentes Seccionales elevarán al Agente Departamental, las solicitudes que hubiesen recibido por pedidos de marcas, conjuntamente con el importe de los derechos y sellados correspondientes. Los Agentes Departamentales remitirán, por su parte, con nota dichas solicitudes y dinero a la Dirección de Agronomía, la que procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 246 y 247.

Art. 257. Los Agentes Departamentales serán responsables ante la Dirección de Agronomía de los fondos que reciban los Agentes Seccionales con motivo de la venta de marcas, señales, etc., y de la "Libreta Oficial del Hacendado", que se efectúe por su intermedio, para cuyo efecto dichos Agentes Seccionales otorgarán a los Departamentales las garantías que, éstos les puedan exigir, pues la Dirección de Agronomía no tiene relación con dichos Agentes Seccionales.

Art. 258. Los Agentes Departamentales prestarán también la garantía que establezca y les exija la Dirección de Agronomía en la forma y por las cantidades que estimara necesarias.

Art. 259. Los Agentes Departamentales, así como los Seccionales, llevarán los libros-registros que correspondan, de acuerdo con las instrucciones que reciban al efecto de la Sección "Marcas y Señales", y deberán pasar mensualmente a la Dirección de Agronomía un detalle de las marcas, señales, etc., y Libretas Oficiales del Hacendado vendidas en el mes anterior; la Dirección de Agronomía pasará dicho detalle a la Contaduría y a la Sección Marcas y Señales a los efectos correspondientes. Si durante el mes resultase que no se hubiesen efectuado operaciones en la agencia deberá igualmente pasar nota a la Dirección de Agronomía dando cuenta de ello.

Art. 260. Los Agentes Seccionales tendrán de la comisión de un peso que la ley concede a los Departamentales, la parte proporcional que convenga, de acuerdo con el Agente Departamental.

Art. 261. Teniendo los Agentes Departamentales a su cargo igualmente la venta de la "Libreta Oficial del Hacendado", como lo dispone el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 16 de Diciembre de 1912, deberán proveer también esos Agentes a los Seccionales de una cantidad de las mencionadas libretas.

Art. 262. Los agentes tomarán nota de todas las libretas que expendan y remitirán de inmediato el importe a la Dirección de Agronomía. Los fondos que ésta reciba de los agentes departamentales por ese concepto los mandará vertir en su Tesorería, previa intervención de la Contaduría, dando cuenta a la Sección Marcas y Señales a los efectos que le corresponden por el artículo 263.

Art. 263. La Tesorería de la Dirección de Agronomía será la depositaria de la "Libreta Oficial del Hacendado" y proveerá a la Sección Marcas y Señales de las que ésta le solicite para ser enviadas a los agentes departamentales. En la Oficina Central la venta estará a cargo de la misma Tesorería, debiendo en ambos casos intervenir la Contaduría a fin de establecerle el cargo correspondiente a dicha Sección, la que deberá llevar una cuenta corriente a cada agente departamental.

Art. 264. Dichas libretas serán selladas por la Contaduría de la Dirección de Agronomía, formándole cargo a la Tesorería por el importe que representen.

Art. 265. La Contaduría llevará también un libro de cuentas corrientes con los señores agentes departamentales, y si éstos no remitiesen en la primera quincena de cada mes la relación correspondiente al anterior, como lo dispone el artículo 259, dará cuenta del hecho a la Dirección de Agronomía a los fines que hubiere lugar.

Art. 266. Los pedidos de marcas o señales que reciban los señores agentes departamentales deberán ser fechados y firmados por los interesados, y, en su defecto, por no saber firmar o cualquier otra causa, por persona ajena a la agencia, teniendo cuidado de que el nombre del interesado se establezca claro e inteligible.

Art. 267. Los agentes están obligados a llamar la atención de los que le soliciten boletos de señales para ganado mayor o menor, respecto de lo que disponen en este caso los artículos 50 y 115 del Código Rural, determinando que no podrá haber dos señales iguales dentro de un radio de veinticinco kilómetros.

Art. 268. Las agencias tendrán carácter oficial en cuanto sea necesario, únicamente para su correspondencia con la Dirección de Agronomía o la Sección Marcas y Señales, respecto del envío de dinero, solicitudes, cuentas o consultas que se refieran al carácter que invisten.

Art. 269. Los agentes son responsables ante la Dirección del mal servicio de sus agencias, así como de la exactitud en la contabilidad y en la rendición de sus cuentas.

Art. 270. Para la redacción de las solicitudes sólo se admitirán los formularios que envía la Dirección a las oficinas de su dependencia.

Art. 271. Quedan derogados los siguientes decretos: artículos 1.° a 6.° y artículo 13 del de fecha 9 de Marzo de 1912, reglamentario de la ley de 21 de Octubre de 1911 de Defensa Agrícola; Reglamento interno de la ex Comisión Central de Defensa Agrícola, de fecha 9 de Marzo de 1912; decretos de Marzo 14 de 1913, reglamentando la ley de Estadística Agrícola de fecha 7 de Enero del mismo año; de 24 de Abril de 1917, conteniendo instrucciones sobre publicaciones anuales de Estadística Agrícola; de Octubre 11 de 1913; Reglamento General y plan de trabajos de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de Setiembre 26 de 1914; reglamentando al expedición de marcas y señales para el ganado, de Junio 19 de 1915; reglamentando el servicio forestal de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de Diciembre 16 de 1921; reglamentando la Sección Química del Laboratorio Agronómico de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de Diciembre 16 de 1921; reglamentando la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de Diciembre 1.° de 1922; reglamentando el funcionamiento de la Cátedra Ambulante de Agronomía de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 272. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se reglamenta la aplicación de los beneficios del drawback a la exportación de tabacos manufacturados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Número 806.

Vistas las conclusiones a que arribó la Comisión especial designada por resolución del 23 de Junio de 1924 para el estudio de un nuevo régimen de aplicación del decreto de 3 de Julio de 1916 que hizo extensivos los beneficios del drawback a la exportación de tabacos manufacturados;

Oídos la Inspección General de Hacienda, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Impuestos Internos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Todo industrial que se ampare al beneficio del drawback para la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, deberá presentar al Ministerio de Industrias, conjuntamente con la solicitud respectiva, una planilla cuadruplicada por cada uno de los productos distintos que vaya a elaborar para exportar, determinando la clase [illegible] lidad y cantidad en peso de ca[illegible] de los tabacos [illegible] otros productos, envases, etc. que entren en la elaboración, preparación y envase de los mismos, así como las mermas que cada clase de tabaco sufre en la elaboración, a los

efectos de la devolución de derechos correspondientes. De cada planilla se pasará un ejemplar a las Direcciones de Aduanas e Impuestos Internos e Inspección de Minas e Industrias, quedando el otro agregado al expediente respectivo.

Art. 2.° Estas planillas serán sometidas a la consideración de una Comisión compuesta por un funcionario aduanero, otro de Impuestos Internos, designados por las Direcciones respectivas, y otro que nombrará la Inspección de Minas e Industrias del Ministerio respectivo.

Art. 3.° Aprobadas por esta Comisión, las planillas referidas en los artículos anteriores serán puestas a consideración del Ministerio de Industrias y una vez aceptadas por éste se dará conocimiento de ello a las tres reparticiones nombradas, a los efectos consiguientes.

Art. 4.° La importación de tabacos en drawback se realizará de acuerdo con lo determinado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero de 1913 en la parte correspondiente a las disposiciones generales, debiendo, además, procederse de acuerdo con las prescripciones siguientes.

Art. 5.° El permiso de importación (despacho) deberá ser presentado acompañado de la declaración de entrada (duplicada esta última), previamente a su numeración, a la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones de Aduana, la que los mandará numerar, dando entrada en sus libros a la operación y reteniendo un ejemplar de la declaración de entrada, remitirá a los mismos efectos los otros documentos a la 2.ª Mesa de Contralor, que retendrá el otro ejemplar de la declaración de entrada, pasando el permiso a la 3.ª Mesa para que de allí sigan el trámite común.

Art. 6.° La Visturía, una vez cumplidos los permisos de drawback, los remitirá en carpeta especial a la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones, la que cumplirá la declaración de entrada de acuerdo con el cumplido del permiso y completará las anotaciones en sus libros, comunicará a la Dirección General el resultado de la operación a los efectos del artículo 8.° y pasará el permiso a la Mesa Numeradora a fin de establecer en él el número de liquidación y darle el trámite subsiguiente.

Art. 7.° Así que hayan sido pagados los derechos correspondientes, la División de Contabilidad remitirá a la 2.ª Mesa de Contralor los permisos respectivos, los que si no le ofrecen observación, o en el caso de que la ofrecieran, una vez realizadas las correcciones del caso, serán pasados a la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones, donde permanecerán hasta el día de la fecha del vencimiento del plazo acordado para realizar la exportación.

Art. 8.° La Dirección General de Aduanas comunicará a la de Impuestos Internos el despacho de cada partida de tabacos al amparo del drawback, con especificación del número del permiso, nombre del importador, clase, cantidad de bultos, marcas y peso.

Art. 9.° Los bultos de tabacos despachados al amparo del drawback llevarán adherida una boleta especial y circularán desde la Aduana a las fábricas respectivas, acompañados de la guía de tránsito correspondiente, en la que se hará constar, además, la circunstancia especial de su importación.

Estos tabacos serán depositados en la fábrica en un depósito especial, cerrado a dos llaves, una de las cuales quedará en poder del Fiscal de Impuestos Internos. Al llegar el momento de manufacturar esos tabacos para la exportación, el mismo Fiscal hará entrega al fabricante de los tabacos necesarios para esa manufacturación, de acuerdo con lo declarado previamente por el fabricante, pasando el sobrante no utilizado a las existencias generales de la fábrica. Pasarán, asimismo, a esas existencias, los tabacos que, ya vencido el término para su exportación, no hubieran sido exportados.

Art. 10. Los funcionarios de Impuestos Internos, previa autorización de la Inspección General, podrán examinar en todo momento los libros a que se refiere el artículo 12 del decreto de 22 de Febrero de 1913. Además, en los libros especiales de contabilidad del impuesto a los tabacos, así como en los balances mensuales, los fabricantes harán figurar el movimiento de las distintas clases de tabacos amparados por los beneficios del drawback.

Art. 11. Los porcentajes de mermas que deben aplicarse en la elaboración de los tabacos, cigarros y cigarrillos sujetos al drawback, serán los mismos que rigen para las distintas clases de tabacos y sus productos similares destinados al consumo nacional.

Art. 12. Al exportarse los tabacos, cigarros o cigarrillos elaborados al amparo de los beneficios del drawback, además de llenarse todos los requisitos establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Enero de 1905, en la solicitud del fabricante y en la guía de tránsito prescriptas respectivamente por los artículos 1.° y 2.° del citado decreto, se hará constar que dichos productos se exportan al amparo del drawback. Esta guía será devuelta a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de las cuarenta y ocho horas, con las anotaciones establecidas en el artículo 6.° del mismo decreto.

Art. 13. Cuando se vaya a realizar la exportación deberá el interesado presentar a la División Despacho y Liquidaciones (Sección Libre de Derechos), conjuntamente con el permiso, la declaración de salida, duplicada.

Art. 14. La Sección Libre de Derechos hará numerar esos documentos, dando entrada a la operación, retendrá un ejemplar de la declaración de salida y remitirá el permiso con el otro ejemplar a la 2.ª Mesa de Contralor, la que devolverá el permiso a los efectos del trámite subsiguiente.

Art. 15. Una vez terminado el trámite seguido por el permiso de exportación, se remitirá este documento a la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones, la que terminará las anotaciones de acuerdo con el cumplido del permiso y retendrá este documento a los efectos del decreto determinado por el artículo siguiente.

Art. 16. Vencido el plazo acordado para realizar la reexportación, y una vez recibido de la Dirección de Impuestos Internos el certificado que justifique haber llegado a su destino los tabacos, cigarros o cigarrillos y llenados los requisitos establecidos en el artículo 4.° del decreto de Enero 10 de 1905, la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones practicará el balance respectivo entre lo importado y lo reexportado con relación a cada permiso de importación, estableciendo en cada uno de estos permisos el decreto de devolución total o parcial que corresponda, según lo que se haya reexportado, hecho lo cual pasará el permiso a la 2.ª Mesa de la División Contralor, la que hará las observaciones que correspondan si a ello hubiera lugar, estableciendo finalmente su visto bueno y pasándolos nuevamente a la División Despacho y Liquidaciones para que sigan el trámite normal de las devoluciones determinado por las disposiciones vigentes.

Art. 17. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Aprobando planos, nóminas, etc. y haciendo declaraciones sobre las franquicias al señor Francisco Piria para la construcción de un nuevo hotel.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Número 1115.

Visto el escrito del señor Francisco Piria, adjuntando los planos del Hotel Piriápolis y anexos, sus memorias y nóminas de artículos que lo componen;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 17 de Octubre de 1925 y conforme a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los planos, memorias y nóminas generales presentados, sin perjuicio de las nóminas parciales que, dentro de los plazos que señala el artículo 1.°, apartado B) de la ley de 17 de Octubre de 1925, debe el señor Piria presentar al Ministerio de Industrias para su estudio y aprobación definitiva.

2.° Declarar que el señor Piria ha justificado en tiempo la inversión de la cantidad mínima de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) que obliga el artíulo 2.° de la ley citada.

3.° Declarar igualmente que las franquicias alcanzan a todos los artículos importados destinados al hotel y anexos, siempre que ellos no se fabriquen en el país en condiciones regulares. Se entiende por artículos producidos en condiciones regulares los fabricados en cantidad suficiente y que no sean manifiestamente inferiores a los importados para los fines a que se destinan.

4.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Enero de 1926.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole la sanción de un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 4.000.00 como ampliación de la acordada para sufragar gastos de conmemoración de la Batalla del Rincón.

2—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores, de $ 456.00, adeudados a don Francisco Isnardi, en concepto de pensiones que le corresponden en su carácter de viudo de la ex maestra vareliana Cipriana Farías de Isnardi.

3—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita María A. Genisans.

4—Se manda liquidar con cargo a ejercicios anteriores $ 456.00, importe de pensiones que se adeudan a la maestra vareliana doña Eulalia León de Rosete.

5—Autorízase al Archivo General Administrativo, para invertir de "Proventos", $ 400.00 en trabajos de encuadernación.

6—Concédese personería jurídica a la "Liga de Trabajo de Algorta".

7—Se resuelve mantener la resolución que autorizó a la Dirección del Registro del Estado Civil para aplicar una estampilla de $ 0.25 en cada libreta de "Organización de Familia". Expedida por segunda vez.

8—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando su opinión acerca de un proyecto presentado por el Oficial del Registro del Estado Civil, de la 2.a sección de Minas, por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos a los Oficiales del Registro del Estado Civil.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, con cargo a la ley respectiva, por la cantidad de $ 40.000 que serán destinados a la instalación de un servicio seroterápico en el Instituto de Higiene Experimental.

10—Promuévese al cargo de auxiliar 1.o de la Fiscalía de Corte al auxiliar 2.o de la misma señor Fermín Ramos, y desígnase para subrogarlo a don Juan J. Báez.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Arnoldo Moerhoff.

12—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Fiscalía de Corte doctor Teodoro Barboza.

13—Mensaje a la Presidencia de la República, relacionado con la donación hecha por el Gobierno del Paraguay por la que se amplía el terreno del "Solar de Artigas", y por el cual el Consejo Nacional de Administración renueva las instrucciones dadas con motivo de la primera donación.

14—Nómbranse practicantes de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú a los estudiantes de 5.o año de Agronomía, señores Carlos Hormínckx Mistle y Félix M. Beraldo.

15—Desígnase al estudiante de 5.o año de agronomía señor Juan M. Pérez Díaz, practicante de la Escuela de Práctica de Salto.

16-17—Concédese personería jurídica al Comité de Homenaje a la memoria del coronel José Nicolao.

18—Exonérase a don Fermín Ponce de León, del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaria por abandono en sus funciones.

19—Declárase definitivo el nombramiento del señor médico veterinario don Carlos Freire Muñoz, para el cargo de jefe de trabajos prácticos y profesor complementario en el Instituto de Bactereología de la Escuela de Veterinaria.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la actuación de los guardianes de la Cárcel Penitenciaria don Antonio Cantos y don Latino Leiras.

21—Se resuelve poner a disposición de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes la suma de $ 500.00 que se tomarán de "Eventuales" para atender los gastos que demande la realización del concurso de pintura.

22—Concédese pensión vareliana a la maestra Sara Catalá de Alvaréz.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Enero de 1926.

1—Concédense a los señores Juan Campodónico y Compañía las franquicias de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

2—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay la liberación de derechos de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 30.

3—Desestímase el registro de la marca "Maxwell" solicitado por la Maxwel Motor Corp.

4—Desestímase el registro de la marca "Concentrado" solicitado por el señor Enrique Brusco.

5—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Carlevaro y Compañía para "Aplicación de un broche o cierre automático para pantalones de denominado "Prácticus".

6—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Miro Andrés Kubala para un aparato para lavar ropa denominado "Praácticus".

7—Desestímase el registro de la marca "Esquimal" solicitado por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía.

8—Declárase caducada la patente de invención número 1842 otorgada a los señores Camboue y Cavallone para un invento denominado "Dispositivo bicarburador gradual".

9—Autorízase el registro de la marca solicitada por la Cervecería Oriental S. A. bajo acta número 13073, diseñada A. Fs. 1 del expediente respectivo.

10—Concédese al señor Jorge C. Servetto Reeves patente de invención para un invento denominado "Nuevo envase para la conservación de la leche en estado natural".

11—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1866 de propiedad de la señorita Matilde Lozano, referente a un invento denominado "Mejoras en puños de camisas".

12—Concédese al señor Santiago M. Pomodoro, empleado de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, prórroga de licencia por el término de un mes a contar del 2 del corriente.

13—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por la Cámara Comercial de Patatas, de Buenos Aires, en el sentido de que se liberara de derechos de Aduana las patatas que importen al país.

14—Concédese al jefe de la Sección Tejidos de la Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional, don Manuel A. Bozzo, prórroga de licencia por el término de tres meses a contar del 26 de Diciembre próximo pasado.

15—Resolución revalidando por el tercer trimestre del actual ejercicio económico la autorización para liquidar mensualmente en los respectivos presupuestos de las dependencias del Ministerio de Industrias las partidas para alquiler de casa que con indicación del rubro que soportará la erogación, se indica.

16—Resolución reconociendo como en goce de sueldo la licencia, sin sueldo, desde el 29 de Agosto último hasta la fecha, al químico del Instituto de Geología y Perforaciones don José Wauters y concediéndole una licencia de un mes en las mismas condiciones para terminar los trámites de su jubilación.

17—Concédense a los señores Viapiana y Fernández las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

18—Concédense a los señores Viapiana y Fernández las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

19—Resolución autorizando las nuevas obras de cimentación proyectadas en el edificio, en construcción, para sede de la Imprenta Nacional.

20—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de tres vigilantes para los Asilos Maternales números 1, 2 y 3 con una asignación mensual de $ 57.60 cada uno.

21—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para disponer de sus rubros para gastos de los fondos necesarios para atender el pago de los servicios de un médico encargado del Consultorio Gota de Leche y asistencia de niños con una asignación mensual de $ 80.50.

22—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de una sirviente para la Policlínica Odontológica del Hospital Pereira-Rossell con una asignación de $ 43.20.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con la autorización concedida a la Asistencia Pública Nacional para utilizar con cargo a sus rubros de gastos, los servicios de tres vigilantes para los Asilos Maternales números 1, 2 y 3 de un médico encargado del Consultorio Gota de Leche y asistencia de niños en los Departamentos de Canelones, Flores, Florida, Artigas, San José, Melo, Rocha, Durazno, Rosario, Colonia, Minas, Tacuarembó, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú, Treinta y Tres y Rivera, y de un sirviente para la Policlínica Odontológica del Hospital Pereyra Rossell.

24—Prorrógase por un mes, sin sueldo, a los efectos de la tramitación de su expediente de jubilación, la licencia de que viene disfrutando el inspector de tropas de la Policía Sanitaria Animal señor Tomás de Yéreguy.

25—Concédense a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 29.

26—Concédense a los señores Irureta Goyena y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

27—Resolución aceptando la cesión hecha por el señor Alfredo M. Sierra a favor del señor Isidro Etchegaray por la suma de $ 500.00, que como última y definitiva compensación se le otorgó por resolución del 17 de Julio último por las pérdidas sufridas en un lote de ganados de su propiedad detenido por la Inspección Veterinaria de Soriano.

28-29—Resolución declarando exceptuada a la Empresa Hersent, representada por el señor Héctor R. Gómez, de la obligación de inscribir en el Registro de Matrículas de Embarcaciones del Tráfico del puerto de Paysandú el material flotante destinado exclusivamente a la construción del mencionado puerto.

30—Autorízase al frigorífico Anglo del Uruguay para emplear balanzas y pesas que señalen su fuerza de kilos y libras a fin de regularizar con estas últimas,

exclusivamente, las operaciones de exportación a países en que no rije el sistema métrico decimal.

31—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para proceder a la verificación y contraste de las pesas de una balanza de precisión de los señores Garayalde Hnos. que no tienen la forma de construcción de las actuales en uso.

32—Decreto modificando el de 9 de Agosto de 1906 en la parte que establece el procedimiento para la elección del delegado del personal técnico de la Asistencia Pública Nacional en el Consejo de la institución.

33—Concédense al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 57.

34—Prorrógase por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus entradas la suma de $ 30.00 mensuales en el complemento del alquiler de la casa que ocupa.

35—Resolución declarando comprendidas las obras hospitalarias de San Gregorio de Polanco, Carmen, Cardona, Guichón y Young entre las que deben atenderse con los títulos de Obras Públicas y Conservación de que dispone la Asistencia Pública Nacional y cuya caución se autorizó por esolución de 8 de Mayo último.

36—Concédense al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 62.

37—Concédense al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 55.

38—Concédense al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 63.

39—Acéptase la renuncia que del cargo de portero de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía ha presentado el señor Arturo Rico.

40—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de $ 13.119.04, correspondiente a jornales y gastos del mes de Diciembre último.

41—Concédense a los señores Viapiana y Fernández las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales detallados en su solicitud número 1.

42—Resolución autorizando al Ministerio de Industrias para establecer un servicio de contralor en el hotel del señor Francisco Piria, en Piriápolis, a los efectos de las franquicias que le fueron acordadas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 22 de Enero de 1926

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando toda la República. Las bajas actúan en la parte Sur, alrededor de Santa Cruz.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el río de la Plata, del Norte al Este moderados y fuertes en la costa atlántica Sur, y parte N. E. del país, del Norte en la parte S. E. y N. E. y calma en la parte Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 31o00 y 18o40 al abrigo; 39o80 y 16o00 al abrigo; Sección Montevideo (Prado), 33o00 y 21o50 al abrigo; 34o90 y 25o00 a la intemperie y termómetro sobre el césped, 35o00. Máximas y mínimas registradas en el interior al abrigo: Punta del Este, 23o00 y 16o00; Rocha, 24o00 y 15o00; Melo, 29o00 y 17o00; Rivera, 30o00 y 17o00 y en Santa Isabel, 33o00 y 13o00.

Les aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 757.40.

Temperaturas: normal, 28o80; a la intemperie, 35o00; máxima, 31o00; a la intemperie, 39o80; mínima, 18o40; a la intemperie, 16o00.

Viento: E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.40. Humedad relativa por ciento: 60o00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 3.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas metros: 0.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.00.

Temperatura del agua: 26o50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Enero de 1926

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Enero de 1926

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Enero de 1926

12.459 pesos, solares en el Cerrito de la Victoria, Avenida General Flores, 1778 metros.

1.700 pesos, casa en la calle Esperanza número 835, 168 metros.

3.364 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida General Flores, 246 metros.

7.250 pesos, campo en la 13.a sección de Soriano, 39 hectáreas.

9.410 pesos, finca en la calle Santa Fe, 98 metros.

3.100 pesos, casa en la calle Yaguarí número 1940, 309 metros.

21.000 pesos, casa en la calle Canelones números 1002 y 1005, 210 metros.

15.481 pesos, campo en la 2.ª sección de Minas, 61 hectáreas.

3.025 pesos, terreno en la calle Joanicó, Unión, 737 metros.

1.575 pesos, casa en la calle Emilio Reus número 2461, 65 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1687, 66 metros.

12.708 pesos, campo en la 12.ª sección de Minas, 260 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 22 de 1926

1.ª rueda

Deuda Consolidada

5.170 pesos, para mañana, 66.00.
4.700 pesos, al contado, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, al contado, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para el 24, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.425 pesos, para mañana, 90.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.

Serie 25

4.500 pesos, al contado, 90.20
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20
6.000 pesos, para el 25, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, al contado, 90.20
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20
10.000 pesos, fin de mes, 90.30.
5.000 pesos, para el 25, 90.30.

2.ª rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, fin de mes, 66 20.

Empréstito de Conversión

2.254 pesos 75 centésimos, para mañana, 90.00.

3.077 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.00.

2.704 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.00.

Deuda Interno y Conversión 1916

12.000 pesos, para el 25, 93.30.
3.000 pesos, para mañana, 93.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.ª serie)

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie R

2.100 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90 10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1 000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, al contado, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, para el 27, 90.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.10
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Serie 25

1.700 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.600 pesos, al contado, 90.20.
1.200 pesos, para mañana, 90.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXII Montevideo, Sábado 23 de Enero de 1926 Núm. 5913

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.26
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 14 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454|4

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

1.200 pares de zapatillas con suela de goma, loneta y cinta color yerba mate, cuyo costo no exceda de $ 0.75 el par aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero de 1926, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.30-5306-v.en.30.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 9819|2

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.294 metros de soutach blanco, 310 metros 30 centímetros de sarga azul, 107 metros acolchado, 713 metros 70 centímetros de paño negro-azul.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Febrero de 1926, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.20-5307-v.en.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

PROVISION DE UTILES

Ultimo llamado a licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la provisión de los útiles relacionados en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles de las 8 horas y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 23 del corriente mes, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 19 de 1926. — La Secretaría.

En.21-5327-v.en.26.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1926. —La Dirección. En.14-5191-v.en.22

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del adoquinado de la zona portuaria contigua a las cámaras de fumigación, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Treinta y Tres número 1468, desde las siete y quince hasta las doce horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 26 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Enero 11 de 1926.

En.13-5165-v.en.26.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el día 1.o de Febrero próximo a las 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un Escribano de la Escribanía de Gobierno y Hacienda que se designe para ese acto. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — La Secretaría. En.11-5132-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Derecho para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma (uno por los profesores y uno por los profesionales).

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 3 de Febrero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales, de la hora 16 a la hora 18.

La de los profesores, de la hora 18 a la hora 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 18 de 1926. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. En.20-5304-v.en.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de los aspirantes a ingreso a los Institutos Normales, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dentro de las horas de oficina, hasta el día 30 de Enero de 1926. — Montevideo, Diciembre 17 de 1925. — J. C. Castellanos.

Dic.18-4703-v.en.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 15 de Mayo próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o, del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 15 de 1926. — La Dirección General.

En.15-5226-v.en.26.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas, herramientas y materiales de enseñanza y de oficina, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las propuestas, que deberán persentarse en el sellado correspondiente, serán recibidas en la expresada oficina hasta el 1.o de Febrero próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 8 de 1926. — El Secretario General.

En.11-5108-v.en.27.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

(SUAREZ)

Llámase a propuestas para la proveeduría de carne para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día miércoles 27 a la hora 16. — Suárez, Enero 16 de 1926. — La Dirección.

En.16-5233-v.en.25.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la proveeduría de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día miércoles 27, à las hora 17. — Suárez, Enero 16 de 1926. — La Dirección.

En.16-5232-v.en.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos azufre en piedra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), durante las horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Enero del corriente año, a las 10 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto.—

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Juan Proto. Barbieri, Jefe de Oficina.
En.16-5244-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14428

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado la West Disinfecting Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5225-v.feb.6.

ACTA N.o 14431

Montevideo, Enero 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco para curar la sarna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5331 v.feb.6.

ACTA N.o 14432

Montevideo, Enero 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5326-v.feb.6.

ACTA N.o 14425

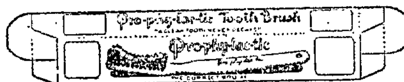
Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5333-v.feb.6.

ACTA N.o 14423

Montevideo, Enero 14 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (cepillos de dientes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5340-v.feb.8.

ACTA N.o 14427

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



COLÓN

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 53.a (pura y exclusivamente toda clase de artículos para el uso del sexo masculino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5341-v.feb.8.

ACTA N.o 14433

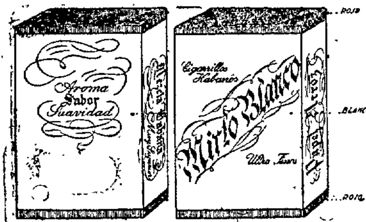
Montevideo, Enero 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Bianchi y Brandón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a y 58.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5344-v.feb.8.

ACTA N.o 14437

Montevideo, Enero 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5345-v.feb.8.

ACTA N.o 14417

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lingner-Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para seres humanos y animales y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5282-v.feb.4

ACTA N.o 14411

Montevideo, Enero 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CELTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5159-v.en.28.

ACTA N.o 14404

Montevideo, Enero 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 65.a y 67.a a 78.a (menos aceiteras, graseras, pernos de horquilla y otros aparatos para aceitar y engrasar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5169-v.en.29.

ACTA N.o 14408

Montevideo, Enero 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salamander Schuhgesellschaft, m. b. H., de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a, 51.a y 53.a (artículos de zapatería, calzado, hormas, cordones, cintas, medios químicos de limpieza y apresto, excepto los mecánicos, como esmeril y demás). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5180-v.en.29.

ACTA N.o 14395

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Parkes, y C.o Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



BIPED

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5063-v.en.25.

ACTA N.o 14414

Montevideo, Enero 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Locomobile Company of América, Incorporated, de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JR-8

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.15-5212-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14397

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gustav Pirazzi y Compañía, de Offenbach Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

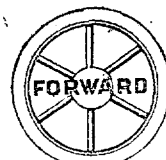


Pirastro

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 27.a, 30.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a a 47.a, 52.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5065-v.en.25.

ACTA N.o 14396

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Parkes, y C.o Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5064-v.en.25.

ACTA N.o 14426

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Luis Caubarrére y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20_5316-v.feb.5.

ACTA N.o 14435

Montevideo, Enero 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a y 77.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5281-v.feb.4.

ACTA N.o 14424

Montevideo, Enero 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CHEVROLET

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, vehículos a motor y partes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5283-v.feb.4.

ACTA N.o 14400

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Etermit Pietra Artificiale (London) Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ITALIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5202-v.en.30.

ACTA N.o 14402

Montevideo, Enero 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GOLD STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5084_v.en.26.

ACTA N.o 14410

Montevideo, Enero 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. J. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LIGIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (artículos del ramo de corsetería y todas sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5201-v.en.30.

ACTA N.o 14416

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"LASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos, especialmente píldoras, pastillas y tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5268-v.feb.3.

ACTA N.o 14390

Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5085-v.en.26.

ACTA N.o 14394

Montevideo, Enero 4 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Vereinigte Pinsel Fabriken, de Nurenberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5057-v.en.25.

ACTA N.o 14421

Montevideo, Enero 14 de 1926. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

J&J.BALDWIN

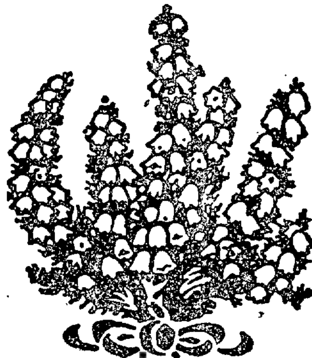


HALIFAX.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Horacio (hijo), Jefe de Sección.
En.15-5223-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14422

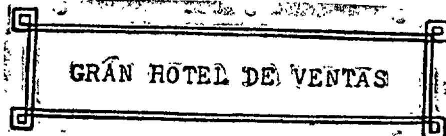
Montevideo, Enero 14 de 1926. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio, Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.15-5224-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14399

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sucesión Alberto Salvagno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5242-v.feb.2.

ACTA N.o 14385

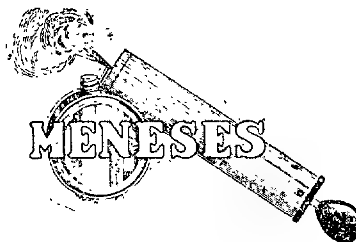
Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 4.a inclusive, 6.a a 10.a inclusive, 12.a a 43.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive y 77.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.15-5213-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14418

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar Meneses, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5269-v.feb.3.

ACTA N.o 14345

Montevideo, Diciembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca

DUCO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4772-v.feb.6.

ACTA N.o 14434

Montevideo, Enero 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Typewriter Company, Inc., de Groton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para sumar y alistar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5332-v.feb.6.

ACTA N.o 14409

Montevideo, Enero 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NORTON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5179-v.en.29.

ACTA N.o 14429

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Toledo Scale Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5257-v.feb.3.

ACTA N.o 14398

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICCOLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (excepto cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8_5066-v.en.25.

ACTA N.o 14406

Montevideo, Enero 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Conrad Wm. Schmidt, G. m. b. H., de Dusseldorff (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Secolor

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 39.a, 46.a, 47.a, 70.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5154-v.en.28

ACTA N.o 14343

Montevideo, Enero 4 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Vereinigte Pinsel Fabriken de Nurenberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5056-v.en.25.

ACTA No. 14407

Montevideo, Enero 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The M. O. Valve Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MOV

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (válvulas termiónicas, tubos de descargas eléctricas y otros tubos similares de vacío). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5155-v.en.28.

ACTA N.o 14405

Montevideo, Enero 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Conrad Vm. Schmidt, g. m. b. H., de Dusseldorf, Alemania, han solicitado el registro de la marca

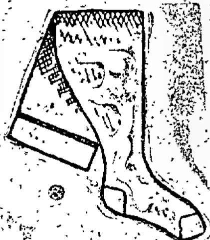
Sidulor

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 14.a, 15.a 32.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5123-v.en.27.

ACTA N.o 14403

Montevideo, Enero 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5124-v.en.27.

ACTA N.o 14401

Montevideo, Enero 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Taeschner Chemisch pharmazeutische, Fabrik, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

„Pertussin Taeschner"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 8 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 44.a 47.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5081-v.en.26.

ACTA N.o 14419

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARSYBISMOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5243-v.feb.2.

ACTA N.o 14293

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"BUBBLES"



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5058-v.en.25.

ACTA N.o 14384

Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Bonifiche Pontine, de Roma, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a (conservas alimenticias y productos de agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5061-v.en.25.

ACTA N.o 14292

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"YOU DIRTY BOY"



A & F Pears

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.8-5059-v.en.25.

ACTA N.o 14383

Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Bonifiche Pontine, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

COLONIA ELENA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a (productos alimenticios de toda clase, conservados en cajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5032-v.en.23.

ACTA N.o 14420

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Menini, Galeano y Paz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LOS SOBERANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5270-v.feb.3.

ACTA N.o 14430

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"FARMAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 20.a y 22.a a 25.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5268-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2124

Montevideo, Enero 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Kent Wedlake, de Brantford, Condado de Brantm, Provincia de Ontario (Canadá), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a rejas separables para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.22-5343-v.feb.13.

ACTA N.o 2123

Montevideo, Enero 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Robert H. Hassler, de Indianópolis, Indiana (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.21-5324-v.feb.13.

ACTA N.o 2122

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Clodomiro Lettieri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en señales y luces para tranvías y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.18-5256-v.feb.9.

ACTA N.o 2121

Montevideo, Enero 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para evitar fraudes en máquinas controladas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.14-5203-v.feb.5

ACTA N.o 2118

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semilíquido o de papilla en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5062-v.en.30.

ACTA N.o 2120

Montevideo, Enero 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Casiano H. Methol, apoderado de los señores D. Montero y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para cortinas metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5168-v.feb.4.

ACTA N.o 2114

Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Limper Ice Machine Corporation, de Babylon, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para un eje oscilante de un compresor de refrigerante o de algo semejante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5033-v.en.29.

ACTA N.o 2116

Montevideo, Enero 2 de 1926. — Con esta fecha, la señorita Blanca Vaz Terra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carnet automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.5-5011-v.en.28.

ACTA N.o 2112

Montevideo Diciembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Donald Moir y Hugh Buchanan, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado pri-

villegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para fabricar caños, columnas, postes y cualquiera otra pieza hueca por medios centrífugos y aplicar un revestimiento de concreto o de otro material a la superficie interior de caños u otras piezas huecas por medios centrífugos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-4956-v.en.25.

ACTA N.o 2115

Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Manuel Muñoz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Animales de goma inflativos a utilizarse en las playas, piscinas, balnearios y en todos los sitios donde se practique el sport náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
En.2-4988-v.en.26.

ACTA N.o 2113

Montevideo, Diciembre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Caréac, apoderado de F. Butzke y C.o, Aktiengesellschaft fur Metall Industrie, de Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas de descarga", y de aucerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-4980-v.en.26.

ACTA N.o 2119

Montevideo, Enero 9 de 1926. —Con esta fecha, el señor Pedro F. L. Aldecoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de cinco años para "Aparato salvavidas para Aeroplanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.11-5126-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio de la Subreceptoría de Aduana del pueblo de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.13-5171-v.en.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Febrero de 1926, para la provisión y montaje de un guinche a vapor en el muelle oficial del puerto de Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1925. — A. Garcao. Oficial 1.o. En.4-5010-v.en.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Licitación del "Boletín Municipal"

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles, desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 30 de Enero de 1926, a las 10 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1926. — La Secretaría.
En.21-5322-v.en.30.

Licitación

Montevideo, Enero 20 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Pedro Olmida entre las de Anaya y General Urquiza, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.22-5339-v.feb.2.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para el retiro del estiércol que se recoge en las caballerizas de esta repartición, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 26 del corriente mes, a la hora 10, para ser abiertas ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1926.— La Dirección. En.15-5208-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Carlos de la Vega entre Aurora y Berinduague, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
En.19-5287-v.en.29.

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Patria entre Dante y Galicia de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.19-5286-v.en.29.

Licitación

Montevideo, Enero 13 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.60, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no se tomarán en cuenta. — La Dirección. En.15-5216-v.en.26.

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Labandeira entre Larrañaga y A. Lamas, A. Lamas entre Labandeira y General Flores, Juan J. Quesada entre Labandeira y General Flores y E. Montes entre Labandeira y el cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Dirección.
En.19-5285-v.en.29.

Licitación

Montevideo, Enero 14 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles 26 de Marzo entre Larrañaga y Pagola y entre Larrañaga y Rambla, Solano Antuña entre Zudáñez y L. de la Torre, J. Núñez entre Millores y Ellauri, Vecinal entre Solano García y J. Núñez Quebracho entre Libertad y J. B. Lamas, Zudáñez entre Muñoz y L. de la Torre, P. Vázquez y Vega entre 21 de Setiembre y Sarmiento, J. M. Montero entre Ellauri y R. Wilson, J. Núñez entre Ellauri y R. Wilson, Sarmiento entre B. del Pino y L. de la Torre, y San Salvador entre B. del Pino y Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.15-5215-v.en.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

El Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Julia Martocq, Juan Martocq, María R. de Martocq, Alfredo Limonge, José Galli, Herminio Durán, José Gestido Peña, Manuela Peña de Gestido, y los de Walter Manuel Moscardi Pagani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 668 del Cementerio del Buceo, propiedad del expresado Centro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.
Dic 12-4527-v.mz.12.

El Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Pedro Cocchi, Anunciada Ferrari de Mascheroni, Delia Castro Barreiro, Mario Goodall y los de Francisco Tomé, que se encuentran depositados en el sepulcro número 667 del Cementerio del Buceo, propiedad del expresado Centro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.
Dic.12-4526-v.mz.12.

Habiendo solicitado permiso don Carlos Fossati, para extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Angel Carachueío, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — La Dirección.
Dic.29-4898-v.ab.5-1926.

CONCEJO A. H. DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Se hace saber al público que antes este Concejo se ha presentado don Pedro L. Olmos solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en Achiras, novena sección de este Departamento.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Nordeste a Sudeste la fracción expresada, conduciendo de Retamosa a empalmar con el que va al Sarandí y Paso de las Piedras del río Cebollatí.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Diciembre 26 de 1925. — Francisco Aguiar, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario.
En.8-5047-v.feb.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Alvez Sarmiento, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar el camino viejo que pasa por su campo en la 8.a sección, que pasando por el paso del Siervo en Hospital, empalma con el camino nacional.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Enero 4 de 1926. — Raúl S. Parodi, Secretario. En.19-5276-v.feb.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACIA SASUSTIANO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 23 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Juncal número 1573, y doña CATALINA RIGUIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 25 de Noviembre de 1876, domiciliada en la calle Cerro Largo número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Schiaffino. 2507-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AGUSTIN JOUBANOBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1433, y doña MARGARITA ANGELA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2487-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PAPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1329, y doña MARIA ALDAVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 867 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2488-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUPRECHTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en la Plaza Independencia número 820, y doña PAULINA MARINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brunich, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2486-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TOME, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 273 y doña SEVERINA GONZALEZ PEDREIRA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2522-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO REQUEIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Piedras número 427, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2509-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña DOLORES NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2508-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL RIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2457-v.en.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIKODEM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Papateszen, domiciliado en la calle Recinto número 391, y doña JULIA TOTH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Bach, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2463-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARRAPEIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1363, y doña BRIGIDA RODRIGUEZ RIAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 312.

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2456-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GONZALEZ, de 28 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1361, y doña JOSEFA GARCIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. 2455-v.en.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COBIANCHI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Convención número 1221, y doña ELVIRA PIOLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Convención número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2498-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMAZIAH ERASMUS BURNS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad estadounidense, nacido en Alabama, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MABEL KELLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad estadounidense, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2497-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1841, y doña MARIA ESTHER CANTONNET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2499-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña FILOMENA TUFFANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 244[illegible]-v.en.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MORA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 997, y doña MODESTA OLIVERAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como do manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Vigil. 24[illegible]2-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña INDAMIRA NATALIA LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Vigil. 2471-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO SCARLATO, de 28 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1077, y doña DELIA FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2470-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNASCONI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1063, y doña ROSA SINFOROSA MAZZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2469-v.en.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MAXIMO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1398, y doña ROSAURA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Vigil. 2473-v.en.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAEL CAMPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1286, y doña SARAH MARINA SOLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2436-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SANTIAGO LUCUIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Paraguay número 1388, y doña LUCIA CIFANI GRASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2437-v.en.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gifori, domiciliado en la calle Cuareim número 1585, y doña MARIA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2464-v.en.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PABLO BRUGNINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 1469, y doña ECILDA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2443-v.en.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTELLANO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña IRENE BLANCA MARGARITA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2526-v.en.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO PORTILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 2160, y doña MERCEDES ALTIMIRA MARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2527-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE VILLA MATTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Departamento de Flores (1.a sección), y doña ARMANDA PEREZ PALLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Flores y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2528-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SUMASI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1608, y doña AMANDA PALLIANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2529-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña ANA ALMADA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 2530-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MANUEL EMILIO BALBINO MENES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San Salvador número 1629, y doña ELENA GARCIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2457-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO IGNACIO ETCHEMENDY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Uruguay número 1713, y doña ANGELA PURA MARANGHELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2438-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSCAR RODRIGUEZ DUTRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Departamento de San José (1.a sección), y doña ROSA PEREZ VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2439-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña CARMEN LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 2513-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Fraga número 2137, y doña MARIA BALBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2512-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GENDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1409, y doña AVELINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luna número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2511-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CIPRIANO SEGOVIA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1806, y doña CELINA DEL CERRO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Bequeló número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2510-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRADEFLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña ROSA SCHIAVONI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2514-v.en.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2439, y doña MARIA LUISA MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cornelles número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2444-v.en.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña MARIA FELICIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Sayago (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2523-v.en.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ERAULIO GORGORO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña SARA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2491-v.en.27.

En Colón, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña ROSA ASUNCION VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2490-v.en.27.

En Colón, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MEDEIROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ELMIRA FREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2489-v.en.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña TERESA ESTUET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2453-v.en.24.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BATTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2446-v.en.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pernas número 30, y doña HERMINIA RUGGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2485-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ NOGUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3008, y doña AURORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2484-v.en.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arenas, domiciliado en la calle Corumbé número 20, y doña MARIA BLANCA INES ZAPPETTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Borbón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2483-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEÑARIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industrias sin número, y doña MARIA CLOTILDE GHIONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliadaen la calle Purificación número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2451-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARRIOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 272, y doña ELOISA ESCOCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2450-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO VITELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3080, y doña LUISA ERMELINDA MARZAROLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 27 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2449-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANDRES CARRION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1885, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2452-v.en.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON N. BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Juan Carrura sin número, y doña CARMEN MARIA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Boggiano C.
2525-v.en.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PRELIASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña JUANA PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2475-v.en.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña VICTORIA ZABALA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2474-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JOSE MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña MARIA ZULMA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.**
2454-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA HORTENSIA MENENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saavedra número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. R. Boggiano C.
2440-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero de laño 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alaga, domiciliado en el camino Millán número 441, y doña EDUVIGES CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Agriron número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2506-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FOGLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2685, y doña MARIA ISABEL GHIGINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2505-v.en.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. URIA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Granada número 111, y doña MARIA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2524-v.en.29.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE NICORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Chuchi, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KATARINA POLCER de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Iabuca, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2491-v.en.20.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Colonia Frigorífica Uruguaya, y doña ALCIRA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Colonia Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2492-v.en.27.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIZARD, de 42 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Audé, domiciliado en la calle República Argentina número 174, y doña MARTHA CAPDEVIELLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle República Argentina número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2493-v.en.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Rocha, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA SEQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
2494-v.en.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERMAN GUILLAUMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 316, y doña HILDA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chile número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Juan B. Barelli.
2495-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE P. ARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2822, y doña AIDA SIMONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.**
2460-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO V. PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2751, y doña VALENTINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Suárez número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.**
2459-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CANTERO, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Angela Capozzoli, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hervidero número 2887, y doña ROSA GIACCOBBO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.**
2458-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO

ENRIQUE DIAZ BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1282, y doña MARGARITA MAGDALENA MARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2441-v.en.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GRAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1524, y doña MARIA SALVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2477-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO JULIO MELETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1337, y doña MARIA DINA NOGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2478-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA MEZQUITA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Taquarembó, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1109, y doña JUANA MISSAGLIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2479-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARSICANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña LUISA MARTUSCELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2480-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VERA XIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1525, y doña JUDIC CLIOELDA DUTRENIT SORIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2476-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BENTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2481-v.en.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLENGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Alessandria el 24 de Junio de 1897, domiciliado en esta sección y doña NINA DELFRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara el 22 de Mayo de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale. Oficial del Estado Civil. 2482-v.en 27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAGOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña BLANCA ANTONIA LAZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2516-v.en.29.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO MAURICIO LARROQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña CRISTINA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2515-v.en.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO ARTIGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3777, y doña MARIA FRANCISCA ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2521-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALANZANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1032, y doña LUISA MARGARITA RAVIOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2520-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN LEVRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2958 y doña MARGARITA ROSA BLANCA PUIG SPANGENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2519-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEODORO ORESTES FUGASOT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MARIA JULIA BARACHINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2503-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 89, y doña TELESFORA CESPEDES, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino vecinal sin número, Cuchilla Grande (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2502-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PITTAMIGLIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 60, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Chucarro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2501-v.en.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 3069, y doña MARIA URRETAVISCAYA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2500-v.en.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SARCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 19, y doña CLARA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2445-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 2284, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2504-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2313, y doña ISOLINA SCOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2461-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROMEO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña ROSA RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle La Paz número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2462-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2180, y doña DEOLINDA VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cabildo número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2468-v.en.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO FILEMON LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 33, y doña CIRILA ORIHUELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2517-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BASALO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSARIO DI GIOVANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pedro Galán número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2518-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAMON GENTINI MURISSICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 40, y doña DELIA ZAMBRA PELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2465-v.en.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANTONIO AICARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña EMELIA ANTONIA MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2467-v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VASQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 24, y doña CELSA FIGUEREDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Simón Martínez número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2466-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO REBAGLIATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castro número 116, y doña MARIA ANGELICA BARBARIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2448-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LANNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña CELIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diógenes Heguet número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2447-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina o Guerrina Mantovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.21-5330-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Perrone de Beltrame", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los mencionados autos se han presentado don Francisco Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Juana María y Juana Toribia Luisa Beltrame por figurar el padre de éstas con el apellido Beltramo en vez de Beltrame, que es el verdadero. 2.o Las de nacimiento de Luisa Beltrame de Pelfort y de Isabel Beltrame por aparecer el apellido del padre de éstas como Beltran siendo Beltrame el verdadero. 3.o La de nacimiento de Luisa Beltrame, por figurar los padres de ésta con los apellidos Beltran y Ferrón, cuando los verdaderos son Beltrame y Perrone, respectivamente. 4.o La de nacimiento de María Beltrame, de Ferrando, por figurar el padre de ésta con el apellido Beltran en vez de Beltrame, que es el verdadero. 5.o La de defunción de José Antonio Beltrame, por aparecer en ella el extinto como José Beltran, cuando debe decir José Antonio Beltrame, que es lo real y verdadero. 6.o La de matrimonio de José Antonio Beltrame con María Peralta, por figurar el contrayente solamente con el nombre José cuando es José Antonio y con el apellido Beltramo cuando es Beltrame. 7.o La de nacimiento de Amanda Ana Natividad Beltrame, pues al mencionarse al padre de ésta se dice José Beltrami en lugar de decirse José Antonio Beltrame, que es lo real y verdadero. 8.o Las de nacimiento de José Francisco Pantaleón y Roberto Víctor Antonio Beltrame, por aparecer el padre de éstos como José Beltramo, en vez de José Antonio Beltrame, y el apellido del abuelo paterno Francisco Beltrame, pues dice Beltramo en vez de Beltrame, que es el verdadero. 9.o La de matrimonio de Juan José Moreira con Juana Toribia Luisa Beltrame por figurar ésta con el nombre de Juana Engracia en vez de Juana Toribia Luisa, que es el verdadero, y 10. La de matrimonio de Ramón Ferrando con María Beltrame, por aparecer ésta con el nombre de Emilia Eugenia en vez de María que es el verdadero. Y a los efectos de (esta publicación) derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.20-5320-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo y don Santiago Fermín Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Diciembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.14-4700-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Miguel Alamo solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de sus padres, Pedro Miguel Alamo y Teresa Martínez, en la que el nombre del contrayente, que se lee Miguel, deberá sustituirse por Pedro Miguel, y el nombre de la madre de aquél, que se ha escrito Paula Martínez, cambiarse por Paula Gómez Martínez. En la partida de matrimonio de sus abuelos, figura la contrayente como Paula Gómez, y deberá escribirse Paula Gómez Martínez. En la partida de nacimiento de Pedro Miguel Alamo, el apellido indicado se ha escrito Alan al principio y Alano en el cuerpo de instrumento, y la madre del inscripto figura como Paula Martínez, en vez de Paula Gómez Martínez. En la partida de Juan Vicente Alamo, la madre figura como Paula Gómez, en lugar de Paula Gómez Martínez. En la de nacimiento de Tecla Paula Alamo, este apellido se ha escrito Alamos, y la madre figura como Paula Martínez, en lugar de Paula Gómez Martínez. En la de nacimiento de Juliana Basilisa Alamo, se ha omitido el segundo apellido de la madre, leyéndose Paula Gómez, en lugar de Paula Gómez Martínez. En la de nacimiento de Próspera Guillerma, se ha omitido el segundo nombre de la madre, y escrito Juliana, en vez de Juliana Basilisa, y la abuela materna figura como Paula Martínez, en lugar de Paula Gómez Martínez. En la de matrimonio de Juliana Basilisa Alamo y Norberto Morán, la contrayente figura como Juliana, y la madre como Paula Martínez, en vez de Juliana Basilisa Alamo y Paula Gómez Martínez. En la partida de nacimiento de Julián Miguel Alamo, se ha suprimido el segundo nombre del abuelo paterno, como Victoriano Alamo, en vez de Victorino Alamo, y la esposa de éste como Paula Martínez, en vez de Paula Gómez Martínez. En la partida de defunción de Paula Gómez Martínez, se ha escrito equivocadamente Paula Martínez, y el esposo Victoriano, en lugar de Victorino, y se dice que deja cuatro hijos, llamados Miguel, Tecla, Juan y Juliana, cuando debió decirse Pedro Miguel, Tecla Paula, Juan Vicente y Juliana Basilisa. En la partida de defunción de Pedro Miguel Alamo, se ha omitido el primer nombre, el nombre del padre se ha escrito Víctor, en lugar de Victorino, y el de la madre se lee Paula Gómez, en lugar de Paula Gómez Martínez. En la de defunción de Tecla Paula, se ha omitido el segundo nombre, y la madre se dice Paula Martínez, en vez de Paula Gómez Martínez, y, por último, en la partida de defunción de Juliana Basilisa, se ha omitido este segundo nombre y también el primer apellido de la madre, que aparece como Paula Martínez, en vez de Paula Gómez Martínez. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.13-5164-v.feb.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 11 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Diciembre 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.17-4662-v.feb.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concepción García de Bacigalluz, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de nueve hectáreas, seis mil novecientos quince metros veintinueve decímetros cuadrados, existentes en un terreno de propiedad de la actora, situado en la cuchilla de Pereira, novena sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Noviembre del corriente año, de veinte hectáreas, ciento dieciocho metros veintinueve decímetros cuadrados, y limitado así, según títulos: por el Norte, don Anastasio Pérez; por el Sur, calle por medio, con Juan Casinelli; por el Este, calle por medio, con sucesión Bonifacio Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio con Esteban Coppa...; y según el mencionado plano los límites actuales son: por el Norte ... el camino Rodríguez, que lo separa de las propiedades de Esteban Tesore, viuda de Bachini y Martín Rodríguez; por el Sudeste y Sur, el camino nacional de las Tropas, que lo separa del campo de Julia Palma de Costá; por el Sudoeste, camino vecinal, que lo separa de la sucesión Benvenuto, y por el Nordoeste, las propiedades de Rosendo Morales y José Burastero; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los mecionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-4945-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Rosa Stewart de Chain, de Dionisia Chain de Alvarez y de don Máximo Pacheco, y todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los siguientes bienes, situados en el pueblo y ejido de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, chacras números 40, 48, 63 y 80, quintas números 19, 25 y 30 y solares número 3 de la manzana 6, número 4, números 4 y 2 de la manzana 13, número 1 de la manzana 28, número 1 de la manzana 33, número 4 de la manzana 22, y número 3 de la manzana 47 en el cuartel Norte, número 1 de la manzana 17, número 3 de la manzana 25, número 4 de la manzana 42 y número 4 de la manzana 43 en el cuartel Este, número 2 de la manzana 6, número 4 de la manzana 18, número 1 de la manzana 20, números 2 y 4 de la manzana 141, y número 4 de la manzana 142 y letra F en el cuartel Sur, según el plano de deslinde y división del ingeniero don Ignacio Pedralves de fecha 29 de Mayo de 1887, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.13-5181-v.feb.17.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Julio Cirilo Díaz, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Pedro Viladecants y sucesiones del general Lucas Moreno y Juan Puig o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título a una fracción de terreno situada en el pueblo o barrio Lavalleja, en la 21.a sección judicial de esta Capital, compuesta por los solares empadronados con los números 49.656, 49.658, 49.659, 49.660, 49.661, 49.662, 49.666, 49.667, 49.668, 49.669 y 49.670, que comprenden los solares designados con los números 4, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 de la fracción letra C del plano oficial del pueblo Lavalleja, levantado por los ingenieros Sautias Tarrago y Salvat el 26 de Enero de 1874, aprobado por la Municipalidad el 5 de Febrero del mismo año, y que por ser linderos forman en conjunto un solo lote con un área de 9.660 metros 99 decímetros, a la cual se agregan los 700 metros del solar número 5, perteneciente a Julio Cirilo Díaz por otro título, abarcando así una superficie total de una hectárea, 360 metros 99 decímetros cuadrados dentro de cercos, la que, según mensuras practicadas por el ingeniero Demetrio Cima en Agosto de 1911, y por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Enero de 1913, se deslindan así: al Norte, en 71 metros 60 centímetros da frente a la calle pública de 17 metros y en dos líneas, una de 52 metros 90 centímetros y otra de 78 metros 55 centímetros, linda con terrenos de Luis Becco; al Este, en 54 metros 70 centímetros, da frente a calle pública bulevar de 20 metros; al Sur, en 100 metros 97 centímetros, da frente a calle pública de 17 metros, y en dos líneas, una de 30 metros 80 centímetros y otra de 43 metros 20 centímetros, lindando con terrenos de José Mazzuco, y al Oeste, en 76 metros 50 centímetros da frente a calle pública de 17 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.5-5019-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Tonelli contra Juan Nicolás Baso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que por cualquier título se consideren herederos del expresado señor Juan Nicolás Baso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4974-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Mariano Conde Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Conde, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4975-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Silva de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-4926-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poiarkov, Sara Gmurenko y Trofim Gidkov, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Trofim Gidkov, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4830-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión Amalia Latorre de Blanco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos e interesados en este juicio sucesorio, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4813-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cavalli de Camella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 646, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4758-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Margarita Bottero de Roba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

recho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1925. — Edmundo Díaz Vale, Actuario.
Dic.17-4658-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.20-5319-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Noceti de Crosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Nicolás Crosta, estableciéndose que donde éste aparece como nacido el año 1865, debe decir que lo es en 1863, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.9-5087-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Federico Francolino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.18-5263-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Juana Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Carlos Bruno Marelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.18-5264-v.feb.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Calderón Luis con María Magdalena Llerena, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 21 de 1925. — Vistos estos autos seguidos por Luis Calderón, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuerpos entre el postulante y su esposa María Magdalena Llerena; Resultando: Que el actor ha presentado testimonios que acreditan la sentencia dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina, basada, entre otras causales, en la del adulterio del marido, cometido en la casa conyugal, y que quedó ejecutoriada en Noviembre de 1916; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal que admite el artículo 148, número 1 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años desde que se estableció la separación de cuerpos, el solicitante está en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y, procede por lo tanto, la conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Luis Calderón y María Magdalena Llerena. Hágase saber por edictos a la esposa que se reputará notificada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea expídase testimonio y archívese el expediente, previa comunicación al Registro del Estado Civil. — A. Carve Urioste — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Magdalena Llerena, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.24-4807-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alejandra Kaiser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
En.12-5150-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44260, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario don Luis Lombardo, o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos al bien citado, el cual se ubica en la manzana M del pueblo Ferrocarril, y más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien se deslinda, más o menos, así: 21 metros 65 centímetros de frente al N. O. a la calle Yuty, distando 19 metros 95 centímetros hacia el S. O. de la calle Besnes Irigoyen; 40 metros 60 centímetros en el N. E., lindando con los herederos de Juan J. Aguiar; 22 metros 43 centímetros en el S. E., con frente a calle, y 40 metros 60 centímetros en el S. O., lindando con la propiedad número 44261, de propietario desconocido. Área aproximada: 894 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 10 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Dic.18-4713-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION
Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, en autos "Bonifacio Remedios y Antonio Irigoy, denuncia de animales yeguarizos de propiedad desconocida en sus campos", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan en este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día 28 de Marzo próximo a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los señores Remedios e Irigoy, y son de los siguientes pelos y marcas: de pelo picaso cebruno, marca , uno; y el otro, de pelo tostado, sin marca alguna. — Santiago Vázquez, Enero 14 de 1926. — Esteban M. Canale.
En.20-5305-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34956, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a todos los que se consideren con derechos al expresado bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra situado con frente a la prolongación de la calle Massini, y se deslinda, más o menos, así: once metros de frente al Sudoeste a la prolongación de la calle Massini, entre la Rambla Wilson y el río de la Plata; treinta y dos metros en el Nordeste, lindando con Eduardo Bolondo; once metros en el Nordeste, lindando con Eduardo Bolondo; treinta y dos metros en el Sudeste, lindando con Gregorio J. Romay. Encierra una superficie aproximada de trescientos cincuenta y dos metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eduardo L. Meratorio.
Dic.21-4746-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36644, 36645, 36646, 36647 y 36648", de la manzana G del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Barros y M. Portela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36644: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Ruperto Pérez Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Felipe Calvo; al Noreste y Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros de cada lado con las propiedades de José Barros y M. Portela y el Banco Territorial del Uruguay. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón 36645: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Ruperto Pérez Martínez (ex Queguay); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Felipe Calvo; al Noreste y Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros las propiedades de José Barros y M. Portela. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón 36646: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Ruperto Pérez Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Felipe Calvo; al Noreste y Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros las propiedades de José Barros y M. Portela. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 36647: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Ruperto Pérez Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Felipe Calvo; al Noreste y Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, las propiedades de José Barros y M. Portela. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 36648: al Sudeste, en 8 metros, 59 centímetros la calle Ruperto Pérez Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Felipe Calvo; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Caleras de las Huérfanas (ex Libertad), por igual extensión en su costado Noreste, donde linda con la propiedad de José Barros y M. Portela. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — Julio O. Dieux.
Dic.30-4914-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36944, 36945, 36946 y 36947, de la manzana número 59191 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gaudencio Bossi, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36944: Al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Manuel Petrone; al Noreste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Juan B. Battioni, y al Sudoeste, en 25 metros 77, la propiedad de Gaudencio Bossi. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 36945: Al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de Gaudencio Bossi; al Sudeste y Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), y la propiedad de Gaudencio Bossi. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36946: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la pro-

piedad de Gaudencio Bossi; al Sudeste y Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, con las propiedades de Gaudencio Bossi. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 36947: Al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de Gaudencio Bossi; al Sudeste y Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, las propiedades de Gaudencio Bossi y María L. Petrone. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Terrenos baldíos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. —Julio O. Dieux. Dic.30-4915-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37502, de la manzana número 168 B del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Eusebia B. de Montero, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros a la calle Leonardo Olivera (ex Progreso), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste donde linda con la propiedad de Paulina de la Quintana, al Noroeste, en 42 metros 95 ctmos la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Emilia M. de Colombino, terreno baldío y sin cercar, área superficial, 369 metros cuadrados, más o menos, aforado en 300 pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. —Julio O. Dieux.

Dic.28-4890-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38310 y 38311, de la manzana número 202 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a don Florencio Ferreiro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: padrón número 38310: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros a la calle José María Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Bignaghi; al Sudoeste y Noreste, en 25 metros 77 centímetros a la calle Heredia (ex Treinta y Tres), y la propiedad de Florencio Ferreiro. Terreno baldío, sin cercar, área superficial de 221 metros cuadrados más o menos, aforado en 200 pesos. Padrón número 38311: al Noroeste en 8 metros 59 centímetaros a la calle José María Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Bignaghi; al Suroeste y Noreste, en 25 metros 77 centímetros de cada lado, las propiedades de Florencio Ferreiro. Terreno baldío, sin cercar, área superficial de 221 metros cuadrados más o menos, aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux. Dic.28-4884-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38312 de la manzana número 202 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a don Florencio Ferreiro, o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al referido inmubele que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado antes del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, a la calle José María Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Binoghi; al Sudoeste y Noreste, en 25 metros 77 centímetros de cada lado, lindando con las propiedades de Florencio Ferreiro y del Banco Territorial del Uruguay. Terreno baldío y sin cercar, área superficial, 221 metros cuadrados, más o menos, aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1925.— Julio O. Dieux. Dic.28-4886-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38202, de la manzana número 189, del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bertoni, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se dscribe a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros a la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Suroeste, donde linda con Luis Díaz de Souza; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con María L. de Sierra, por igual extensión en su costado Sureste, donde linda con Antonio Loriente y Héctor Deambrosis, terreno baldío y sin cercar, área superficial, 369 metros cuadrados, más o menos, aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux. Dic.28-4889-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 53039, de la manzana número 71-105 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a don Juan Ramón Vidal, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 36 metros 93 centímetros, a la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente; Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardino Bernadá; al Sudoeste, en 45 metros 53 centímetros, a la calle Arcasubí (ex Paysandú), por igual extensión en su costado Noreste, donde linda con las propiedades de Eladio A. Velazco y Juan S. Cabanos, área superficial, 1681 metros cuadrados más o menos, aforado en 500 pesos. —Montevideo, Diciembre 22 de 1925.—Julio O. Dieux. Dic.28-4888-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 37508, de la manzana número 168 B del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Brunetto, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tine una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, a la calle Curusú (ex Industria), por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Cornelio Guerra, y al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Paulina de la Quintana. Terreno baldío y sin cercar, área superficial, 369 metros cuadrados, más o menos, aforado en 150 pesos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1925. —Julio O. Dieux. Dic.28-4887-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 39490, de la manzana B, de los Campos Elíseos de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Ramón Alonso, al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 10 metros 48 centímetros a la calle Carlos de la Vega (ex Fomento), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Teodoro López; al Este y Oeste, en 53 metros de cada lado, lindando con Rómulo Gennelli y Benjamín Cerrulo. Terreno cercado y cultivado, área superficial, 555 metros cuadrados más o menos, aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. —Julio O. Dieux.

Dic.28-4885-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Severo de Paz y otros", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Auristela Paz. Están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues figuran como Cirino País da Silva y Ana Cándida Sebero y en sus lugares debe ponerse Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo, que son los verdaderos. 2.o Partida de matrimonio de Auristela Paz. Está equivocado el nombre de las abuelas paterna y materna y se omitió el segundo apellido del abuelo materno, todo lo que debe certificarse en la siguiente forma: donde dice que el contrayente es hijo de Bernarda de Bargas debe decir que es hijo de Bernardina de Vargas; donde dice que la contrayente Auristela Paz es hija legítima de Cirino Paz y Ana Severo debe ponerse Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Devergelino. Se omitió el segundo apellido del abuelo materno y está mal el nombre de la abuela; donde dice compareció Cirino Paz debe ponerse Cirino Paz da Silva y donde dice Anna Cándida Severo debe ponerse Ana Cándida Severo, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Benito. Debe corregirse el nombre de la abuela paterna y agregar el segundo apellido del abuelo materno en la siguiente forma: donde dice Bernardina Vargas, debe ponerse Bernardina de Vargas y donde dice Cirno Paz debe ponerse Cirino Paz da Silva. 5.o Partida de nacimiento de Liria. Aquí debe corregirse el nombre del abuelo paterno, pues dice Sirino Paz cuando el verdadero es Cirino Paz da Silva y agregar el nombre de Cándida al de la abuela, pues dice Ana Severo, siendo que el verdadero es Ana Cándida Severo. 6.o Partida de nacimiento de Isolina. También aquí debe establecerse que el nombre de la abuela materna es Ana Cándida Severo y no Ana Severo como está, y agregar el segundo apellido del abuelo materno de manera que donde dice Cirino Paz debe decir Cirino Paz da Silva. 7.o Partida de nacimiento de Isaltina. La rectificación que debe hacerse en esta partida es la misma que la anterior, por ser idénticos los errores; de manera que donde dice Ana Severo y Cirino Paz, debe ponerse Ana Cándida Severo y Cirino Paz da Silva, que son los verdaderos. 8.o Partida de nacimiento de Pascasio. Los errores que deben corregirse en esta partida son los siguientes: se omitió el apellido del abuelo paterno por lo que debe agregarse Leal, donde dice don Manuel solamente; el nombre de la abuela materna también está mal; debe ponerse Bernardina de Vargas y no Bernardina Vargas como está; se omitió el nombre de Cándida en el de la abuela materna y agregar el segundo apellido del abuelo por la misma línea, debiendo ponerse de la siguiente manera: donde dice Cirino Paz poner Cirino Paz da Silva, y donde dice Ana Severo, poner Ana Cándida Severo, que son los verdaderos. 9.o Partida de nacimiento de Juan Amadeo. En esta partida debe corregirse el nombre de la madre, de los abuelos maternos y el de la abuela paterna, los que deben quedar en la siguiente forma: donde dice Euristela Paz, Bernardina de Bargas, Casimiro Paz y Ana Severo, debe ponerse Auristela Paz, Bernardina de Vargas, Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo, respectivamente, que es el que les corresponde y siempre usaron. 10. Partida de nacimiento de Bernardino. En esta partida se omitió el nombre de todos los abuelos, por lo que debe ponerse que es nieto por línea paterna de Manuel L. Leal y Bernardina de Vargas y por, línea materna de Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo. 11. Partida de nacimiento de Delvira. Esta partida tiene los siguientes errores: el nombre de la inscripta es Delvira Leal y no Delviria Leal; el nombre de los abuelos maternos es Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo, no Cirino Paz y Ana Severo como está; el nombre de la madre es Auristela Paz y no Oristela Paz; debiendo, por tanto, hacer las rectificaciones en el sentido indicado. 12. Partida de nacimiento de Eraclides. En esta partida se padecieron los errores siguientes: se omitió el segundo apellido del abuelo materno, por lo que donde dice que es nieto de Cirino Paz, debe ponerse Cirino Paz da Silva; también se omitieron los nombres de las abuelas; debiendo, en consecuencia, agregarse que es nieto por línea paterna de doña Bernardina de Varvas y por línea materna de doña Ana Cándida Severo. 13. Partida de nacimiento de Silvio. En esta partida debe

hacerse las siguientes correcciones: donde dice que es nieto por línea paterna de Bernardina Vargas, poner que lo es de Bernardina de Vargas; y donde dice que es nieto por línea materna de don Cirino Paz y doña Ana Severo, debe ponerse que lo es de don Cirino Paz da Silva y Ana Cándida Severo. 14. Partida de nacimiento de Amelia. En esta partida están equivocados los nombres de los abuelos maternos, debido a omisiones sufridas; éstas deben subsanarse en la forma siguiente: donde dice que es nieto por línea materna de don Cirino Paz y de doña Ana Severo, poner que lo es de don Cirino Paz da Silva y de Ana Cándida Severo, que son los verdaderos. 15. Partida de defunción de Auristela Paz de Leal. Aquí debe establecerse que la madre de la extinta se llamaba Ana Cándida Severo y no Ana Severo, como por omisión aparece. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. —Artigas, Diciembre 24 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

En.19-5275-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de don Silverio da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Silverio da Rosa, en la siguiente forma: En dicha partida aparece la madre como Guiomar de Vargas y debe ponerse Guiomar Vargas. La abuela paterna figura como Josefa Pereira da Cruz y debe ponerse María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. En.19-5274-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.9_5092-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Quevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.9_5093-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Echeverry de Arzuaga o Dominga Etcheverry de Arzuaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Dic.22-4765-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Avogrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.20-5303-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Gargaglione de Cirigliano y Manuel Cirigliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5272-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Melogno de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5271-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Valdivia o Baldivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.16_4615-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Subasta

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "A. Joaquín Cardozo Brun, curador de Alberto Cardozo de Brun, por venia para ceder" se hace saber que el día cinco de Febrero próximo a las diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo, compuesta de diez hectáreas más o menos, proindivisas dentro de mayor superficie, situada en la novena sección de este Departamento, con los límites generales siguientes: al Norte, campo de la sucesión de Pedro G Ortiz; al Sur, el bañado de los Tres Hermanos; por el Este, campo de la sucesión de Joaquín Pedro Cardozo y por el Oeste, campo de la sucesión de Nión y Otero, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la presente feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1925. — Federico F. Aguiar, Actuario interino. En.12-5149-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria, don Ataliva Lauz Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Mauricio Gómez y Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, sucesiones, y las mismas por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Federico J. Aguiar, como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio José Gómez, aparece el nombre y apellido de la madre como Manuela Souza, en vez de Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez; nacimiento de Carlota Gómez, aparece el nombre de Manuela Souza, en vez de Hermenegilda Manuela de Sauza de Gómez; nacimiento de Amalia Morera, en vez de Amalia Gómez y el nombre de la madre aparece Manuela Sosa de Morera, en vez de Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, y en las de nacimientos de Clara, Manuel Gabino, Felisbino, Fernando, Erminda y Auta María Gómez, aparece el nombre de la madre Manuela Sosa, en vez de Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, expido el presente, haciéndose saber que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Melo, Enero 7 de 1926. — Cirilo Ibáñez, Actuario interino.

En.11-5130v.feb.11.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que se ha presentado don Carlos Charles solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de división de condominio expedida a favor de doña María Antonieta Silveira o a su madre Teófila C. Arruda y a sus hermanos Juan Belchor y Cecilia Silveira por el escribano Ramón R. Collazo, autorizada el 16 de Marzo de 1901, respecto de tres fracciones de campo situadas en la 8.a sección de Tacuarembó (Paso de Pereira), compuesta una de 40 hectáreas, 4.722 metros; otra de 848 hectáreas, 4.223 centímetros, 23 decímetros, contigua a la anterior, y otra también contigua de 260 hectáreas, 4.115 centímetros, 23 decímetros, que limitan por el Norte, con la Ida Silveira; al Sur, el río Negro; al Este, Celia Silveira y al Oeste, la Cañada de la Tigra, separando de Baltazar Silveira. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.26-4833-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia de fecha veinte de Noviembre último se ha decretado la rehabilitación del comerciante don Julio R. B. Skotnicki, cesando todas las interdicciones legales. En consecuencia, y cumpliendo lo ordenado, se hace esta publicación por el término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria mayor. — Colonia, Diciembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-4779-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cruz Astiazarán y don Pantaleón Astiazarán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.20_5318-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.30-4933-v.ab.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Garcé Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Marzo del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Diciembre 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.16-4630-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.4-5006v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa Martínez de Barudi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1925. — Gerardo Cerdán, Actuario.

En.4-5005-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Esther Carriquiry, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4663-v.en.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Gonzalo Berdagorry, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Julián Olivera. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "1.o En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de sus hijos Servando y Ramón, aparece el apellido de la esposa del causante y el del padre de éste, escrito Estefa y debe escribirse Estefan, con n al final. 2.o En la partida de nacimiento de Servando, escrito el nombre de éste con b labial en lugar de estarlo con V labio dental". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1925.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.12-5151-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1925.— Luis Seguí, Actuario interino.

Dic.16-4627-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

TDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Salustiana Olid y otras contra los sucesores de Pablo Guira, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en contestar la filiación natural, que se reclama, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. —Rocha, Noviembre 21 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Dic.17-4665-en.26.

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Umpiérrez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una hijuela relativa a un bien adquirido por el nombrado señor, a título de herencia, de su señor padre don Mateo B. Umpiérrez, consistente en una fracción de terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, compuesto de seis hectáreas, tres mil doscientos setenta y tres metros comprendida en mayor área dentro de los siguientes límites generales: al Nordeste, calle por medio, con terreno de doña Isidora Sosa Sánchez y predio de don Emilio Cabrera (hoy su sucesión); al Noroeste, con terreno de doña Vicenta Sosa de Corbo; al Sudoeste, propiedad que fué de don Juan Piñeiro y al Sudeste, Camino Nacional al Brasil y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado el feriado mayor. — Rocha, Diciembre 10 de 1925.—Juan Cendán, Escribano.

Dic.26-4842-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Vegler, posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ramón Andrada y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre un terreno solar sito en la manzana número quince de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros quince centímetros de frente a la calle Misiones, por igual extensión en su costado, por donde linda con doña Inés González de de los Santos, por veinticuatro metros quince centímetros en su otro frente a la calle 18 de Julio, e igual extensión en el otro costado, que linda con la sucesión N. Bárbara, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en esta juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-4745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en te este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Dic.17-4664-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor José R. Gutiérrez, solicitando rectificación del acta de defunción del causante don Horacio Rodríguez Pereira, en la cual se ha padecido error, pues aparece con el nombre de Horacio Rodríguez cuando el verdadero es Horacio Rodríguez Pereira. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.8-5069-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1924.—Número 720.—Cassinoni y Harispuru, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicha quiebra, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Febrero de 1926, a las 10 horas, para considerar los créditos presentados por el síndico, de acuerdo con el artículo 1672 del Código de Comercio. Se previene: 1.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta; y 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 18 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.264856-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la ejecutada doña Natividad Leandro Techera o sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación.—Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.4-4991-v.feb.4.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, por resolución dictada en los autos sucesorios de don Martín Soldini, se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de diez mil pesos y de cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos sesenta centésimos, respectivamente, los siguientes bienes: 1.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Barrio Reus del Norte, en la manzana quinientos cuarenta de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece, y se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle San Fructuoso, donde la puerta del edificio está señalada con el número ciento treinta y ocho, entre la de Guaviyú y Casupá, por cuarenta y cinco metros setecientos setenta y siete milímetros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar número nueve y parte del ocho, y por el Nordoeste y Sudeste, con terreno de la misma manzana; encerrando una extensión superficial de trescientos noventa y tres metros catorce decímetros y veintiún centímetros; y 2.o A las 17 horas y 45: Un solar de terreno con el empedrado de su frente pago, ubicado a inmediaciones del Reducto, en la manzana número quinientos setenta y seis de la novísima ciudad de esta Capital, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número tres, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientos quince metros y veintiún decímetros, teniendo once metros de frente al Sud a la calle Aurora, entre la de Marcelino Sosa y Rocha; treinta y siete metros y ochenta y ocho centímetros al Este, confinante con el solar dos; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar cuatro, y por el fondo, al Norte, limita co nla Estación del Tranvía Oriental. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor de las tasaciones establecidas; 3.o Que los gastos de escrituras, de ratificación definitiva y los certificados y más el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: calle Rivera 2347 (1er. piso) y Bulevar Artigas. En.21-5323-v.feb.6.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Febrero, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del pasado año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras y tiene, cada una de ellas la siguiente extensión superficial: chacra número uno, veinte hectáreas tres mil quinientos ochenta metros noventa y ocho decímetros. Chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros. Chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros, ochenta y cinco decímetros. Chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros. Chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros. Chacra número seis, veintiséis hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros. Chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros. Chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros. Chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros, ochenta y dos decímetros. Chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros. Chacra número doce, dieciocho hectáreas. Chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros cuarenta y tres decímetros. Chacra número catorce, veinte hectáreas tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros. Chacra número quince, veintiséis hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros doce decímetros. Chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros. Chacra número diecisiete, veintisiete

hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están afoiadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Oficina, Cerrito 444.

En.21-5336-v.feb.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Para pago de hipoteca. — De dos propiedades con frente a la gran Avenida Millán números 2458, 2466 y 2468, casi esquina Domingo Aramburú. Con eléctrico en la puerta. Una posición colosal. Unica por su creciente valorización.

Consta la casa número 2458 de ocho piezas, dos patios y demás servicios. La número 2466 y 2468 tiene cinco piezas, dos amplios galpones, ocupados por una carpintería, fuerza motriz y demás comodidades. Producen gran renta mensual.

El jueves 4 de Febrero, a las 17 horas, remataré estas dos propiedades por separado, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Ruperto Barros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.a Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, sito en esta Capital, paraje conocido por el Reducto, compuesto de 467 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 875 milímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde su puerta está designada con el número 2458; 44 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el inmueble que se describirá enseguida; 45 metros 60 centímetros al Sud, lindando con doña Rita Olegaria Pérez o sus sucesores, y 10 metros 50 centímetros al Este, lindando con don José Sansevé. 2.a Otro solar de terreno contiguo al anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 468 metros 54 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde sus puertas están designadas con los números 2466 y 2468; 43 metros 93 centímetros al Norte, lindando con don José Penino y don J. C. Carrasco; 10 metros 68 centímetros al Este, lindando con don José Millán, y 44 metros 81 centímetros al Sud, lindando con el inmueble antes deslindado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de venta y los certificados correspondientes serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Eloy G Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

En.19-5280-v.feb.4.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Tres buenas propiedades magníficamente ubicadas, a pocos metros de la Avenida San Martín y calle Sierra, muy próximas al Palacio Legislativo, calle Isidoro De María número 1366, entre Avenida San Martín y Maracajá.

Consta de cinco habitaciones, cuarto de baño, cocina, w. c. y pieza para el servicio, algibe, gran patio con parral de hierro, tirantería de hierro, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro y vereda pagados etcétera. Base: $ 10.000.

Calle Isidoro De María número 1362. Tiene una entrada cochera, un gran galpón al fondo, parral, etc. Base: $ 2 000.

Para visitar estas dos propiedades pedir las llaves en la calle Isidoro De María número 1358.

Calle Nicaragua número 1584, entre Sierra y Magallanes. Consta de cuatro habitaciones, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para el servicio, dos patios con claraboya, zaguán, cancel, algibe, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, arrimos, vereda, todo pagado. Base: $ 6.000.

Puede visitarse todos los días de 18 a 19 horas.

El domingo 31 de Enero, a la hora 16, las dos primeras, y a la hora 17 la última, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Nell de Puppo", se hace saber al público que el día 31 de Enero de 1926, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y sobre la base del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 10.000.00, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y cinco metros nueve mil trescientos noventa y dos centímetros, deslindados así: nueve metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, y da a la calle Isidoro De María; veintisiete metros tres cientos setenta y cinco milímetros en la línea del costado Oeste, lindando con la fracción de la misma sucesión; veintisiete metros treinta y seis centímetros en el costado Este, con Ernesto Saporiti, y nueve metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la misma sucesión; 2.o Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de ciento setenta y un metros nueve mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuarenta y dos milímetros, deslindados así: tres metros sesenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Isidoro De María, por donde la entrada del edificio está señalada con el número 1362; treinta y dos metros ochenta centímetros en el lado Oeste, lindando con don Emilio J. Paz; veintisiete metros trescientos setenta y cinco milímetros al Este lindando con la propiedad anteriormente descripta, formando un martillo de nueve metros cincuenta y ocho centímetros al final de dicha línea, lindando: al Norte, con el lote anteriormente descripto; trece metros veintiún centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con Luis Garreto, y cuatro metros sesenta y tres centímetros al Este también por donde linda con Ernesto Saporiti. Este bien está avaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 2.000.00. Los inmuebles referenciados están empadronados con el número 11939, y fueron divididos en los dos lotes deslindados anteriormente por el agrimensor don Manuel Rodríguez Mujica en Marzo de mil novecientos veintidós. Y que el mismo día, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación también se procederá, por los mencionados martilleros, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y sobre la base del avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, ubicado en el barrio de la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de ciento setenta metros veinticinco decímetros, teniendo ocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1584, antes 92 c; veintitrés metros en el costado Este, por donde linda con doña María Grandal veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindero con don Pedro Coria, y seis metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sud, limitando con la sucesión de don José Trassante. Este bien está avaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00, y empadronado con el número 12683. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor de sus respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados y 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.

En.15-5227-v.en.30.

JOSE ERNESTO RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección, en los autos caratulados "Año 1923. — Sucesión de Rufina Luque de Villalba", se hace saber al público que el día sábado seis de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en la ciudad de Dolores, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del escribano don Francisco M. Solari y del suscripto Juez comisionado, procederá a vender por ofertas que superen las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión de Rufina Luque de Villalba, que se describen así: 1.o Tres fracciones de campo para agricultura y pastoreo, que por estar contiguas forman un solo lote, empadronado con el número 1276, compuesto en conjunto de ciento noventa y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en esta sección judicial, en el paraje conocido por Cañada de Nieto, lindando actualmente: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur, Juan Monnet; por el Este, sucesión de José Aguirrebarrena, y por el Oeste, Juan Guigou y Hermanos. Tasada, en conjunto, a ciento sesenta y ocho pesos la hectárea, siendo las dos terceras partes de la tasación ciento doce pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, situado en la planta urbana de esta ciudad de Dolores, empadronado con el número 584, compuesto de mil ochocientos ochenta y un metros y treinta y siete decímetros cuadrados, lindando, según títulos: al Norte, calle Constitución; al Sur, la sucesión de Fernando Oroná; al Este, la calle Soriano, y al Oeste, con Abelardo García. Tasado en mil trescientos pesos; y 3.o Un solar de terreno con edificio, situado en la planta urbana de esta ciudad de Dolores, compuesto de una superficie de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, empadronado con el número 911, lindando: al Norte, la calle Nueva Palmira; al Sur, Gil Llorens; al Este, José Matturo y otro, y al Oeste, la avenida Grito de Asencio. Tasado en tres mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, donde pueden ser examinados por los interesados; D) Que los gastos de escrituras definitivas serán de cuenta de los compradores; y E) Que ha sido habilitada la presente feria judicial para la tramitación de este juicio. — Dolores, Enero 8 de 1926. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

En.14-5197-v.en.30.

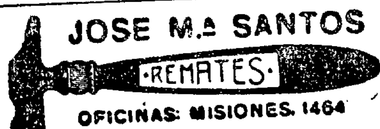
JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Enero a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de 6.000, 9.500, 9.000 y 6.000 pesos, respectivamente los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: 2 solares de terreno que forman un sólo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Febrero de 1922 están señalados con los números uno y dos y se componen de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el Camino Suárez, por formar esquina. 2.o A las dieciséis horas y 45: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción del Paso del Molino a inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Agosto de 1910 con el número 1, compuesto de 371 metros 93 decímetros cuadrados, teniendo 9 metro 63 centímetros de frente al Sudeste, sobre el Camino de Castro; 40 metros 60 centímetros en la línea Noreste, que por ser esquina dan frente sobre calle de 17 metros de ancho; 40 metros 61 centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número 2, el cual da también frente al Sudeste, sobre el Camino de Castro, y 9 metros 32 centímetros en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 5, el cual da también frente al Noreste, sobre la calle de 17 metros de ancho. 3.o A las diecisiete y treinta. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, el 22 de Enero de 1915 con el número 5, compuesto de 447 metros 7.416 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, sobre el Camino Millán; 47 metros 64 centímetros en la línea Noreste, lindando con el solar número 4; 9 metros 41 centímetros en su fondo al Noreste, lindando con parte del solar número 7; y 46 metros 92 centíme-

tros en la línea Sudeste, lindando con el solar número 6. 4.o Acto continuo. Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos que contiene y le correspondan, situado de otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, señalado con la letra B en el plano de subdivisión de fecha 3 de Febrero de 1899, levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesto de 402 metros 12 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre el Camino Millán; 12 metros la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar letra C.; 30 metros 29 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar letra A de don Pedro Sogliano; y 36 metros 73 centímetros en el costado Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle General Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

En.12-5160-v.en.28.



EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 29 de Enero en curso, a las dieciséis horas, y en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor José M.a Santos, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de terreno con todas las construcciones y mejoras que existen en ellas, situadas en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Estación Sayago del Ferrocarril Central del Uruguay, empadronadas con el número cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete, y compuestas, en conjunto, de diecinueve hectáreas, siete mil noventas sesenta y cinco centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, el camino Laguna Merín por medio, con la sucesión Bauzá; al Sur, con parte del camino Ganaderos; al Sudoeste, con la vía férrea; al Este, con el camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, con sucesores de don Horacio Fariña y don Justino Piñeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que para estas publicaciones se habilitó la feria mayor; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen, Vicenti y Cía., ejecución de hipoteca". — Montevideo, Enero 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En.14-5200-v.en.29.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

El lunes 8 de Marzo a las 16 horas. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Los buenos campos de Allende en Artigas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber que el 8 de Marzo de 1926 a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público al mejor postor, lo siguiente: varias fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la primera sección del Departamento de Artigas, compuesta la primera de mil novecientas sesenta y ocho hectáreas mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos decímetros, lindando: al Norte, con la cuchilla Yacaré Cururú; al Sur con el arroyo Tres Cruces Chico; al Este, cañada por medio con don Leonidas y don José Candido Paiva, y al Oeste, con campo arrendado a la sucesión de don Claudio Fagundes. La segunda fracción se compone de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas y confina: al Norte con la Cuchilla Yacaré Cururú; al Sur, con don José C. Paiva y Bica; al Este, con doña Leonidas Paiva de Bica; y al Oeste, con doña María Abadie. La tercera fracción tiene una superficie de mil quinientas setenta y tres hectáreas nueve mil metros setenta y cuatro decímetros y está dividida en dos fracciones contiguas: una señalada con la letra A en el plano levantado el veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Juan H. Jaureche, se compone de novecientas cuarenta y tres hectáreas, siete mil cuatrocientos noventa y siete metros y linda: al Norte, con don Carlos Lecueder; al Sur, con la fracción letra G; al Este, con el Ejido de San Eugenio, hoy Artigas, y la Colonia General Rivera, y al Oeste, el arroyo Chiflero, la Colonia General Rivera y la fracción letra B, y la otra fracción señalada con la letra B en el plano citado, se compone de seiscientas treinta hectáreas, mil quinientos tres metros setenta y cuatro decímetros y linda: al Norte con la fracción D.; al Sur, con la cuchilla Yacaré Cururú; al Este, con la fracción letra A, y al Oeste, con la cañada Sarandí, la Colonia General Rivera y con los señores Figa y Madeiro. La cuarta fracción, señalada en el mismo plano referido con la letra G., se compone de mil treinta y seis hectáreas, seis mil seiscientas noventa y tres centiáreas y linda: al Norte, con la ya deslindada fracción letra A.; por el Sur, con la cuchilla Yacaré Cururú; por el Este, con la Colonia General Rivera y por el Oeste, con la descripta fracción B. Y la quinta fracción de campo se compone de seiscientas sesenta y cinco hectáreas, que son parte y resto después de deducidas las ventas hechas, de una fracción de cuatro mil trescientas cuarenta y ocho hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la cuchilla Yacaré, al Sur, el arroyo Tres Cruces Grande; Al Este, don Apolinario y don Francisco Machado, y al Oeste, los herederos o sucesores de doña Carolina, doña Joaquina y doña Idalina Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas por el Banco de la República y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de la ley. C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta exclusiva del comprador. D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra M. Allende y Compañía. Cobro de pesos" E) Que para las publicaciones se habilitó la feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o

Por más datos a nuestro escritorio, calle Galicia número 1098. Montevideo.

En.18-5253-v.feb.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 7.500 pesos y 700 pesos, respectivamente, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno de figura irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 333 metros cuadrados, poco más o menos, teniendo 7 metros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde la puerta está designada con el número 1621; treinta metros 348 milímetros en el lado Oeste, lindando con sucesores de los señores Belgrano Hermanos y doña Rosa Saint Bois de Holveg; 17 metros 28 centímetros en el fondo al Norte, lindando con doña Juana Arechegaray, y el costado Este, partiendo del frente, mide 18 metros 50 centímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente hacia el mismo viento de 9 metros 60 centímetros de ancho, por 10 metros 30 centímetros de largo hacia el Norte, hasta llegar a la línea del fondo, lindando con don Carlos Saporiti y doña Dolores Méndez de Melina; 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 18 de la fracción D del barrio Vilardebó, de esta Capital, compuesto de 371 metros 30 decímetros 27 centímetros cuadrados, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, se deslindan así: al Oeste, 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Cufré, donde la puerta está designada con el número 12; por el Norte, 47 metros, que lindan con el solar 17; por el Sud, 39 metros 45 centímetros que lo separan del solar número 19, y por el Este, 11 metros 63 centímetros, por donde linda con terrenos de la Compañía Nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

En.12-5156-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Casita esquina en Pocitos, calle Francisco J. Muñoz y Pagola. En el pasaje obligado a Malvín y Carrasco. Consta de 2 piezas grandes y 1 chica, cocina, escusado y parral. Base: $ 1.300. El jueves 28 de Enero a las 6 y 1|2 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Dodero, Angela Pastorino de Dodera y Luis Juan Dodera" se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1926 a las 18 y 30, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en Pocitos, dieciocho sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el veintidós de Julio de mil novecientos diez, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel V. Pagola y de diecisiete metros también de frente por ser esquina, al Sudeste, sobre la calle Francisco L. Muñoz; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar número dos y nueve metros noventa y nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con el solar número cuatro. Este bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de $ 1.300. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Codigo de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5112-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

En la Aguada. Dos buenas propiedades.

El miércoles 27 de Enero, a las 16 horas, Yatay 1429 y 1431, entre Avenida San Martín y Marcelino Sosa. Produce $ 2.100. Base: $ 16.000.00.

A las 17 horas, la barraquita, calle Martín García 1722 y 1726. Gana: $ 600.00. Base: $ 3.400.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Pozzoli", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobres las bases de dieciséis mil pesos y tres mil cuatrocientos pesos, respectivamente, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yatay, donde las puertas están designadas con los números 1429 y 1431, por 36 metros 75 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Cornelio Guerra; por el Este, con don Bernardo Aguirre, y por el Oeste, con don Conrado Niding; 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, sito en esta ciudad, manzana 509, compuesto de 270 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Martín García, donde sus puertas están designadas con los números 1722 y 1726, por 27 metros de fondo al Sud, lindando con el solar 21; por el Este con los solares 22, 23 y 24, y por el Oeste, con doña Angela Maglio de Narváez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las

publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
En.11-5113-v.en.27.

JOSE D. AYCAGUER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Rosendo Carbonell contra Solano Malceñido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero del año entrante, a las horas que se expresarán y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las diez horas: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil cuatrocientos veintidós metros y ochenta centímetros, que linda: al Norte y Este, don Fructuoso C. Malceñido; al Oeste, arroyo por medio, con don Antonio Volpe y doña Carmen Cardozo de Núñez, y por el Sur, don Mauro Flores. A las diez horas y quince: Las diecisiete y dieciocho avas partes que le pertenecen en común y proindiviso con doña Sabina Malceñido, sobre un terreno, sus construcciones, accesorios y servidumbres que contiene, ubicado en la manzana ciento cuarenta y tres, empadronado con el número ochocientos cincuenta y cuatro en la planta urbana de esta ciudad, compuesto todo el terreno de una extensión superficial de novecientos quince metros veintitrés decímetros y setenta y cinco centímetros, lindando: al Norte, su frente, calle Tacuarembó; al Sur, terreno de Joaquín Arrospide; al Este, sucesión de Pedro Carbone y al Oeste, con Valentín Olivares. A las diez horas y treinta: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil doscientos treinta y ocho metros dos mil doscientos catorce centímetros y sesenta y siete milímetros, que lindan: en un frente proporcional con el río Negro y límite a un costado al Sureste con campo que fué de Juan Azcué, hoy, de don Solano Malceñido; y por los otros vientos con don Solano Malceñido. A las diez horas y cuarenta y cinco: Una fracción de campo con sus accesorios, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas dos mil doscientos treinta y ocho metros dos mil doscientos catorce centímetros y sesenta y ocho milímetros, ubicada como el todo del que es parte en la undécima sección de este Departamento y comprendida dentro de una fracción de doscientas ochenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y seis metros cuatro mil cuatrocientos veintinueve centímetros y treinta y cinco milímetros cuadrados, ubicándose la superficie de campo expresada para la ejecución en la siguiente forma: dándole parte proporcional al río Negro y limitada al Norte y Noroeste con don Herminio Areco y doña Carmen Velázquez, y por los otros vientos con otra fracción de campo del deudor Malceñido. A las once horas: Una fracción de campo con sus accesorios, ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, lindera por el Norte y Noroeste, el río Negro, con don Ladislao Rubio, don Alfredo Correa y la sucesión de Azcué; por el Sur, con doña Rosa Velázquez, hoy don Solano Malceñido, y por el Noroeste, calle por medio, con don Herminio Areco. A las once horas y quince: Una fracción de campo y sus accesorios sita en la undécima sección de este Departamento, ubicada y contigua a la descripta anteriormente, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, cuatro mil quinientos dieciséis metros y sesenta y ocho decímetros, lindera por el Norte, con el río Negro, en parte de su curso; al Sur y Este, con don Mariano Nicanor López; y al Oeste con doña Rosa Velázquez o Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás pertenencias de esas escrituras serán de cargo de los compradores. Y se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor para efectuarse la publicación de este edicto. Y, a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Diciembre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.8-5048_v.en.25.

LATORRE YEREGUI
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos veintiuno, consistente en dos solares de terreno con las mejoras que contienen, sitos en la décima segunda sección pudicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito, en el Barrio de los Obreros, señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el ingeniero don R. Gago Sánchez, con los números seis y siete de la fracción D, compuestos, en junio, según título, por estar unidos, de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: dieciocho metros, noventa centímetros de frente al Norte, a la calle Pasteur, por cincuenta metros de fondo, y linda: por el Este, con los solares ocho a doce; por el Oeste, con los solares cinco y veintiséis, y por el Sur, con los solares números trece, dieciocho y diecinueve. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla del corriente ejercicio económico, en la cantidad de mil seiscientos pesos (1.600.00). Se previene. Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace costar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Enero 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo número 1089 de diecisiete a diecinueve.
En.8-5052-v.en.23.

LINO ALONSO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Isaac Hernández, curador de Natividad María Hernández, y Manuel Pumar, tutor de los menores Eusebio, Armando, Carlos, Serafina, Amelia, Felicia e Isaac Alberto Hernández. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis, a las diez horas, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y asistido del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, que se ha comisionado para presidir la diligencia, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y por precio que exceda del que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se dará principio a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero. Un solar de terreno situado en la manzana número sesenta y siete del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, empadronado con el número ciento sesenta y uno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 8 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Zenón Rodríguez; por el Sur con los hermanos Salsamendi y por el Este, con María García, cuyo terreno se encuentra aforado para el pago de la Contribución en trescientos pesos. Segundo. Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en la manzana número veintiocho del expresado pueblo de Solís, segunda sección judicial de Minas, empadronado con el número ciento dos, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y siete metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con más terreno de la causante; por el Sur, con Julio Maeso y por el Oeste, con Ignacio Bonifacio, cuyo terreno se encuentra aforado para el pago de la Contribución en la suma de mil trescientos pesos; y Tercero. Otra fracción de terreno situada contigua a la anteriormente deslindada, empadronada con el número doscientos sesenta y siete, compuesta de diecisiete metros ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y siete metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte con calle pública; por el Sur con el terreno anteriormente descripto y por el Oeste, con Ignacio Bonifacio, cuyo terreno se encuentra aforado para el pago de la Contribución en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y de la escritura definitiva serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encontrarán a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento, pueblo de Solís, en días y horas hábiles, a donde serán enviados oportunamente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Minas, Diciembre 24 de 1925. — Felipe H. Hortiz, Actuario.
En-8-5074_v.en.25.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Campo en Mataojo, Departamento de Salto, y chacras en el Camino de la Barra y en Progreso. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Victoriano J. Perdomo", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1926, a las 16 horas, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Mataojo", sexta sección judicial del Departamento del Salto, empadronada con el número ochocientos sesenta y seis y compuesta de mil novecientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano, que arroja una extensión superficial de mil novecientas ochenta y cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y nueve decímetros: Por el Norte, el arroyo "Mataojo Grande"; por el Sur, con Estulano de Castro Ferreira; por el Este, con Francisco de Lima Pérez y por el Oeste, con la sucesión Olid. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Carlos Morador y Otero en el año mil novecientos siete, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados y lindando: al Este, en ciento siete metros sesenta y tres centímetros de frente con el camino que va a la barra de Santa Lucía; al Oeste, en ochocientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, con Agustín Berrutti y con Perdomo; al Norte, Blas José y al Sur, con Justa Colín de Pensado. 3.o Dos solares de terreno con los edificios, medianerías, cercos, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado Paso de la Arena, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 5 en el plano de división practicada en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de mil ciento doce metros cincuenta decímetros cuadrados y miden veintidós metros y 25 centímetros de ancho con frente al Nordeste, al camino macadamizado, conocido por Camino a la Barra, o de la Barra de Santa Lucía al Paso de la Arena, y cincuenta metros de largo, o fondo, que por formar esquina dan frente al Sudeste, a la calle pública de diez metros de ancho, lindando al Noroeste con el solar tres, de Santiago Murdochi, y al Sudoeste con el seis, de Cristaldo Luzardo y Francisco Mongaston. 4.o Una fracción de terreno situada en Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Eliea Villar en Junio 9 de 1924, con la letra A y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas cinco mil ciento treinta y siete metros que se deslindan así: ciento treinta y tres metros setenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con la chacra número 15; trescientos cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Rosatti; trescientos cincuenta y dos metros catorce centímetros al Nordeste, con la fracción B y ciento veintidós metros sesenta centímetros al Sudeste, con Angel Pastorino. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje y señalada en el referido plano con la letra B, compuesta de cuatro hectáreas tres mil ciento setenta y dos metros cuadrados, que deslindan así: por el Noroeste y Sudeste, ciento veintidós metros sesenta centímetros de cada lado, lindando por este último viento con don Angel Pastorino y por el primero con la chacra número 15, calle de 8 metros 50 por medio; al Sudoeste, trescientos cincuenta y dos metros catorce centímetros, lindando con la fracción A, e igual extensión al Nordeste, con la fracción C. 6.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y señalada con la letra H, en el mencionado plano, compuesta de cuatro hectáreas tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados que se deslindan así: ciento veintiocho metros ochenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con los Hermanos de la Sagrada Familia y Teodoro Guerrero; ciento veintisiete metros ochenta centímetros al Sudeste, lindando con la fracción G, calle de 17 metros de ancho por medio; trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con la fracción I; y trescientos cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con la chacra número 11; y 7.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje y señalada con la letra I en el referido plano, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil siete metros cuadrados, deslindados así: ciento veintiocho metros ochenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con Teodoro Guerrero y Fer-

nando Varonne; ciento veintisiete metros con ochenta centímetros al Sudeste, lindando con las fracciones E y F, calle de 17 metros de ancho por medio; trescientos cuarenta y tres metros quince centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra J, y trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, con la fracción H. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que la servidumbre de paso que figura en el plano referente a estas últimas cuatro fracciones, se prolonga a todo lo largo de la línea de separación entre la fracción A y la chacra número 15, es decir, en una longitud de 135 metros 75 centímetros. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.28-4896-v.feb.1.o.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Ríus", se hace saber al público que el día 28 de Enero del corriente año, a los 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela, de esta ciudad de Montevideo, teniendo nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros con cuarenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando: por el Sur y Oeste, con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente los números ochenta y uno y ochenta y tres, y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil cuatrocientos diecinueve y mil cuatrocientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; y 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete, teniendo por el Norte, veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con propiedad anteriormente descripta; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Ríus de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor de aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La propiedad de la calle Ciudadela números 1415 y 1417, la venderé con la base de 10.666 pesos.

La propiedad de la calle Ciudadela números 1419 y 1421, con la base de 14.666 pesos. En.11-5101-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Un chalet con tres hectáreas 0436 metros 66 decímetros en la Estación Manga; con frente al camino Cuchilla Grande y otros dos vecinales. Base de venta: $ 13.000 00.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 2 de Febrero, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Pozzoli" se hace saber al público que el día dos de Febrero de mil novecientos veintiséis a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Manga, de este Departamento, designada con la letra A en el plano de la mensura practicada por los señores don Alfredo Lavignase y don Senen Rodríguez con fecha 9 de Diciembre de 1918, compuesta de 3 hectáreas 0436 metros 66 centímetros, y que linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con Juan A. Méndez; por el Sud, camino vecinal por medio con José Rodríguez y Flores; por el Este, la fracción letra B, de doña Inés Piantelli, y por el Oeste, camino Cuchilla Grande en medio, con terrenos de don Antonio Repetto, don Enrique Camy y don Esteban Capia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. En.15-5222-v.feb.2.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75428, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Enero próximo, a las dieciocho horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Nordeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón); 42 metros 95 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de Antonio Ferrero y otros y de Alejandrina B. de Coris; 42 metros 95 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio); 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Santiago V. Morales, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 13 de Noviembre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil seiscientos sesenta pesos con veintitrés centésimos ($ 1.660.23), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil ciento seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 1.106.82); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 30 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. En.2-4971-v.en.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y de acuerdo con lo actuado por el suscripto, Juez comisionado en los autos sucesorios de don Manuel Alcoba, se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Febrero, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero designado, don Ramón Callorda y Díaz, con asistencia de suscripto, a la venta en remate público de un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la manzana número 108 de la ciudad de Santa Lucía, según títulos, y número 156, según planos, compuesto de veintitrés metros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y nueve metros de fondo, limitando actualmente: por el Noreste, con el solar dos; por el Sudeste, con don Jorge L. Romero; por el Sudoeste, con la calle Sarandí, y por el Noroeste, con don Tiburcio Turdo. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo oficial mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; E) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y F) Que ha sido habilitado el actual feriado mayor a los efectos de las publicaciones y demás diligencias pertinentes. — Santa Lucía, Enero 14 de 1926. — Luis J. Amaro. En.20-5302-v.feb.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de Norberto V. Toscano y Elodia Toscano", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario de una fracción de campo y mejoras sita en Miguelete, 2.a sección, compuesta de 47 hectáreas, 753 metros, que linda: al Norte, la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, Florencio Abot, y al Oeste camino vecinal por medio con Dorotea I. de Urrutia. La venta se efectuará sobre la base de $ 100.00 por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se hace presente haberse habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Colonia, Diciembre 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. En.16-5229-v.en.28.

J. LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Ibarlucea, por tutor de los menores Luis Wenceslao García y otros", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero J. Larregui Aristía, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien que a continuación se detalla: Un terreno y finca, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, con una longitud de 15 metros 85 centímetros, fondos al Este con terreno que fué de don Luis P. García, de forma irregular, el primer lote de 28 metros y 10 centímetros y el segundo de 22 metros 80 centímetros, por 8 metros 87 centímetros y después un corredor que da salida a la calle 18 Julio, que mide una longitud de 30 metros, por 3 metros 50 centímetros, y linda: al Norte, con don Fidelino Morales, don Gerónimo Díaz, terrenos del Estado y don Leoncio Olmos, y al Sur, con más terreno que fué del causante y don Saviniano Pérez. Con la prevención de que la base para la venta es de pesos 15.800, y que el adquirente consignará en manos del rematador el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que se ha habilitado el feriado a los efectos legales. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Enero 7 de 1926. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. En.11-5102-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "José Etchemendy contra David Bonjour Germonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Enero de 1926, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, y en las puertas del Juzgado, de una fracción de campo sita en Miguelete, 2.a sección, compuesta de cincuenta y dos hectáreas 4.041 metros, lindando: al Norte, campos de la estancia "Miguelete": al Sur, Inocencio Carro; al Este, Antonio Carro, y al Oeste, arroyo Miguelete. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta. Se hace presente haberse habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 23 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. En.4-4995-v.en.27.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Ferrari y Catalina Casella, sucesiones. Ejecutadas por costas", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo venidero a la hora 10, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate del siguiente bien: un terreno, huerto y demás anexos que contiene, de figura triangular, compuesto de una hectárea más o menos y situado en esta ciudad, cuyos límites son: al Norte y Este el arroyo Tomás González; al Sur, calle vecinal, prolongación de la "25 de Mayo"; y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Dicho bien ha sido tasado en la suma de mil cien pesos, y sólo se admitirá oferta que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, o sean $ 733.30. Se hace constar que tanto los certificados como los derechos de escrituración serán de cargo del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Igualmente se hace constar que a los efectos de la presente publicación, ha sido habilitada la

feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1925. — Alcides B. dos Santos, Escribano. En.7-5039_v.en.23.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado en despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo, de las 16 a las 17 horas, se procederá, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, Escribano Alejo Fernández Chaves, al remate, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, calle Rocha esquina 25 de Agosto, compuesto de una superficie de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, con la sucesión de Santiago Moreno; Este, José Araújo Cal, y Oeste, calle Rocha; tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judicial próxima; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 19 de 1925. — Eufemio C. González. En.11-5116-v.en.26.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y lo proveído por este Juzgado en despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, de las 16 a las 17 horas, se procederá, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, escribano Alejo Fernández Chaves, al remate, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un terreno con las edificaciones que en él existen, ubicado en esta villa, compuesto de cuatrocientos noventa y nueve metros cuarenta y seis decímetros, doce centímetros cuadrados, y linda: Norte, Chiappara Hnos.; Sur, calle 25 de Agosto; Este, Chiappara Hnos., y Oeste, María Hernández; tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judicial próxima; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 24 de 1925 — Eufemio C. González En.11-5115-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Andrade mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1926. — Ignacio Rodríguez. En.21-5337-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Beracochea el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Industria número 198 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 20 de 1926. — José A. Agazzi. En.21-5334-v.feb.11.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Enero, a las 21 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres.

ORDEN DEL DÍA:

A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas.

B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la Asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. (Sábado, de 10 a 12). — Artículo 42 de los Estatutos.

2.o Que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los Estatutos). — Montevideo, Enero de 1926. — Miguel Perea, Presidente. — Cayetano Muttoni, Secretario. En.20-5321-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Alfredo Rodríguez, el almacén de comestibles sito en la calle Isla de Flores número 1691, entre Minas y Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1926. — González Hermanos. En.20-5310_v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cnel. Brandzen número 2000, esquina Defensa de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Julio Pérez. En.20-5315-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponde y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada el 27 de Diciembre del año en curso por el escribano Eduardo Garcao, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza para la venta y compra de vinos, quedando el activo y pasivo del expresado comercio a cargo del socio don Pedro Astraldi. En consecuencia, los que se consideren acreedores quedan advertidos y pueden pasar dentro del término de la ley por la casa de la calle Libres número 1481 para normalizar sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1925. — Juan Rodda. — Pedro Astraldi Dic.30-4934-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Martín Gadea el establecimiento comercial que en el ramo de panadería teníamos establecido en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan derechos que deducir ocurran al domicilio indicado dentro del término legal. —Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1925. — Mugica y Cía. En.22-5342-v.feb.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Elección de la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1926. En.22-5349-v.en.28

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en las oficinas de la misma, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, el día 29 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1925.

2.o Arrendamiento.

3.o Elección de tres titulares del Directorio, de tres suplentes, síndico y su suplente.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1926. En.15-5205-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras de fecha dieciocho del presente mes, ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad Labadie, Rosello y Borrelli, que giraba en esta plaza, por fallecimiento del señor Antonio Rossello, habiéndose constituído nueva sociedad, la que se hace cargo del activo y pasivo de aquélla, que girará bajo la razón de Labadie y Borrelli, siendo únicos socios los que suscriben. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1926. — Francisco Borrelli. — Luis Labadie. En.22-5338-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles teníamos constituída bajo la razón social de Di Pietro y Goslino y domicilio en esta ciudad, casa números 1379|85 de la calle Uruguay, y que el activo y pasivo quedará a favor y cargo exclusivo del ex socio señor Antonio Di Pietro. — Montevideo, Diciembre 8 de 1925. — Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. En.18-5249-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, escritorio calle Paysandú número 1144, he contratado vender a favor del señor Evaristo Chouza mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la Avenida Propios número 8 esquina al Camino Aldea de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Manuel González. En.20-5317_v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Souto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra número 2603, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1926. — Eulogio Rea. En.5-5015-v.en.26.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio: calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José y Manolo García, el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 28 de Febrero número 148, esquina a la de Ariel del pueblo de Sayago de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1926. —Humberto Scarzella. En.20-5314-v.feb.9.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Servando Cecilio González, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Patria número 1460 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Ramón Simó. — Jaime Simó En.18-5262-v.feb.8.

BIOGRAFO VENDIDO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael Marasco, he vendido al señor Pablo Morresi la parte que me correspondía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", sito en la calle Soriano número 1197, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Antonio Lacquaniti y Cía. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Antonio Lacquaniti y Cía. — Pablo Morresi. En.12-5153-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina: calle Yi número 1465, he prometido vender a la Sociedad Cooperativa (Unión Agrícola del Uruguay), representada por su Presidente señor Antonio D. Fazzio y Tesorero señor Domingo Pellegrino, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión El Hogar", sita en la calle Santa María número 14, esquina a la Plaza 12 de Octubre, Villa Colón. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Juan Maissonavé.

En.18-5255-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta y liquidada la sociedad, que en el ramo de sastrería, bajo la firma de Federico Cuozzi, y con domicilio en la calle 25 de Mayo número 625, y que había sido constituída por don Federico Cuozzi, don Luis N. Barrella y don Antonio Plana en escritura de 9 de Junio de 1922 ante el escribano Eduardo L. Moreno. — Montevideo, Enero 8 de 1926.

En.16-5230-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ante el doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender a don Pedro Antonio Del Cioppo la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Municipio número 1851, esquina Galicia, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 15 de 1926.—Rosa Del Cioppo. —Pedro Antonio Del Cioppo.

En.16-5231-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrés he contratado vender a favor de don José Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio número 2495, casi esquina Arambarú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Bartolo Nerro.

En.18-5267-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos para la explotación del negocio de recreo y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuaró número 3073, quedando con el activo y pasivo el socio Luis Arteaga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos antes del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1925. —Luis Arteaga. — Antonio López.

En.4-4997-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha ocho del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de José M. Nava y Hermano giraba en Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, con los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, ferretería y acopio de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Manuel Ramón Noya. — Cuchilla Cabo de Hornos, Enero 12 de 1926. — José M. Noya. — Francisco M. R. Noya. En.16-5241-v.feb.6.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el local social: Plaza Independencia 837. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — El Secretario. En.13-5163-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vicente Gutiérrez y Hno. en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Gutiérrez haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Enero 6 de 1926. — Vicente Gutiérrez y Hno. — Ramón Gutiérrez Ramos. — Vicente Gutiérrez.

En.13-5183-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ribó y Alles Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguayana esquina a la de Olivos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 5 de 1926. — José Garmendia.

En.7-5041.v.en.28.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 4 de Febrero próximo en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año 1925. Elección de Directorio. — Montevideo, Enero 12 de 1926. —El Secretario. En.15-5214-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante instrumento que autorizó el escribano-contador Luis Mattiauda el día 11 del mes en curso, hemos disuelto parcialmente la sociedad de Perelli, Fratelletti y Compañía, habiendo quedado como únicos dueños del patrimonio social los señores Alberto Onetó y Luis Fratelletti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1926 — Perelli, Fratelletti y Compañía.

En.13-5172-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Antonio Basanta y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Guaviyú número 2950, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1926. —Andrés Mera. En.13-5184-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Antonio Doce ha vendido a Serafín Doce el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 914 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 1.o de 1926. — Antonio Doce. — Serafín Doce.

En.13-5178-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el 31 de Diciembre último, el escribano W. Giralt Lamas, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza, calle Asencio número 1540, bajo la razón social de Basoa y Ramil, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del firmante Manuel A. Ramil. — Montevideo, Enero 16 de 1926. — Manuel Basoa. — Manuel Antonio Ramil. 5250.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a los señores Blas Meneses y Adolfo Tagliasachi, con intervención de la oficina de balances de La Defensa Minorista, Sarandí 362, el negocio de nuestra propiedad denominado "Café Expres", sito en la calle Agraciada número 3807, haciéndose cargo los señores compradores del activo y pasivo de dicho comercio. —Montevideo, Enero 11 de 1926. — Mazzone Hermanos. En.13-5185-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ante el escribano doctor Vicente J. Echezarreta he prometido ceder a don Gerardo Sánchez todos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad industrial "La Ideal", situada en la calle Dante número 2222, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 11 de 1926. —Américo Gil. — Gerardo Sánchez.

En.13-5167-v.feb.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio, de acuerdo con la ley, hago saber que he prometido en venta al señor José Fernández mi casa de comercio en el ramo de carnicería, en la calle Misiones número 1568 al 1570. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 8 de 1926. — Bernardino González. En.9-5096-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos, que, por terminación de contrato, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social "Peralta y Seoane" con asiento en Paso del Borracho, séptima sección de este Departamento. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1925. — Peralta y Seoane.

En-8-5055-v.en.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José Rodríguez Seijas mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Manuel Pagola número 3349, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 5 de 1926. — Salvador Faraldo.

En.9-5080-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

The Ault y Wiborg (Uruguay) Company participa al comercio y al público que ha prometido ceder a The Ault y Wiborg (Argentine) Company, todo el activo y pasivo de su casa de comercio establecida en la calle Colonia números 1222|28, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1925. — Pp. The Ault Wiborg Uruguay Co.: E. Devoto. En.2-4976-v.en.23.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos sociales se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la Memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.

2.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

3.o Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio, en representación de los siguientes grupos:

Grupo IV — Ferretería y bazar.

Grupo VI — Maquinarias en general, automóviles y electricidad.

VII — Frigoríficos y saladeros.

IX — Cerealistas y consignatarios de frutos del país.

X — Agentes marítimos y de seguros.

XII — Industriales en general. (Dos miembros).

XIV — Ferrocarriles, tranvías y demás ramos del comercio no especificados en los grupos del I al XIII. — Montevideo, Enero 20 de 1926. — El Secretario.

En.20-5308-v.en.27.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículos 421 del Código de Comercio, se convocó a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria a verificarse el jueves 15 de Enero de 1926, y no habiendo concurrido el número de accionistas establecido en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 29 de Enero de 1926 a las 10 horas y 30 en el local social, Avenida General Rondeau número 1681 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.o Elección del Directorio que representará a la Sociedad durante los años 1926-1928.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo, para el año 1926. — El Directorio. En.19-5284-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Enero del corriente año, y por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Diana y Clavijo (confitería, bar y café del "Jokey Club"), quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Andrés Clavijo, quien continuará los mismos negocios. Que a los efectos de lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 19 de 1926. —Carlos J. Diana. — Andrés Clavijo.

En.21-5335-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Juan Debitonto y José Debitonto, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 1449 esquina Batoví de esta ciduad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1926. — Jesús Chanes.

En-8-5060-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo semestre del 23.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimocuarto ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por poder en forma pública y legal, también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

En.11-5131-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender a don José Comesaña el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Piedra Alta número 1951. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Enero 9 de 1926. — Pedro Fernández.

En.11-5134-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Manuel Porras la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Agraciada número 2020. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Enero 8 de 1926. — Arnaldo Escola.

En.11-5129-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Serafín Navarro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Victoria esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 15 de 1926. — Recaredo Alonso.

En.16-5245-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que autorizó el escribano público don Julio de Freitas el día 15 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos constituída en la Avenida Garibaldi número 1802, esquina Marcelino Sosa, de esta Capital, y giraba bajo la razón de Lauro Fernández y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del indicado negocio, don Lauro Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Enero 15 de 1926. — Lauro Fernández. — Alberto Perdomo.

En.18-5252-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hago saber al comercio y al público que la sociedad que en el ramo de panadería del Este, sita en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social Defunchio-Curbelo, según escritura ante el escribano Enrique Uslenghi, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de Sabino Defunchio. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Pando, Enero de 1926. — Sabino Defunchio.

En.12-5142-v.feb.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que con fecha 5 de Enero corriente he prometido vender a Gonzalo Fajo, y éste a comprar, el establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Perdernal números 1937 al 1941. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos. —Montevideo, Enero 7 de 1926. — Gabriel Bernengo. — Gonzalo Fajo.

En9-5098-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Inocencio López el activo y pasivo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, puesto de frutas y fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Antolín Urioste número 461, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la ley. — Florida, Enero 7 de 1926. — Antonio Piccininno.

En.9-5082-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en siete de este mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de barraca, almacén de comestibles y depósito de frutos del país y que giraba bajo la firma de Guarnieri y Farolini en la calle Cagancha número 324 de esta ciudad. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación. — Florida, Enero 8 de 1926. — Gregorio S. Guarnieri. — David Farolini (hijo).

En.9-5078-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo A. Haller todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo con artículos de tienda tengo establecido en la Colonia Díaz, primera sección judicial de este Departamento de Soriano, y que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar quedan a mi exclusivo cargo. — Colonia Díaz, Enero 11 de 1926. — Ramón Comibuti.

En.18-5251-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del interventor nombrado, don Néstor García de Zúñiga, calle Sierra número 2116, (Montevideo), dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1926. — Lindolfo A. Larraya Busso.

En-8-5072-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Manuel C. Domínguez, he vendido a don Donato Gianantonio el comercio que en el ramo de sastrería tenía instalado en esta ciudad, en la calle Yi número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — Daniel Greco.

En.11-5109-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común y perfecto acuerdo hemos totalmente disuelto la sociedad que bajo la firma de Casal y Compañía giraba en esta ciudad para explotar negocios cinematográficos, tomando a su cargo el firmante, señor Alejandro E. Casal, el activo y pasivo de dicha sociedad. La escritura respectiva ha sido autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Alejandro E. Casal. — Julio A. Roletti.

Dic.31-4962-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general la conclusión de mi negocio que tenía establecido en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y que giraba bajo el rótulo de Cappetta e Hijo, siendo yo el único dueño, para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus respectivos créditos todos aquellos que se consideren acreedores. — Tacuarembó, Enero de 1926. — Benjamín Cappetta.

En.11-5122-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída con local en la calle Orinoco número 30, esquina Río de la Plata (Malvín), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salvador Vignola. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1926. — Salvador Vignola. — Juan Lema.

En.11-5103-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la firma comercial de De Brun y Bardesio, establecida en Achiras, novena sección del Departamento de Minas, por vencimiento de contrato, y continuando la casa comercial bajo el solo nombre de Mónico C. de Brun, socio de esta firma, quedando a cargo del activo el señor de Brun, cargando con el pasivo los dos socios, de Brun y Bardesio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achiras, Enero de 1926. — De Brun y Bardesio.

En.9-5080-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Armando Ostemberger y Pedro Liñares nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y billares, establecida en la calle Agraciada número 4298, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 5 de 1926. — Pedro y Francisco Aguirre.

En.9-5079-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de todos los interesados que he prometido vender a los señores Felipe Destéffanis, Juan Ripoll y Enrique Borrazás el establecimiento que gira en el ramo de molino y fidelería bajo la razón social de Capurro y Compañía, y establecido en la calle Millán esquina Guadalupe. Todos los que se consideren con derechos, pueden pasar por el domicilio indicado a hacerlos efectivo, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Juan L. Capurro.

En.8-5046-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del interventor nombrado, don Angel Bervajillo, calle Coronel Brandzen número 2005, (Montevideo), dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Coronilla, Enero 6 de 1926. — Alberto A. García.

En-8-5071-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (Escritorio, Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Angel Pagola Usabiaga, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Juan Lamolle (La Tablada), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, 5 de Enero de 1926. — José Penin Rodríguez.

En-8-5051-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situado en la Avenida Canelones número 2222, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Arnaldo Gavazzo.

Dic.31-4946-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público y al comercio que he prometido vender a don José F. Piquinela todas las existencias y maquinarias del molino harinero que poseo en la 6.a sección de este Departamento, paraje Chileno Chico, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus respectivos créditos. — Durazno, Diciembre 31 de 1925. — A ruego de doña Luisa P. de Temerio por no saber firmar y como testigo: Ernesto Rinaldi Filippini. — Octavio Valenzuela.

En.8-5049-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ante el doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender a don José Barca la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 2166 y 2168, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 9 de 1926. — Carlos Marquilla (hijo). — José Barca.

En.11-5127-v.feb.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

[illegible] y Arocena
Gallinal, A. Larrache y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Berrini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrillaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrache y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Joanicó Jorge W.
Lalanne [illegible]
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Saponaro Juan B.
Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Vo Bo: [illegible]

Montevideo, Diciembre 31 de 1925.

Juan [illegible]

5014-pte.1016.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

La Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" invita a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1925. 3.o Elecciones. 4.o Dar cuenta. 5.o Asuntos varios y mociones. — El Director.

En.14-5196-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Alejo Jaimes el giro que en el ramo de bazar y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 525. —Melo, Noviembre 26 de 1925. — Domingo De Angelis.

En.14-5198-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social Pereira y Alfonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Pereira. — San Carlos, Enero 8 de 1926. — Venancio Alfonso. — Juan Fco. Pereyra.

En.14-5190-v.feb.2

"LA URUGUAYA"

"La Uruguaya", Compañía Nacional de Seguros, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 24.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1925. Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Local: Zabala 1405.

En.14-5192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de este mes he vendido a los señores Floro Antonio Mederos y don Ignacio Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de café y billar denominado "Bar Tupambaé", tenía establecido en el pueblo Olimar, calle 25 de Agosto sin número. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan derechos que deducir ocurran al domicilio indicado con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Diciembre de 1925. — Gonzalo Larrosa.

En.4-4990-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he vendido el comercio al señor Gaspar Silva, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó (Laureles), Enero 1.o de 1926. — A. Silva.

En.14-5195-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo, el señor don Sixto Martínez ha prometido vender al señor don Marcelino Méndez la carnicería de su propiedad sita en la calle Cardal número 79, casi esquina camino Propios de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al susodicho local para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 12 de 1926. — Sixto Martínez. — Marcelino Méndez.

En.14-5189-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.a y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1925.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad (calle Rincón número 521), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1926. — Fernando García, Secretario.

En.14-5199-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fabricación de pastas alimenticias y compraventa de mercaderías en general establecimos en la Avenida General San Martín número 2517, bajo la razón social Arocena y Alvarez. Del activo y pasivo se hace cargo el socio don Manuel Alvarez. Y a los efectos que haya lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Antonio Arocena. — Manuel Alvarez.

Dic.31-4941-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Fortunato Matta mis casas de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecidas en esta ciudad, calle Brecha número 550 y 25 de Mayo número 240, siendo de cargo del comprador el pasivo del citado comercio. Los que tuvieren créditos contra las expresadas casas pueden acudir a la mencionada en segundo término, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1926. — Tanús S. Chelala. — Fortunato Matta.

En.5-5026-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a José Pouso la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería denominada "La Azucena", establecido en esta ciudad, en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1926. — Ramón González.

En.15-5210-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del contador Luis Lezama Muñoz he resuelto vender a don Emilio César Tiscornia el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1925. — Eliseo Bareira.

Dic.31-4943-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. E. Price y Compañía, y sede en la casa número 677 de la calle Piedras, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor F. Estrázulas Price, quedando separado el señor A. Pavoni. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1925. — F. E. Price y Cía.

Dic.31-4952-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a mi hermano Cirilo Abreu todas las existencias en mercaderías, intalaciones y demás enseres de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Guaviyú esquina Yaguary número ..., emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el expresado domicilio a exigir el cumplimiento dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1926. — Osorio Abreu.

En.12-5143-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz (San Ramón 879, Bella Vista, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez el almacén y provisión de comestibles sito en la calle Democracia número 2200, esquina Nueva Palmira, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1926. — José Varela.

En.4-4996-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira, número 1437), he contratado vender a favor de los señores Mattonte y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 15 de 1926. — Domingo Fernández.

En.15-5245-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que vendí a don Luis Savio y Compañía mi negocio de carnicería, en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599. De acuerdo con la ley el que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la casa calle Uruguay número 1491. — Montevideo, Diciembre 13 de 1925. — Carlos S. Beltrame. — Luis Savio.

Dic.31-4961-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo) en nueve de este mes y año, he prometido vender a Mario Bergesio el comercio que tengo establecido en la calle Independencia número 581, de esta ciudad, debiendo presentarse los créditos que hubieren en el expresado local. — Florida, Enero 12 de 1926. — Ramón F. Lamk.

En.15-5211-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Casto de Matías mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en esta ciudad, calle Constitución número 2052, esquina General Pagola. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el propio negocio donde le serán abonados sus créditos. —Esteban Pereira. — Casto de Matías.

Dic.31-4960-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Evaristo Orons el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yarc número 999, esquina San Salvador número 1800, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Andrés Scala.

En.13-5176-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida bajo la firma de Francisco Varela y Compañía, en la calle Isla de Flores número 1149 esquina a la de Ibicuy de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del negocio referido don Francisco Varela, quedando desligado don Ramón Veiga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1926. — Francisco Varela. — Ramón Veiga.

En.7-5040-v.en.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Pedro Lage y Rogelio Guerra la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en la Villa del Cerro, calle Grecia número 252.

A los efectos legales se hace esta publicación para que se presenten las cuentas en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Lage y Compañía.

En.7-5037-v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Román Abalo la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1600. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1925. — Eduardo Bragno.

En.7-5038-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que según escritura autorizada el 9 del actual, en esta ciudad, por el escribano D. Eduardo Vigil, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de molino, fideería, etc. giraba en Rocha bajo la razón de Antonio Arrarte é Hijos, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio D. Antonio Arrarte (hijo). — Montevideo, Enero 11 de 1926. — Antonio Arrarte. — Antonio Arrarte (hijo).

En.15-5209-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada en San José por el escribano don José P. Tejero hemos constituído una sociedad comercial colectiva en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol, con asiento en la Estación Arroyo Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San José, Diciembre 30 de 1925. — Ramón López García. — Hilario Beltrán Bidegain.

En.15-5225-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Rouco mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle existe establecida en la calle Plata número 103, esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), siendo de mi exclusivo cargo el pasivo de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al mismo donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Enero 2 de 1926.—Ricardo Marenales.—José Rouco.

En.5-5027-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que don Adolfo Martínez Méndez ha prometido vender a los señores Antonio Falagian y Ramón Romero la carnicería sita en la calle Piedra Alta número 1934, de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Piedra Alta número 1934. — Montevideo, Enero 4 de 1926. —Adolfo Martínez Méndez. — Antonio Falagian. — Ramón Romero.

En.5-5021-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Da Silva y Vaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Lechiguana, Enero 7 de 1926. — José D. Vaz.

En.12-5158-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo desistido el señor Manuel M. Domínguez de la compra del café y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle José L. Terra número 2350, hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos hecho cargo nuevamente del negocio desde esta fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Manuel García y Cía.

En.7-5031-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por convenio que hemos firmado disolvimos la firma comercial que giraba en esta ciudad de Rivera, calle Bella Vista, en los ramos de tienda, almacén y anexos bajo la razón social Fernando y Juan Fervenza, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Fervenza. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1925. — Fernando Fervenza. — Juan Fervenza.

En.4-5000-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro F. Alburquerque hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rossi y Acchini en el ramo de taller mecánico y de carpintería, habiendo el socio Bernardo V. Rossi prometido vender al socio Enrique Acchini su parte en el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados concurran dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Enrique Acchini. — Bernardo V. Rossi.

Dic.30-4938-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1926. — José Blanco.

En.5-5023-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma Orons y Alvarez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Morales número 129, esquina 8 de Octubre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1925. — Evaristo Orons.

En.2-4967-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley hacemos saber que por escritura pasada con fecha 31 de Diciembre último ante el escribano Alberto J. Martínez hemos disuelto la sociedad Pravia, Henderson y Cía., que en los ramos de sastrería, confecciones y artículos en general para hombres y niños está establecida en la Avenida 18 de Julio número 1069, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Henderson. — Montevideo, Enero 4 de 1926. — Alejandro Mora Magariños. — Oscar Pravia. — Alfredo Henderson.

En.5-5024-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora, he vendido a don José Momplet mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3844 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo el pasivo de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el comercio referido pueden acudir al local expresado donde les serán satisfechos. — Unión, Enero 15 de 1926. — Antonio Eherroscondo. — José Momplet.

En.18-5254-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), calle Sierra número 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan E. Pizzolanti y quedando desligada completamente la señorita Rosalía Amaro. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 15 de 1926. — Juan E. Pizzolanti. — Rosalía Amaro.

En.18-5266-v.feb.8.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14435

Montevideo, Enero 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Owens Bottle Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Owens
BOTTLES

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (botellas, tarros y jarras, todo hecho de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5367-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2125

Montevideo, Enero 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.23-5355-v.feb.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Irlanda entre J. Maeso y Azara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.23-5364-v.feb.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BAYO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANTONIA FEDERICA MARIA SCHWIAFF, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerebere, Oficial del Estado Civil.
2549-v.en.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABELARDO SUIFFET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 972, y doña JULIA JUANA BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2545-v.en.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BEISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón 1240 y doña GUILLERMINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2544-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA TORRENS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1090, y doña CLIO CERES FONTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2543-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON NAHOUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña CATALINA AZAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2542-v.en.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CUNEO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña HILARIA SEGUNDA GAHN, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asamblea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2534-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALINAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Conciliación número 94, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2535-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 10 y 25. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DOMINGO QUINTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 42, y doña MARIA EMILIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2532-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña MARIA DEL CARMEN GRAJALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Zapucay número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2531-v.en.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 2560, y doña MARIA FRANCISCA BENTANCOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2541-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRISSET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaviyú número 2566, y doña IDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2540-v.en.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LADEHOFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Enrique García Peña número 2732, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Enrique García Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2539-en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANTONIO COSENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1720, y doña MARIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2538-v.en.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Waterloo número 28, y doña FRIEDA LEEMANN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza nacida en Zurich, domiciliada en la calle Doctor Majestic sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2537-v.en.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERDINAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 3, y doña JUANA URIARTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Regules número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2546_v.en.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR JULIAN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1522, y doña MICAELA DE FRANCISCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en.........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2536-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERON EISENBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña IDES GOLDBERG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Micleo, domiciliada en la calle Timbó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2535-v.en.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2435, y doña MARIA JOSEFA PENSADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2551_v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FIORITO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 4, y doña NATALIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guayaquí número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2550-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ACUÑA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Taia (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña ELEUTERIA PERGGERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 2548-v.en.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Enero del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores (1.a sección judicial), y doña MARIA FELIPA DE HORTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Flores y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2547-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Agustina Smit, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Agustina Smit. Su verdadero nombre es María Meladi Schmitt y el nombre del marido en la misma partida debe ser Juan Daniel y no Juan solamente, que por error dicen haberse establecido. Partida de matrimonio de Agustina María, debe decir María Meladi Schmitt. Partida de nacimiento de Alfredo Costabel, en el nombre de la madre dice Agustina Schmitt debe decir María Meladi Schmitt. Partidas de nacimiento de Emilia, Anita, Agustín, Amado, Sara, Ubaldo, Albina, Sofía, Daniel y Elisa Costabel, el nombre de la madre en dichas partidas debe ser María Meladi Schmitt y no Agustina María Schmitt, que por error se ha establecido. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. En.23-5350-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Viera de Fontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. En.23-5351-v.feb.3.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Etcheverry de Iraulegui, se hace saber que el señor rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta de todos los bienes muebles y semovientes, de dicha sucesión, cuyo detalle y tasación obra en autos de fojas 65 a fojas 66, en la forma siguiente: El día nueve de Febrero entrante a las nueve horas y treinta, se venderán los bienes muebles en el local donde están depositados en esta villa, calle 18 de Julio entre Artigas y Guillermo Tell. El día once del mismo mes en el local Carbajal, a las diez horas, se venderán los semovientes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes de su tasación, para los bienes muebles; y los semovientes con la base establecida en la referida tasación. 2.o Que las ventas es al contado y los bienes deberán ser retirados de inmediato, y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 18 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. En.23-5353_v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes hago saber que en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones número 1440, se ha firmado un compromiso de compraventa del comercio que en el ramo de almacén, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sierra número 2302, donde pueden concurrir con sus cuentas los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1926. — Antonio Pombo. En.23-5369-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos convenido de mutuo y amigable acuerdo solemnizar la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de Anselmo Garrastazu (hijo) y Cía., compuesta únicamente por los suscriptos, quedando todo el activo y pasivo de la misma del exclusivo dominio del socio Juan Miranda Zabaleta. — Montevideo, Enero 22 de 1926. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Juan Miranda Zabaleta. En.23-5368-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Ernesto Weber el negocio de despacho de bebidas fermentadas denominado "Deutsche Berstube zun Goldenen Anker", que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1543, de esta Capital, notificando a todos los que se crean mis acreedores se presenten al indicado comercio dentro del plazo de 30 días con los justificativos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 22 de 1926. — Otto Hanemann. En.23-5365-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la firma Studer y Compañía que giraba en esta plaza, continuando con la importación y venta de fornitura, herramientas y máquinas para relojeros y joyeros, por haber adquirido el activo y pasivo el señor Carlos G. Morelli y quedando las representaciones de distintos ramos a cargo del señor Juan U. Porta. Habiendo el señor Waldemar Studer, quedando desligado de la sociedad con anterioridad. — Montevideo, Enero 21 de 1926. — Studer y Compañía. En.23_5354-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Aguirre el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Plata y Arenal Grande. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —San José, Enero 20 de 1926. — Cristóbal Abreu. En.23-5352-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Primer llamado a licitación para las obras de albañilería y anexas del edificio de su casa central.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de albañilería y anexas del edificio de su casa central, que se elevará en el terreno limitado por las calles Cerrito, Zabala y Solís, de la ciudad de Montevideo.

El llamado a licitación se efectuará de acuerdo en un todo con el pliego facultativo, planos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General del Banco, calle Solís esquina Piedras, Montevideo, todos los días hábiles de las 10 a las 12 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán en la expresada Secretaría General hasta el día 20 de Abril de 1926, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, dejándose constancia por medio del acta que firmarán los asistentes.

La garantía de presentación de propuestas asciende a la cantidad de diez mil pesos en efectivo o en títulos de deuda aforados al tipo oficial del día anterior al de la apertura de las ofertas, y el plazo para la ejecución de los trabajos será de 30 meses.

El Banco de la República Oriental del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente o de rechazar todas las presentadas. — Montevideo, Enero 20 de 1926. — Claudio Williman, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario. En.23-5356-v.feb.23.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 238.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1629.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2163.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2816.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Sabusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Reconquista 529.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: (Local provisorio, Banco de la República).
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.